TOMO LXXIII · Montevideo, Miércoles 17 de Octubre de 1923 · Núm. 5253

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se crea la Dirección General de Higiene.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 11 de 1923.—(Carpeta número 524|923).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración somete a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea la Dirección General de Higiene, con la base del Consejo Nacional de Higiene y el Instituto Profiláctico de la Sífilis.

La exposición del Ministro de Industrias, que fundamentó esta iniciativa, y cuya copia se acompaña al presente mensaje, ilustrará a V. H. sobre las ideas tenidas en cuenta para proyectar la unificación de los servicios de higiene humana en las condiciones de la ley cuya sanción se solicita de V. H., y por esto el Consejo se exime de entrar en mayores consideraciones sobre el particular.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión en el mensaje cuyo original se acompaña, habiendo el Consejo resuelto mantener íntegramente su proyecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. H. con mi mayor consideración. —Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—JOSE F. ARIAS.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(Copia): "Ministerio de Industrias.—Honorable Consejo: El proyecto de ley creando la Dirección General de Higiene, que presento a vuestra consideración, señala una necesidad sentida desde hace largo tiempo y que ha motivado diversas iniciativas parlamentarias, a algunas de las cuales me siento vinculado.

"En nuestro país existen ocupados en la profilaxis general:

"A) Una autoridad higiénica: El Consejo, al que en tiempo pasado se le integraron organismos departamentales, suprimidos en horas de economías, olvidando que hacer higiene, que obtener salud es crear y acumular riquezas.

"B) Por ley se organizó el Instituto Profiláctico de la Sífilis, orientado en la preocupación explicable en nuestra época.

"C) El Instituto de Higiene, destinado actualmente a la producción de productos orgánicos utilizados en terapéutica y profilaxis, coincidiendo en menor escala con su programa de acción el Instituto Bacteriológico de la Escuela de Veterinaria.

"D) La Dirección de Salubridad de la Capital, que por medio de su Laboratorio Bacteriológico y una Casa de Desinfección con servicios anexos, interviene en la profilaxis de la ciudad.

"Podría agregar que la Asistencia Pública complementa con distintos servicios el cuadro profiláctico, ya que su obra no es sólo terapéutica y social, sino también preventiva.

"Esta enumeración y el buen sentido de la unificación de servicios para hacerlos más efectivos, a la vez que más económicos, hacen pensar en la reunión de todos ellos, ó por lo menos los especificados A), B), C) y D) en una agrupación común.

"Razones circunstanciales dificultan aunque no impiden en absoluto la incorporación de C) y D); de ahí que considere práctico realizar la unión de las entidades expresadas en A) y B), contando con el asentimiento de sus Directores.

"En esta materia, como en muchas otras, siempre hay un programa máximo que constituye el ideal, meta hacia la cual mira el pensamiento, deseando lo mejor; pero desgraciadamente ese mejor, ese ideal no es siempre lo inmediatamente realizable, lo bueno que la mayoría acepta.

"En la ejecución práctica de las organizaciones pensadas es necesario aceptar,—hablamos de períodos normales,—en las modificaciones que significando un avance positivo no ofrecen insuperables resistencias, y son merecedores de un consenso general.

"Dentro de estas ideas realizadoras planteo la creación de la Dirección General de Higiene, que no es un Ministerio de Higiene, indicado muchas veces como un medio útil, ni implica una vinculación de todos los servicios de previsión, pero reuniendo lo fundamental alrededor de su eje puede establecerse todo lo demás.

"Con la colaboración ya expresada del señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Vidal y Fuentes, del Presidente de la Comisión Delegada del Instituto Profiláctico de la Sífilis, doctor Alejandro Gallinal, y la intervención del Director del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, doctor Arnoldo Berta, fué redactado este proyecto, que une en acción común al Consejo Nacional de Higiene, al Instituto Profiláctico de la Sífilis que cambia su nombre por el de "Instituto de Profilaxis Social", y amplía su cometido extendiéndolo a todas las afecciones de carácter sexual, vinculando el Instituto de Higiene sin egresar de la Facultad de Medicina, y estableciendo un laboratorio de control orgánico e inorgánico de los productos utilizados en terapéutica y profilaxis.

"La constitución del Consejo de Higiene en la forma propuesta vincula a las demás entidades, Asistencia Pública y Concejo de Administración Departamental de Montevideo, lo que asegura a la Dirección General de Higiene, y a su Consejo, obra efectiva en todas las conclusiones profilácticas y en todos sus servicios sociales en favor de la salud pública.

"En la relación del proyecto de ley he tratado de concretar en artículos fundamentales las disposiciones de carácter legal para dejar a la reglamentación el complemento indispensable de la aplicación de la ley, y el Consejo de Higiene la facultad, dentro de su especialización, de proyectar las disposiciones legales complementarias para el mejor éxito de sus cometidos.

"El Consejo, en la forma proyectada, establece un número de miembros designados por el Consejo Nacional de Administración que puede oscilar entre siete, el número actual, o cinco, que es también aceptable; pero exigiendo, cualquiera sea el número de miembros establecidos, sus antecedentes en preparación higiénica, a fin de que el Consejo sea atendido con el entusiasmo que la mayoría de los consejeros actuales dedican a sus tareas, y para que también en el sentimiento público sus resoluciones merezcan el máximum de aprobación.

"Integran el Consejo el Director del Instituto de Higiene, un Delegado del Consejo de la Asistencia Pública, otro del Concejo de Administración Departamental y otro del Instituto de Profilaxis Social (Instituto Profiláctico de la Sífilis), delegados que pueden ser miembros integrantes o no de esos mismos Consejos.

"Por el artículo 3.o, en carácter consultivo y honorario, se realizan algunas integraciones complementarias.

"Las facultades establecidas en el capítulo I, así como la acción ejecutiva planteada en el mismo, da al nuevo Consejo a la vez que una jurisdicción más directa y efectiva en todos los motivos a su cargo, un campo de acción más grande para el desempeño de toda su gran obra de previsión.

"La creación de los Servicios Departamentales de Higiene trae a la acción la necesidad bien sentida de reorganizar la defensa sanitaria departamental, y a este propósito debo manifestar que su creación, por obra de altruísmo, no pesará con mayores gastos sobre Rentas Generales, ya que su personal técnico será atendido con cargo a la ley de 6 de Setiembre de 1919 y su personal secundario con ayuda de los Gobiernos Departamentales, Gobiernos que consultados en nota enviada por el Ministerio, han manifestado unos estar dispuestos a pagar no sólo el personal inferior, sino también el técnico; otros, por razones económicas accidentales, el personal secundario, agregándose a estas contestaciones afirmativas una sola excepción, posiblemente por su falta de recursos.

"Las comunicaciones enviadas por los Concejos Departamentales, señalan en su totalidad el interés, — como no podría ser de otro modo,—de la organización de estos servicios, cuya utilidad, considerados en buena marcha, no escapa al menor razonamiento y lo evidencian las últimas invasiones epidémicas que por de-

fensa improvisada demanda a la Renta General gastos accidentales, mayores que los permanentes establecidos por estos servicios.

"La selección del personal técnico asegura el buen funcionamiento de estos servicios sanitarios.

"El capítulo IV, resume los organismos que integran el Consejo:

"A) Dirección de Sanidad Terrestre.

"B) Dirección de Sanidad Marítica.

"C) Direcciones Departamentales de Higiene.

"D) Instituto de Profilaxis Social.

"E) Laboratorio de Análisis y Contralor.

"El Laboratorio de Contralor tendrá por cometidos y en lo que proceda el control de los productos orgánicos e inorgánicos de utilización terapéutica y profiláctica.

"El capítulo V da exteriorización a los recursos establecidos de una manera mejor en las planillas de presupuesto, donde el personal del Consejo de Higiene lo señaló con las asignaciones que el Consejo Nacional de Administración ha aprobado para el nuevo Presupuesto, salvo algunas ligeras modificaciones que armonizan con lo fundamental.

"El Instituto de Profilaxis Social se satisface con sus propios recursos, y el Instituto de Higiene Experimental con sus proventos, los recursos que el Estado le da y las imposiciones establecidas para su mayor desenvolvimiento.

"Esta exposición y las manifestaciones complementarias que verbalmente puedo realizar explican el alcance de esta centralización de servicios higiénicos y justifican,—en mi concepto,—la utilidad de abordar su estudio y llegar a la sanción de este proyecto de ley. — Montevideo, Julio 17 de 1923.—JOSE F. ARIAS."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 11 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con la base del actual Consejo Nacional de Higiene y el Instituto Profiláctico de la Sífilis créase la Dirección General de Higiene.

Art. 2.o La Dirección General de Higiene será dirigida por un Consejo constituído por siete miembros rentados, especializados en materia higiénica, designados por el Consejo Nacional de Administración e integrado por el Director del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, un Delegado de la Comisión honoraria del Instituto Profiláctico de la Sífilis, que se llamará en lo sucesivo "Instituto de Profilaxis Social", un Delegado del Consejo de la Asistencia Pública Nacional y el Director de Salubridad del Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Los actuales miembros continuarán en sus funciones hasta la terminación de sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.o El Consejo, una vez integrado, se constituirá en la forma que considere más conveniente, designando de su seno la persona que ha de ocupar la Presidencia del mismo.

Excepción hecha del Director del Instituto de Higiene, los miembros integrantes del Consejo durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

En el momento de la instalación del primer Consejo se sortearán cuatro miembros, que terminarán a los dos años de su designación.

Art. 4.o En carácter consultivo y honorario, con voz y voto cuando se les cite para asuntos de su incumbencia, integrarán el Consejo de Higiene:

El Inspector de Policía Sanitaria Animal.

Un Delegado del Consejo de la Facultad de Medicina.

Un Delegado del Consejo de la Escuela de Veterinaria.

El Director del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

El Jefe de la Sanidad Militar.

El Comandante de Marina.

El Director General de Aduanas.

Art. 5.o La Dirección General de Higiene tendrá las siguientes atribuciones:

A) Dictar y hacer cumplir todos los reglamentos, ordenanzas y disposiciones que considere necesarias para evitar la invasión de cualquier enfermedad infecto-contagiosa en todo el país.

B) Dictar la reglamentación y dirigir la profilaxis de todas las enfermedades infecciosas.

C) Dictar y hacer cumplir todos los reglamentos y ordenanzas que conciernen al ejercicio de la medicina y profesiones derivadas, pudiendo suspender en el ejercicio de su profesión a los titulados, de acuerdo con las disposiciones que se dicten.

D) Dictar y hacer cumplir todos los reglamentos y ordenanzas referentes a productos orgánicos e inorgánicos utilizados en terapéutica y en profilaxis.

E) Reglamentar la forma a que debe sujetarse la publicidad profesional y la de productos de utilización terapéutica y profiláctica.

F) Reglamentar el funcionamiento de todas sus dependencias. Las reglamentaciones que se dicten se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, quien las elevará al Cuerpo Legislativo cuando el alcance de las mismas impliquen modificación o incorporación a las leyes vigentes.

Art. 6.o Para hacer cumplir y fiscalizar las disposiciones establecidas en el artículo 3.o, la Dirección General de Higiene dispondrá de todo su personal, pudiendo solicitar el de las demás dependencias del Estado.

Art. 7.o En el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias facultadas por esta ley, competen a la Dirección General de Higiene la aplicación de sanciones y multas con apelación ante el Consejo Nacional de Administración.

Declárase dentro de su jurisdicción todo lo relacionado con el ejercicio ilegal de la medicina y profesiones afines, pudiendo imponer en cada caso multas no mayores de tres mil pesos.

Art. 8.o Compete también a la Dirección General de Higiene:

A) Expedir las patentes de sanidad y recaudar todos los impuestos sanitarios.

B) Fomentar y publicar la estadística sanitaria y demográfica de la República.

C) Nombrar y someter el nombramiento a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, de las personas que deben ser nombradas para ocupar los cargos de sus dependencias. Las personas designadas deberán certificar su buen estado de salud en el momento de su designación, y tener la ciudadanía natural o legal en ejercicio.

El personal técnico dependiente de la Dirección General de Higiene será amovible y su designación se hará previa demostración en cada caso, de méritos y competencia suficiente. Durarán cuatro años en sus funciones, debiendo, para ser confirmados en sus cargos por igual tiempo, presentar a la terminación de su período pruebas demostrativas de su competencia y laboriosidad.

Art. 9.o La Dirección General de Higiene asesorará a los Poderes Públicos en todos los asuntos indicados en esta ley, debiendo además ser siempre requerida para dictaminar sobre las siguientes materias:

A) Instrucciones que deben darse a los negociadores de Tratados o Convenciones Sanitarias que la República haya de celebrar con los demás países.

B) Proyectar las obras públicas, tales como abastecimiento de agua, obras de saneamiento, construcción o ampliación de establecimientos hospitalarios, sanitarios u otros destinados a habitación permanente o accidental de núcleos de personas, como escuelas, establecimientos industriales, casas de inquilinato y colectivas en general, cuarteles, cárceles, mercados, etc., construcción o ubicación de cementerios, etc.

C) Proyectos de higiene sobre substantancias alimenticias, bebidas y objetos de uso doméstico.

D) Medidas que deben adoptarse para la profilaxis de las epizootias cuando tengan relación con la salud humana y demás medidas relacionadas con la higiene pública.

Art. 10. El Presidente de la Dirección General de Higiene tendrá la representación exterior de la Dirección, siendo refrendada su firma por la del Secretario. Presidirá las reuniones que celebre el Consejo, teniendo voz y voto y valiendo su voto por dos, en caso de empate. Este derecho sólo podrá ejercerse después de una segunda citación, con especificación del asunto a tratarse. Podrá, en caso de urgencia, tomar todas las medidas que considere necesarias, dando oportunamente cuenta al Consejo.

Art. 11. En todos los Departamentos, excepción hecha del de la Capital, funcionarán Direcciones Departamentales de Higiene, con los cometidos especificados en esta ley y las reglamentaciones que se dicten.

Art. 12. Para la buena realización de los servicios encomendados a las Direcciones Departamentales de Higiene, la Dirección General, para la designación del personal técnico, considerará antecedentes y preparación de especialización higiénicas, y designará en las ciudades y núcleos de población departamental, Comisiones departamentales o locales de higiene, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

Art. 13. La Dirección General de Higiene estará integrada por:

A) La Dirección de Sanidad Terrestre (actual Inspección de Sanidad Terrestre).

B) La Dirección de Sanidad Marítima (actual Inspección de Sanidad Marítima).

C) Las Direcciones Departamentales de Higiene.

D) El Instituto de Profilaxis Social, Venéreos Sifilíticos (actual Instituto Profiláctico de la Sífilis), quien a los efectos de la asistencia estará sujeto a los convenios que la Asistencia Pública pueda realizar con la Dirección General de Higiene.

E) Laboratorio de Análisis y Contralor, cuyos cometidos serán:

A) Control inicial y permanente de los productos orgánicos e inorgánicos empleados en la terapéutica y profilaxis humana y veterinaria, sin perjuicio de utilizar los servicios del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina en todo lo que proceda.

B) Análisis en general para las distintas dependencias de la Dirección General de Higiene.

Art. 14. Constituyen recursos propios de la Dirección General de Higiene y sus organismos integrantes:

A) Todo los proventos que por cualquier concepto perciba.
B) Las donaciones que reciba.
C) Todos los impuestos sanitarios u otros autorizados para el funcionamiento de sus servicios.
D) El impuesto de un centésimo por hectárea establecido en la ley de 6 de Setiembre de 1920.
C) El control inicial y permanente establecido en el artículo 13, inciso E), se pagará de acuerdo con la tarifa que fije el Consejo Nacional de Administración al reglamentar el servicio.

Art. 15. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.—R. VECINO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 11 de 1923.

Presupuesto de la Dirección General de Higiene

I

Consejo:

7 Miembros pagos por dietas, no pudiendo exceder de un total de pesos 2.160 cada uno	$	15.120 —
Complemento de pago para el Presidente del Consejo	"	2.040 —
1 Secretario-Tesorero	"	2.040 —
1 Contador	"	2.040 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
1 Archivero	"	1.080 —
1 Oficial de Estadística	"	828 —
4 Auxiliares, a $ 600 c|u.	"	2.400 —
2 Porteros, a $ 576 c|u.	"	1.157 —
	$	27.900 —

Gastos:

Gastos de material de desinfección, profilaxis y publicidad higienista	$	15.000 —
De oficina	"	300 —
	$	15.300 —
	$	43.200 —

II

Dirección de Sanidad Terrestre:

1 Director	$	3.000 —
1 Inspector de Farmacias	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	828 —
1 Auxiliar 2.o	"	600 —
4 Vacunadores, a $ 720 c|u	"	2.880 —
1 Portero	"	576 —
	$	9.684 —

Direcciones Departamentales de Higiene:

Presupuesto de las Direcciones Departamentales de Higiene	$	34.000 —
Estación Sanitaria en Rivera	"	3.720 —
	$	47.404 —

III

Dirección de Sanidad Marítima:

1 Director	$	3.000 —
3 Médicos de Sanidad, a $ 2.000 cada uno	"	6.000 —
1 Secretario Receptor	"	1.200 —
1 Oficial de Secretaría	"	828 —
1 Auxiliar	"	600 —
1 Jefe de guardas sanitarios	"	1.140 —
1 Ayudante de ídem	"	960 —
3 Ayudantes de Sanidad, a $ 840 cada uno	"	2.520 —
15 Guardas sanitarios, a $ 720 cada uno	"	10.800 —
1 Portero	"	576 —
	$	27.624 —

Lazareto de la Isla de Flores:

1 Jefe de Sanidad	$	2.430 —
1 Practicante	"	966 —
1 Idem	"	583 20
1 Auxiliar	"	600 —
1 Enfermero	"	360 —
1 Foguista	"	388 80
2 Peones de sanidad, a $ 360 cada uno	"	720 —
1 Cocinero	"	576 —
2 Peones de cocina, a $ 360 cada uno	"	720 —
1 Panadero	"	504 —
1 Mozo de comedor	"	360 —
1 Peón de la 3.a isla	"	360 —
1 Peón encargado del ganado	"	360 —
	$	8.928 —

Gastos:

Gastos de carbón	$	400 —
Medicamentos e intrumentos	"	240 —
Alimentación del personal del lazareto, incluso el Jefe de la Sucursal de Correos	"	6.600 —
	$	7.420 —

Desinfectorios:

1 Jefe	$	1.200 —
1 Maquinista	"	648 —
3 Desinfectadores, a pesos 576 cada uno	"	1.728 —
4 Peones, a $ 360 c|u.	"	1.440 —
	$	5.016 —

Vapor "Sanidad":

1 Patrón	$	1.140 —
1 Maquinista	"	1.140 —
1 Contramaestre	"	658 80
1 Carbonero	"	300 —
1 Foguista de 1.a clase	"	599 90
1 Idem de 2.a ídem	"	518 40
4 Marineros, a $ 432 c|u.	"	1.728 —
	$	6.085 10

Gastos:

Carbón, artículos navales, conservación del buque y compra de uniformes para la tripulación	$	5.200 —
	$	60.093 10

IV

Instituto de Profilaxis Social:

Presupuesto de funcionamiento, exclusión hecha de los demás servicios para el Instituto que puedan y deban prestarle las restantes reparticiones de la Dirección General de Higiene	$	103.000 —
	$	103.000 —

Laboratorio de Análisis y Contralor:

1 Director	$	3.000 —
2 Directores de Sección, a $ 2.400 cada uno	"	4.800 —
1 Jefe de Sección	"	2.160 —
2 Ayudantes técnicos, a $ 1.440 cada uno	"	2.880 —
1 Auxiliar 1.o	"	828 —
1 Capataz	"	720 —
4 Peones, a $ 540 c|u.	"	2.160 —

Gastos:

Gastos de laboratorio	$	3.000 —
Compra y alimentación de animales para experiencias	"	6.000 —
Para gastos de movilidad y estada en campaña	"	3.000 —
	$	28.548 —
	$	282.245 10

Recursos para el Presupuesto de la Dirección General de Higiene, Consejo Nacional de Higiene:

Presupuesto proyectado por el Consejo Nacional de Administración, enviado al Cuerpo Legislativo	$	114.897 10
Instituto Profiláctico de la Sífilis:		
Ley 6 de Setiembre de 1919	$	141.150 —
Producido por el control inicial y permanente, artículo 13	"	40.000 —
	$	296.047 10

JOSE F. ARIAS.—R. VECINO.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, por el que se recaba su opinión acerca del proyecto de ley de creación de la Dirección General de Higiene, con la base del Consejo Nacional de Higiene y el Instituto Profiláctico de la Sífilis, cumple a la Presidencia de la República expresar a Vuestra Honorabilidad que, limitado por disposición constitucional su dictaemn a los asuntos expresamente enunciados en el artículo 79, inciso 21, nada tiene que observar, dentro del proyecto de ley referido, respecto de las disposiciones que con aquellos aspectos de la organización institucional tienen atingencia. Pero observa que la extensión de atribuciones cometidas al nuevo organismo por el artículo 9.o del proyecto, importa restringir su propia esfera de acción, en cuanto se le impone, por la letra A de dicho artículo, el requerimiento de dictamen de la Dirección General de Higiene en asuntos que son de su exclusiva competencia (artículo 79, inciso 23 de la Constitución), y que por disposición constitucional sólo exigen para su validez la intervención ulterior del Poder Legislativo. El asesoramiento por los agentes no puede constituir un mandato de la ley, es norma regular de buena Administración, pero de la que, en determinadas condiciones, puede ser conveniente o necesario prescindir, quedando librada la extensión del mismo a la discreción del Poder político. Su imposición por vía legislativa, que, en su régimen centralizado, significaría subordinar ocasionalmente el poder jerárquico a la decisión de funcionarios de su dependencia, capaces así de obstar al acto de gobierno o de detenerlo, bajo el imperio de las nuevas reglas constitucionales pondría a la Presidencia de la República, en materia que le es privativa, que compromete sólo su responsabilidad y para la que la discrecionalidad de su iniciativa ha sido cuidadosamente dejada a salvo por el constituyente, en el caso de ver obstaculizada su acción por un organismo de ad-

ministración autónoma, sin poder político, pero con derecho de reclamar una intervención que constitucionalmente no le corresponde. Esta reserva que formula la Presidencia de la República en defensa de sus atribuciones privativas, sería fácilmente resuelta estableciendo como obligación del nuevo organismo el asesoramiento que se proyecta como obligación para los Poderes del Gobierno. Dejándose así expresadas las opiniones de la Presidencia de la República, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración. — JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación por $ 1.80 a favor del cabo Andrés Muiños. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación por $ 1.25 a favor del cabo Virgilio González. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación por $ 4.05 a favor del sargento Enrique Leivas. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación por $ 3.76 a favor del soldado Emilio Miraballes. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación por $ 4.05 a favor del soldado Ceferino Lezcano. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Antecedentes relacionados con el pago de $ 45.50, importe de gastos de locomoción para la conducción de dos altas y sus familias desde Rocha a San Carlos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Liquidación por $ 4.60 a favor del soldado Alejandro Rosas. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Liquidación por $ 2.25 a favor del cabo Magno de Olivera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Erundina Maciel, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Gustavo Hequet — Solicita se le expida una constancia de servicios prestados como dibujante en el Parque Nacional. — Vista al interesado.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 343. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 344. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el presupuesto para la colocación de una llave de incendio en el cuartel que ocupa el Batallón de Telegrafistas número 1. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Esteban Píriz, suboficial retirado —Solicita liquidación de haberes.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Batallón de Infantería número 15 —Solicita liquidación de haberes del teniente don Lorenzo Castelluci. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—María Amalia Moraes, viuda del extinto coronel Alejandro González—Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo el coronel don Alejandro González. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Eulogio Rossi, ex cabo de mar—Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar.

18—Compañía de Infantería número 1 — Remite una relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1922-1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1922-1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Batallón de Infantería número 11 —Remite una relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1922-1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para ofrecer al señor Jefe del Regimiento de Artillería número 4 u ntorno chico, en canje del grande, que posee esa unidad. — Devuélvase a la Escuela Militar de Aviación.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le informe si el modelo actual de charreteras será susceptible de modificación. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Menores del teniente coronel Ambrosio Islas—Solicitan la entrega de una liquidación expedida a favor de su extinto padre. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama del Consulado en Nueva York sobre el ofrecimiento de carbón a nueve dólares diez por la Virginia Coaling Corporation. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué pasado en calidad de preso a la policía de la Capital el soldado Juan M. R. González, del Batallón de Telegrafistas número 1, por desórden en la vía pública y que dicho soldado se hallaba en libertad condicional.—Enterado, devuélvase.

26—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Primitivo A. Cal, del Batallón de Infantería número 20, por la que lo condena a la pena de tres meses de prisión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución por la que pone en completa libertad al soldado Juan Gutiérrez del Batallón de Infantería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del día 17 de este mes para verse en juicio público la causa seguida al tambor Ramón Salazar, del Batallón de Infantería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Juzgado Militar de Instrucción—Eleva el sumario instruído al cabo Gabino Quiroga y soldados Rosalino Leal y Adoración Correa, para que se disponga que el Juez Sumariante de la Escuela de Cabos y Sargentos dé cumplimiento a su auto de fojas 42 vuelta y siguientes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja, de ese instituto, a los aspirantes Aniceto A. Villanueva y Saúl B. Erramún.

2—Decreto disponiendo que el señor Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada eleve con regularidad una relación de las decisiones que consten en las actas de las sesiones que celebre la Comisión.

3—Resolución nombrando profesor del Curso de Ingenieros mientras dure la ausencia del titular, capitán don Nicolás Rodríguez Luis, al señor ingeniero don Juan P. Morfino.

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Dámaso Ferreira $ 47.04 importe de sueldos adeudados, que corresponden al ejercicio 1921-1922 con cargo a la partida de $ 170.000.00 solicitada para cubrir el déficit y practique una liquidación por pesos 235.20 a que ascienden los sueldos adeudados correspondientes al ejercicio 1922-1923.

5—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para celebrar contrato con el señor Jesús Fernández, por el campo para pastoreo del ganado del Batallón de Infantería número 17.

6—Resolución eliminando de la lista de "Premios de Constancia" dejando a salvo los derechos que puedan corresponderles a los individuos que se detallan.

7—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor Jefe del Batallón de Infantería número 17 para que se le abone al maestro de la banda de música del mismo, los gastos que le fueron originados con motivo de su traslado a dicha unidad.

8—Decreto disponiendo que en adelante el Estado Mayor del Ejército no dé trámite a ninguna gestión de reintegro de gastos que se originen a los oficiales del Ejército en los casos de pases o destinos que no se encuentren dentro del criterio establecido en la parte expositiva de este decreto.

9—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Setiembre 25 último, en el sentido de que el precio por pan para el Regimiento de Caballería número 6, destacado en el Arapey, es de $ 1.55 los 10 kilogramos, con el 5 o|o de descuento.

10—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Nicolás Bonomi es la de $ 126.50 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 24 de Noviembre de 1920.

11—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea al Regimiento de Artillería número 3 de los materiales que solicita para la reparación del carro de víveres de la batería "Krupp" de dicha Unidad. Se expide orden de pago por pesos 182.65 importe de la provisión de la referencia.

12—Resolución no tomando en consideración la propuesta de los señores Carlevaro y Haag, de 8 auto-camiones marca "Fiat".

13—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de Construcciones Militares la suma de $ 20.00 importe de la provisión de una bomba de agua, para el Regimiento de Artillería número 5.

14—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada, adquiera de las firmas que se detallan los artículos que se indican con destino a atender aprovisionamientos reglamentarios a las Unidades del Ejército.

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de $ 500.00 para efectuar el pago de jornales y gastos de los meses de Agosto y Setiembre últimos, con motivo de los trabajos que realizaba ese establecimiento en una mina de plomo del Departamento de Minas.

16—Resolución autorizando al señor Jefe del Batallón de Zapadores número 1, para adquirir materiales, etc., por el valor de $ 3.581.41. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 3.581.41 importe de los materiales de la referencia.

17—Resolución declarando retirado al suboficial principal de Artillería de la Dirección de la Armada don Francisco Oliver con una asignación mensual de $ 110.40.

18—Resolución concediendo licencia al guardiamarina del R. O. U. "Uruguay", Yolando D. Mognoni para trasladarse a la República Argentina, por el término de 5 días.

19—Resolución concediendo prórroga de licencia por el término de diez días al mayor retirado, Francisco Ojeda Pintos, para pasar a la República Argentina.

20—Resolución nombrando suboficial principal de artillería al señor suboficial de artillería de primera clase don Juan Fogazza; suboficial de artillería de primera clase al señor suboficial de artillería de segunda clase don Antonio Díaz, y suboficial de artillería de segunda clase al señor suboficial de artillería de tercera clase don Eustaquio Galvez.

21—Decreto disponiendo que ningún oficial del Ejército admita a su orden en ninguna institución de crédito depósitos hechos por sus subordinados, limitando su intervención a la justificación de que abre la cuenta o retira depósitos hechos.

22—Resolución disponiendo que el Director Comandante de la Escuela Militar autorice al Director del Curso de Ingenieros para que disponga que el teniente adjunto de ese Curso, don Arturo Paz, desempeñe las funciones de Instructor del Curso de segundos tenientes de ingenieros.

23—Resolución aprobando el destino que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada dió en el Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 3, al médico ayudante de Sanidad, doctor don Lauro Sendeza, y en el Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 8, al ayudante 1.o de Sanidad, doctor don Solís Otero y Roca.

24—Decreto disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada remita al Ministerio de Guerra y Marina dentro de los diez primeros días de cada mes, una relación de las sumas giradas en el mes anterior por la Comisión y por el señor Intendente, de acuerdo con la autorización que tienen para hacer adquisiciones sin intervención de este Ministerio, por una cantidad limitada.

25—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para abonar a la Imprenta Nacional, con el saldo que tiene en la Caja por concepto de ventas de la Carta Mural la suma de $ 128.00 importe de la reimpresión de 500 hojas E, y 500 H, en negro, de la carta del Departamento de Montevideo.

26—Resolución autorizando al señor Jefe del Batallón de Zapadores número 1 para adquirir 100 zapa-picos con mangos. Se expide orden de pago por $ 187.50 importe de la adquisición de la referencia.

27—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a la colocación de una claraboya plana en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12. Se expide orden de pago por $ 25.00 importe de la claraboya de la referencia.

28—Resolución disponiendo que Construcciones Militares afectúe la reposición de tazas de gres, para los W. C. del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1. Se expide orden de pago por $ 36.00 importe de la reposición que se autoriza.

29—Resolución nombrando cocinero de la Escuela Militar al señor José Domenech.

30—Decreto disponiendo que los oficiales del Ejército que siguen cursos reglamentados por el Poder Ejecutivo para que comprueben su aptitud, según el artículo 15 de la ley 28 de Enero de 1919, quedan exonerados de cursar y dar examen de aquellas materias de las cuales han sido o son profesores en virtud de disposición superior.

31—Decreto disponiendo que la antigüedad en su empleo de un oficial se determinará por la Comisión Calificadora de Servicios Militares con sujeción a lo establecido en el decreto de 4 de Setiembre de 1923 cuando se trate del tiempo pasado en "Disponibilidad".

32—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para nombrar una Comisión honoraria de comerciantes para que asesore al Consejo sobre asuntos que se menciona en la parte expositiva de esta resolución.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Servicio Veterinario y de Remonta $ 30.00 como reintegro de igual suma invertida en gastos originados en funciones del servicio.

34—Pensión a la viuda del mayor graduado don Juan Borges, se otorga por $ 84.32, dejándose sin efecto la resolución de 7 de Diciembre de 1920.

35—Resolución autorizando al señor Jefe del Batallón de Ferrocarrileros número 1 para adquirir herramientas por $ 140.00, sobrante que tiene en caja de la cantidad que se le autorizó con fecha 30 de Mayo último para otras adquisiciones.

36—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para arrendar en Rivera una casa para el Batallón de Infantería número 19 y para instalar los servicios de alumbrado y agua.

37—Se hace extensivo a los alumnos pilotos e instructores de la Escuela Militar de Aviación el programa de examen médico aprobado con fecha 2 de Octubre corriente.

38—Resolución concediendo licencia por el término de quince días para pasar a la República Argentina al señor médico de primera clase doctor Gabriel A. Real de Azúa.

39—Resolución mandando expedir orden de pago por $ 30.00 a favor del Estado Mayor del Ejército para gastos de reclutamiento del Batallón de Infantería número 18.

40—Resolución declarando que la asignación que corresponde percibir al teniente coronel retirado don Miguel Vigo y Maeso es de $ 125.00 mensuales.

41—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las señoritas Máxima Luisa, Isabel, Florentina y María Inés, Suárez $ 798.00, importe de diferencias de sueldo y compensación que dejó de percibir su extinto padre el capitán de navío graduado don Joaquín Suárez.

42—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Josefa Báez de Pérez la suma de $ 293.28 y la de $ 73.32, importe de pensiones retenidas desde Noviembre de 1922 a Junio de 1923 y de los meses de Julio y Agosto de 1923.

43—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente coronel retirado don Rafael Alvarez es la de $ 172.50.

44—Resolución declarando retirado al mayor don Emilio Castro con una asignación de $ 115.50.

45—Se expide orden de pago por pesos 20.00 a favor del Servicio Veterinario y de Remonta para abonar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada los medicamentos que proveyó en el mes de Setiembre último al campo Militar número 2.

46—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por la cantidad de $ 84.27, importe de los telegramas recibidos y trasmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto de 1923.

47—Se declara retirado al suboficial del Regimiento de Artillería número 3, Hilario Molina, con una asignación de pesos 39.90.

48—Se resuelve que el Arsenal de Marina proceda a la confección de una rueda dentada de fundición para el ventilador de una fragua de la Escuela de Mecánicos dentro de la suma de $ 8.00.

49—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Fabián".

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Ramona Martínez de González pesos 49.50, importe de 9 días de haberes devengados por su extinto esposo el teniente coronel don Genaro González durante el mes de Agosto de 1922.

51—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase, al que antes pertenecía, al ex soldado Avelino Silva.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Víctor Lages, del Regimiento de Caballería número 4, $ 16.50, importe de su sueldo y premio de constancia correspondiente al mes de Junio de 1923.

53—Se resuelve que el Arsenal de Marina proceda a la construcción de los guardafuegos de hierro solicitados por el R. O. U. "Uruguay". Se expide orden de pago por $ 5.50, importe de la provisión que se autoriza.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Jefatura de Policía de San José — Cuenta por $ 11.00, gastos de conducción de urnas electorales. — A informe de la Contaduría General.

—Junta Electoral de Montevideo — Solicita se libre orden de pago por la suma de $ 130.00 por alquiler de la finca que ocupa, durante el mes de Setiembre próximo pasado y de acuerdo con la resolución de 4 del corriente. — Vuelva a la Junta Electoral de Montevideo, significándole que siendo la resolución que la autoriza para incluir en sus presupuestos la cantidad asignada para alquiler de casa, de fecha 4 de Octubre corriente, es desde esa fecha que debe liquidarse esa cantidad.

—Junta Electoral de Montevideo — Cuentas de los señores Peña Hnos. por $ 1.508.00 por confección de poderes, actas de proclamación, etc., etc. — A los efectos indicados por la Contaduría General de la Nación, pase a informe de la Imprenta Nacional.

—Comité Organizador y Ejecutivo de la Exposición Agrícola Industrial de Colonia — Solicita un subsidio de $ 10.000 a tomarse del porcentaje que corresponde a la Educación Física por la ley contrato del Real de San Carlos. — Visto lo informado por la Comisión Nacional de Educación Física, pase al Ministerio de Industrias a los fines que procedan.

—Ministerio de Industrias—Remite expediente con informe del Inspector Departamental de la Policía Sanitaria Animal, referente al estado sanitario del matadero del señor Santiago Calcagno y funcionamiento del matadero municipal de Tacuarembó. — A sus antecedentes que se encuentran en vista al interesado.

A la Universidad — Antecedentes sobre acumulación del doctor Carlos Tra-

vieso, a fin de que agregue la gestión inicial del interesado.

—Al Concejo de Administración Departamental — Acumulación de sueldos del señor Pedro Soto.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Gestión sobre acumulación de sueldos del arquitecto don Román Berro.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Escrito por pensión de la señora Magdalena P. de Platero, viuda del ex Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones.

—A la Contaduría General — Gestión de acumulación de sueldos de la señorita Rosario de Labadera.

—A la Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del ingeniero señor Cayetano Carcavallo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes formados con motivo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, solicitando reconsideración de la resolución de este Consejo de 22 de Septiembre de 1922.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relacionados con la licencia concedida al profesor de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina, doctor Lorenzo Mérola.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre acumulación de sueldos del ingeniero don Carlos E. Berta.

—A la Universidad — Antecedentes sobre acumulación de sueldos del ingeniero señor Rodolfo Fonseca.

—A la Contaduría General de la Nación — Gestión por reclamo de haberes de la señora Perpetua Viera de Pirrongelli, viuda del ex Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Gestiones del ex inspector de la Colonia Educacional de Varones don Elías R. Astrada por reclamo de medios sueldos y pedido de que se le tenga en cuenta para llenar alguna vacante que se produzca en la referida Colonia.

—A sus antecedentes — Notas de los Agentes Fiscales Letrados de Treinta y Tres y Soriano, referentes a la consulta formulada respecto a la proposición del Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú sobre intervención del Ministerio Público en los juicios de conciliación por multas en las zonas rurales. Nota de la Universidad acusando recibo a la de este Ministerio transcribiendo la resolución del Consejo Nacional sobre colocación de retratos en las oficinas públicas.

—Se prorróga por el término de 15 días la licencia concedida por enfermedad al auxiliar del Registro Civil don Valentín Mernies.

—Se concede 8 días de licencia al señor Agente Fiscal Letrado de Río Negro.

—Se dirige nota al señor encargado de la oficina de Muebles y Utiles, pidiéndole diversos útiles para la Secretaría de este Ministerio.

1—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Héctor Deffémenis, jefe de Sección de la Oficina del Trabajo, contra la designación del señor Jorge Federico Sosa para ocupar interinamente la Subdirección de la oficina citada, declarándose que la referida designación no da ni quita derecho al ascenso en caso de producirse la vacante del cargo aludido.

2—Decreto por el que se agradece a los miembros de la Comisión de Auxilios a los damnificados por el temporal ocurrido el 10 de Julio último, los importantes servicios prestados en el desempeño de su cometido.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicándole que la Comisión de Auxilios a los damnificados por el temporal ocurrido el 10 de Julio último, ha hecho saber que ha quedado un saldo disponible de $ 526.76, que se ha mandado verter a Rentas Generales.

4—Desestímase la solicitud de los señores Casanova y Galcerán para que se les permita depositar gratuitamente en las cámaras frigoríficas del Instituto de Pesca el stock de pescado limpio y sin limpiar que necesiten para el abastecimiento de sus puestos, que se les provea gratuitamente de hielo para la conservación del pescado, etc., etc.

5—Resolución mandando liquidar la doble retribución que por servicios en horas extraordinarias reclama el Inspector Veterinario doctor Rodolfo H. Larrea.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de Maldonado.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente relacionado con la cooperación del personal del Ejército en las obras de vialidad.

—Se conceden siete días de licencia al obrero Pablo Freire, del personal de los talleres del Ministerio.

—Se conceden seis días de licencia al ingeniero de la Dirección Puerto de Montevideo don E. Katzenstein.

—Se comunica a la Dirección de Arquitectura que se ha ordenado al "Diario Oficial" reciba para su publicación los avisos de licitación que se le remitan.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo de Administración Departamental de Rocha relacionada con la vigencia de la ley de Rodados.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una nota sobre obras en la Colonia de Alienados.

—Al Archivo General se remite el expediente sobre el monto de la garantía que debe presentar el señor Julio Antiga.

—A la Oficina de Proveeduría de Utiles y Muebles se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura remitiendo el inventario de la misma.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre explotación de las canteras de Cufré.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre existencia de materiales en el varadero de La Teja.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el edificio de la Escuela Industrial de Rivera.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela del Solar de Artigas (Paraguay).

—A la Contaduría General de la Nación se envía el expediente sobre obras en el edificio del faro de Punta del Este.

—Al Archivo General se remite una cuenta del señor José Garese por suministro de papel ferroprusiato para las dependencias del Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se envía el estado de caja y comprobantes de la Dirección de Saneamiento por el ejercicio 1922-23.

—A informe del patrón del vapor "Ovaryide" se envía una cuenta de "La Ribereña del Plata" por el suministro de 32.000 kilogramos de carbón al mismo en Setiembre próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado Arturo Cacurullo.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el empleado de Topografía don Alfredo Maya y Silva.

—Al Consejo de Obras Públicas se envía el expediente sobre obras de saneamiento en Rivera.

—Idem ídem del Departamento de Florida.

—Idem ídem del Departamento de Durazno.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa a la Asistencia Pública Nacional el expediente caratulado "Proyecto de Colonia de Convalecientes, Melilla".

—Se hace lugar a lo solicitado por el señor guardaalmacén del Ministerio a fin de llamar nuevamente a licitación para la confección de uniformes para el personal de porteros del Ministerio.

—Se manda devolver al interesado lo solicitado por el señor Vicente Irastorza en su escrito de fecha 5 de Setiembre último.

—Se manda agregar a sus antecedentes el escrito presentado por E. Wagenknecht y Co. por consorcio "Stinnes-Fruelhing" relacionado con la licitación para el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, los antecedentes relacionados con la construcción del edificio escolar en la Cuchilla de Pereyra, 17a sección de Montevideo.

—A la Dirección de Vialidad, para su conocimiento, pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con el permiso dado a la casa Carlisle y Compañía para remitir por ferrocarril a la estación Pando, consignado a dicha Dirección, seis cajones de gelatina de 23 kilos cada uno.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura a los efectos indicados la nota de la Dirección de Impuestos Directos relacionada con la falta del señor Julio Baungartner.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el anteproyecto elevado por la Dirección de Arquitectura del "Pabellón de Administración del Hospital Galán y Rocha" de Paysandú.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelven al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con el pedido de reparaciones del local de propiedad escolar ocupado por la escuela rural número 11 de Tapes, Departamento de Durazno.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado del movimiento de fondos habido en la Dirección de Saneamiento durante el mes de Setiembre último.

—Pasa a la Comisión de Trazado General de Caminos y Ferrocarriles el expediente venido del Concejo de Administración Departamental de Florida caratulado "Serafín Spinelli, solicita permiso para remover un alambrado".

—Se manda agregar a sus antecedentes y luego pasar a informe de la Dirección de Vialidad, el escrito del señor Juan Storm por la Compañía General de Obras Públicas evacuando la vista que le fué conferida relacionada con la construcción de pavimentos a base del producto "Tarvia".

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo las cuentas elevadas por los Almacenes del Ministerio de la Ribereña del Plata por suministro de carbón Cardiff a la Sección Dragado en Setiembre último, importantes la suma de pesos 6.502.64.

—Vuelve a la Dirección de Topografía, a sus efectos, el expediente caratulado "Ferraro Rafael, solicita declaratoria de salida de dominio fiscal".

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relacio-

nado con las obras que se han de llevar a cabo para la apertura de la calle Smidel, barrio Garzón, y Bernardino Duhalde del pueblo Ituzaingó sito en los kilómetros 7-940 y 9-185.

Vuelve al Guardaalmacén el expediente relacionado con la licitación para dos millones de kilos de carbón Cardiff.

—Se resuelve suspender por dos días, sin goce de sueldo, al foguista del gánguil "E 2" Antonio Rodríguez.

—Se conceden 40 días de licencia por enfermedad al peón de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Magri.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de pesos 180.00 en la adquisición de cuatro barras de acero para el servicio de los talleres.

—Se suspende por ocho días, sin goce de sueldo, al sobrestante de las obras del hospital del Durazno.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una cuenta de la casa A. Soury por suministro de artículos a la mencionada Dirección.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de almacenes relacionada con el suministro de útiles y materiales a las dependencias del Ministerio.

—Pasa a la Dirección de Hidrografía una cuenta de "La Ribereña del Plata" por suministro de carbón a la misma.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota del Concejo de Administración Departamental de Minas remitiendo diversos planos de mensura ejecutados por la misma.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros relacionada con los servicios del empleado Felisberto Blanchard.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto e inversión de fondos realizados por la Inspección General de Saneamiento.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Directorio de Correos y Telégrafos las propuestas para la construcción del edificio del Correo Nacional.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de los Almacenes correspondientes al mes de Octubre en curso.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una nota de la Dirección de Topografía relacionada con el estampillado de los planos de mensura.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de varios vecinos de Maldonado relacionado con la construcción de un ramal férreo de Perdomo a Cufré.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del señor Enrique Real de Azúa ofreciendo en venta material ferroviario.

—Al Consejo de Obras Públicas pasa el proyecto sobre creación de la oficina de Control de Generadores de Vapor.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de Berlán y Compañía sobre pago de $ 1.065 que se le adeudan.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se envía el expediente sobre pago de sueldos a los miembros rentados (Secretario y ayudante) de la "Comisión de las casas económicas de La Teja.

—Al Consejo de Obras Públicas pasa una nota de la Dirección del Puerto relacionada con el proyecto de modificación del trámite administrativo.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir 75 cajones de nafta tipo verde al precio de $ 4.20 el cajón.

—Vuelve al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo el expediente relacionado con la constitución de un cable carril desde el muelle A al Cerro de Montevideo.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 de Octubre de 1923:

Trámite — Carlos A. Gutiérrez con Miguel O Oneto. José Abicahaim, sumario aduanero. Martín Hughes con Urbano M. da Silveira. Sebastián Aguilera con Angel Pozzoli. María Luisa Gallo de Martelletti con Alberto B. Pérez, incidente de recusación contra el señor Juez Letrado Departamental de Canelones. Cinco providencias en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Francisco P. Araújo contra Amara Benítez. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 16 — Trámite—Cuatro en causas criminales. Gahn Sebastián con Luis Bessio (2). Montes Parejas con José Bennatti. Acosta Míguez Juan, concordato. Ferragut Juan, auxiliatoria. Saporiti Julio con la Compañía de Aguas Corrientes. Exhorto a las autoridades argentinas en autos. Rodim y Cía. con Leoncio de León. Isasi de Rolando con María de Pierre y otros. Pérez Miré Alberto y otros recusación. Raso y Pereira, tercería en autos. Feolo Salvador con Ernesto Torieli. Leiva Héctor con Elena Leiva. Alambarry Zacarías, queja. Ibarra Antonina con Miguel Palermo. Echagüe Héctor, denuncia.

Interlocutorias — Pineda Juan A. con Taranco y Cía. Saverio Perri y Hnos. quiebra, (incidente reposición). Laviña Machado Estela queja en autos caratulados. Laviña Berta y otros con Enrique Laviña. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Sucesión de D. Luces Sucesión de Luis G. Nisan. Sucesión de M. Domínguez. Sucesión de José Belardi (2). Sucesión F. Risardini. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. J. Camaño. C. Sánchez. Sucesión P. G. Mangini. Sucesión de G. Coelho. Sucesión L. Bourie. Sucesión de M. Bastón. Sucesión de F. S. de Martínez. Sucesión de J. Espinosa. Sucesión de Rubio Sucesión de J. Gaggero. Sucesión de J. Ibarburu. Sucesión de P. B. de Lisazo. Sucesión de María M. X. de Balbuena. R. A. Bonino con B. Bonino. Sucesión de M. Alcoba. Sucesión de J. Magis. C. Merro con S. C. Fontana. M. Patiño con R. Fernández Sucesión de P Peña. Sucesión de M. F. P. M. de Sánchez. C. Bottini. Sucesión de A. B. de Maffia. M. M. Caprario con J. A. Escudero. Sucesión de A. Barbato. E Mallada. Sucesión de F. Capella. Sucesión de R. Castellanos. E. Azarola Gil con A. F. Pérez Crédit Foncier de L'Uruguay con V. Meira.

Interlocutorias — Sucesión de L. Corbetto. J. Arenas. Sucesión de P. C. Seoane. A. Perella con A. Silvestre Sucesión de Silvestro Sucesión Ines Piantelli. Sucesión de R. S. Ruocco. Sucesión de L. R. de Crecio. Sucesión de E. Bouvet.

Definitivas — Sucesión de J. J. Segundo. M. M. C. de Iribarren. Sucesión de C Vilizio. Sucesión de P. Felippo. Sucesión de I. J. de Enocchi. R. R. de Seré J. Scarone con sucesión de P. Peña. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 16 — Trámite — José y Mario Filotti con Florencio Solar. Testamentaría Teófilo Miranda y otros. Testamentaría Angela Vera de Sapriza. María R. Varela y otra, tutela. Sucesión Francisco Costa. Sucesión Angela Ibaneche de Demmiel. Pedro Gómez Muñoz, prescripción. Corina Maciel, incapaz. Angel Vilar, tutela. Sucesión Manuel Catrufo. Rosa M. Tiscornia y otro, nombramiento de tutor. Testamentaría Nicolás Tiscornia. José Pereira, ciudadanía. Sucesión Ambrosio Poggi Falcone. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Caralla. Sucesión Erminia Meléndez de Murphy. Juan Z. Galvez contra sucesión Modesta Rodríguez de Rama. Testamentaría Baldomero Jordi Marcort, (2). Testamentaría María Abelenda. Sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque. Sucesión Ramona Buzeta de Marti. Testamentaría Amadeo Geille. Marcelino Martínez de Záz. Concordato voluntario José Parenal (hijo). Juan J. Vargas contra Felipe Echevarría y otros, tercería. Ernesto Pietracaprina contra Nicolasa López de Rodríguez. Sucesión Dominga Freinzora de Gradín. Gustavo Pagot, interlocutorias. Eulalia Lulo de Godoy con Gerónimo Caetano. Testamentaría José Benito Fernández obstrucción al inventario. Pardo Perazzini, auxiliatoria de pobreza. Eduardo Travieso contra Luis R. Gambert. Rodolfo Platero Fynn contra Javier Alvarez Moulliá. R. de forma (1.en c. exp.). Sucesión Nicolás Costa (2). Sucesión Juan Insua Conze.

Interlocutorias — Héctor Bosch del Marco contra María C. Bosch de García y otros. Etelvina Costa de Bonnet. Sucesión Bernardo Gaggero.

Definitivas — Sucesión María L. Alasia de Arbonet. Francisco Turturiello y otro. R. port. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 16 — Trámite — José Francisco Ayestarán contra Angel H. Vidal. Cunha Pereira y Cía., quiebra. Prudencio Raffo, quiebra. Roberto del Castillo quiebra. Socorro Soliño contra la Sociedad Anónima Armour y la Sociedad Nacional de Lanchajes de Montevideo. La Società Per L'Esportazione y l'industria contra Rossi y Cía. Pablo Barque contra Druillet y Cía. Trabucatti y Cía. y otros. Moises A. Fuentes y Cía. contra Roberto Sardas. Pola Schaward, denuncia. Francisco L. Cabrera contra De Rossi Hnos. J. Sánchez contra D. Sánchez. Banco de Londres y Brasil contra Muscetti Guichón y Cía. Tanco y Ochotorena contra Ramón Piñera. Pastori y Cía. contra Aniceto Carreras. Heros Sacarelo y Aguerre contra Juan F. Maggia. Exhorto del Juzgado de la Civil de 3.er turno en autos José Pascual (hijo), concurso. Luciano Otero concordato. José A. Aguerre contra Abdo Ezzedin. Boado y Otonello contra Laviere Vitacca e hijos. Alfonso Requejo contra Mercedes de Longres. Luis Vidal contra Federico Moure. Ramos R. Collazo contra Alberto Ferreiro y otro. Orestes Bianchi contra Pedro y Juan Lombardi. Arturo C. Pol contra Perella e hijos. Balcon y Cía. contra Ignacio Silva. J. G. García e hijos contra José Zanoniani (hijo). J. G. García e hijos contra Manuel M. Ramos. Banco Español del Río de la Plata contra Félix Peluffo.

Interlocutorias — Incidente sobre calificación de la quiebra de Milano, incidente sobre retroactividad de la quiebra de Eladio Lamas, incidente sobre retroactividad de la quiebra de Roberto del Castillo. César de Fonza y Cía., matrícula. Arnoldo F. García matrícula. Viuda de Centurini, quiebra. Medardo Caubarrere y Cía., quiebra.

Interlocutorias — Orestes Bianchi contra Rodolfo Batista.

Providencias reservadas — Una.

Oficios — Nueve.

Audiencia — Una.

Libros rubricados — Seis. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — González Lerena Carmeny y Estefanía y Bernardo Zunin. Vilardebó de Soler Irene contra Juan Riva y José Zúccoli. Alvarez Moulía Javier contra Margarita Platero Fynn. Menéndez Angel María contra Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázula. Folle. Fariña María contra Carlos Badano. Rey Azopardo Raúl contra Delfina Amelia Restelli. Exhorto de Canelones número 4986. Carudo Gerardo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 2735. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3239. Estiarte de Gubern Ramona, sucesión. Chiva Santiago. Callano Teresa contra Antonio Chiffoni. Yague Sotero contra Elvira González. Valdez Panario Leoncio contra Justo Ignacio Aguerreberry. Negro Juan contra José Raffo. Texeira Novo Joaquín. Laje Castro Teresa contra Francisco Sexto Romeo. Bagnati Cayetano Carlos Alberto contra María Amelia Videla Dorna. Scolpini Rafael contra Alberto Mainero. Rovella Angel José contra Orfilia Pinots. Risso Anacleto contra las sucesiones de Pascual Díaz Heine y María Elena Risso de Díaz. Marco José contra Alvarez y Arrarte. Barcos Pascual contra Agustina Bescoz. Maestre Damiana contra Luis Blanchard. Flores Lorenzo. Martínez de Mescolini Modesta contra Debio Mescolini. Nieto Francisco contra Carlos Bascou. Vigo Luis José. Ardanz Pedro, sucesión. Bernasconi Saturnino, sucesión. Rey Azopardo Raúl contra Deldino Restelli y Alfredo Happel Vignoli. Brignardello Angélica contra Santiago Pedemonte. Menéndez Pírez Marcelino contra María Clara Aonzo. Crócamo Angel H. contra José Sánchez. Pino de Navarro Bibiana, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos de Luis Brasesco contra la sucesión de Domingo Buffa. Platero Margarita contra Javier Alvarez Moulliá. Trigo de Reboredo Juana, sucesión. Santabaya Manuel, sucesión. Crócamo Angel H. contra José Sánchez. Méndez Hnos. contra Sebastián Martorell. Gattoni Herminia contra Antonio Guimarey.

Interlocutorias — Sanguinetti F. Bartolo, sucesión. Damiani o Damián José sucesión. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Rolán de Risso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Montes José Antonio contra Otilia Pedernera.

Definitivas — Bronzetti Juan Santina. Barreiro Alfredo T. y María Dolores Tejera Guillot Claudia. Gentini Jacobo. Díaz José. Spera Antonio contra Francisco Camarano y Cía. Sanguinetti de Sáenz Catalina y otros contra Teodosio F. Alvariza.

Oficios — Diecisiete.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Ruglio Donato Antonio contra Julio Ríos. Méndez Julio, sucesión. Exhorto número 2566 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Alamo Miguel. Exhorto número 2245 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Exhorto número 2541 del Juzgado Letrado de la Civil y Correccional del Salto. Aznárez Manuel. Vonella Juan. Puente Juan Raúl. González de González María contra Manuel Castor González. Vigna Juan contra María Luisa Grisetti. Risso Esteban contra Elena Braga. Wilson Hnos. contra Lessa y Dupont. Bacigaluppi Juan Bautista contra Alfredo Vázquez Crovetto. Chirico Ana contra Pablo Ubal. Pons Bernardino contra Alberto Casal y otro. Cugnetti María contra Pedro González. Noble Zoila Elvira contra Manuel Martín Costa. Ruibal Justo contra Mauricio Domínguez, dos providencias. Exhorto número 2436 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 2438 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Laborde María Luisa contra Amadeo de Valianti. Exhorto número 2129 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 2447 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Meffe Miguel. Banco Territorial del Uruguay contra Sebastián G. Martorell. Exhorto número 2884 del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno. Exhorto número 2247 del Juzgado Letrado e Intestados de tercer turno. Albanell Rosa contra Margaro E. Montenegro. Rivera Adelaida. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Bassecchino Dante contra Amalia Mauzueli. Arlotti de Cuello Margarita contra Héctor Estanislao Cuello, dos providencias. Milano Herminia contra Arturo Pons. Deleón Carmen contra Manuel San Martín. Ríos Antonio contra Ramón Gil y José Fernández. Martínez Molins María Cristina contra Carmen Spangemberg. Clarke Arturo M. contra Alfredo Giribaldi. Martínez Luis y Francisca Dorotea. Gómez Josefa. Alemán de Varela, María Antonia contra Horacio Varela. Godoni Luis. Minteguí Valentín contra Pablo Socca. Resquín Romualdo contra Rita Arias.

Interlocutorias — Vimercatti María Rosa. Hernández Marcelino E. contra Celina Balladares. Pons Laura contra Raúl Gabús.

Oficios — Siete.

Audiencias — Cinco.

Reservadas — Una — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Octubre de 1923

100 pesos al 1 por ciento mensual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, a $ 4.50 por ciento anual.
1.300 pesos, a $ 12 mensuales.
2.800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.752 pesos, al 7 por ciento anual.
3.370 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.698 pesos, 42 centésimos, acumulados.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
18.645 pesos 06 centésimos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Octubre de 1923

9.000 pesos al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
39.300 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
925 pesos al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Octubre de 1923

13.050 pesos, casa en la calle Mercedes número 1576, 332 metros.
22.731 pesos, campo en la 7.a sección de Soriano, 270 hectáreas.
1.463 pesos, terreno en la calle Guaviyú, 209 metros.
2817 pesos, terreno en la calle Garibaldi, 402 metros.
2.215 pesos, casa en la calle Pando (Reducto), 169 metros.
1.700 pesos, finca en el Reducto, calle Nelson, 295 metros.
5.150 pesos, finca en Sayago, camino Propios, 48 4metros.
7.000 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 1336, 660 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Sochantes, 400 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 16 de 1923.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.20.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie T

4.500 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, al contado, 90.90.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

7.000 pesos, para mañana, 90.80.
4.800 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos ídem ídem, 90.80.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 69.30.
23.500 pesos, Noviembre 10, 68.50.
3.290 pesos, para mañana, 69.40.
3.760 pesos, ídem ídem, 69.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 69.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 69.50.
4.700 pesos, para fin de Noviembre, 68.50

Empréstito de Conversión

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 95.00.
3.000 pesos, ídem ídem 95.00.
932 pesos, 50 centésimos, para mañana, 89.20.
1.119 pesos ídem ídem, 89.20.

Deuda Interna y Conversión

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 86.50
1.000 pesos, ídem ídem, 86.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.50.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para fin de mes, 86.30.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, hasta fin de mes, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.70.
6.075 pesos, para el 18, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos al contado 92.70.
2.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana. 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
8.400 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para el 18, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, para mañana 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
4000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Octubre de 1923

Juan Antonio Poggi, oriental, 36 años soltero, Rusia 179

Nelly Fernández, oriental, 2 años, Perú sin número.

Rosa Pazos de Picozzi, española, 44 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Sumora de Saavedra, española, 53 años, casada, Hospital Pasteur.

Clemente Trinidad, oriental 8 meses, Camino Maldonado.

Rufina Galvan de Pena, oriental, 87 años viuda, Hospital Pasteur.

Palmira Rodríguez de Corrales, oriental, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

María E. Garet, oriental, 42 años, soltero, Pando 2365.

Francisco Chiessa, italiano, legal, 60 años, viudo, Piedad 1477.

Blanca T. Alvarez, oriental, 2 meses Asilo Dámaso Larrañaga.

Astrea Afripina Crivella, oriental, 11 días, Maldonado 1176.

Ruperta E. de Uriondo, argentina, 90 años, soltera, Durazno 1688.

Antonio Casanova, italiano, 88 años, casado, 25 de Agosto 317.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

109a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barbé, Berreta, Berro, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, López Aguerre, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Mibelli, Otero, Patrón, Pérez, Perotti, Prando, Polleri, Puig, Rospide, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez y Vázquez.

Total: 53.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López, Ros y Vicens Thievent.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Bordaberry, Bürmester, Castro, Cosio, Costa, Fernández, Galarza, Gallinal, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Lema, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Perichón, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Turena, Urioste, Viana, Vigliola y Viera.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Albo, Antúnez Saravia, Arrospide, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Caviglia, Ciganda, Colistro, Cortinas, Delfino, Fígoli, García Morales, Gómez Platero, Iglesias, Lavagnini, Legnani, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Pesce, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rossi, (don Santín Carlos), Roxlo y Secco Illa.

Total: 39.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Se va a leer la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Solicitamos del señor Presidente se convoque a la Honorable Cámara para una sesión extraordinaria a celebrarse mañana 4 del corriente a la hora 18, con el objeto de considerar el proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a contribuir con una suma de dinero a la celebración del centenario de la batalla de Sarandí.

Montevideo, Octubre 3 de 1923.

Andrés Martínez Trueba. — Máximo Halty. — Mario M. Menéndez. — Rospide. — Andreoli. — Mello. — Comas Nin. — Bélinzon. — Turena. —Tabárez. — Herrera y Thode. — Labat. — Aragón y Etchart. — Polleri. — Arena. — Barbato. — M. Oribe Coronel.—M. Argenzio. — G. García Selgas. — Alfeo Brum. — Juan López Aguerre. — M. García Selgas. — M. Castro Zabaleta. — Andrés Puyol. — Julián A. Astiazarán. — E. Berro."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Léase el proyecto a que se refiere la solicitud de sesión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cuatro mil pesos para contribuir a los gastos que demande la conmemoración del centenario de la batalla de Sarandí, que se celebrará en el pueblo de Sarandí Grande el 12 de Octubre del corriente año.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración pondrá la cantidad a que se refiere el artículo anterior, a disposición de la Comisión pro-centenario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

A. Martínez Trueba. — Bernardo Rospide. — Carlos M. Urioste. — Florencio Aragón y Etchart.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El vecindario de Sarandí Grande ha dispuesto celebrar todo lo dignamente posible el centenario de la batalla de Sarandí, uno de los hechos de la guerra de nuestra independencia, que se destaca con más brillo en la historia patria.

En oportunidad de esta celebración se inaugurará en la propia localidad referida el monumento que perpetúe en el mármol el recuerdo del hecho glorioso. Con tales motivos hase constituído una Comisión que tiene sobre sí la tarea de la organización de los festejos y que ha reunido ya por contribución popular una cantidad de dinero con que se dispone a sufragar los gastos que tales festejos demande. Por gestiones de esa Comisión y por que consideramos justo que el Estado aporte también su contribución a la patriótica celebración que se proyecta, presentamos el adjunto proyecto, que fundamentaremos más extensamente en ocasión de su estudio por la Honorable Cámara, si fuere necesario.

Montevideo, Setiembre 28 de 1923.

E. Martínez Trueba. — B. Rospide. — F. Aragón y Etchart. C. M. Urioste."

Está a consideración de la Cámara el proyecto que acaba de leerse.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — A la verdad que cien años después de esa batalla a la cual se le atribuye una trascendencia histórico-patriótica considerable, cabía esperar que los patriotas que hoy viven tendrían la suficiente vergüenza cívica como para festejar ese acontecimiento con el esfuer-



zo de sus propios bolsillos y de sus propios entusiasmos.

Yo respeto al patriotismo cuando se manifiesta con el sacrificio propio.

Señor Martínez Trueba — Permítame. Yo le tomo la palabra al señor diputado, porque cuando yo le explique de qué clase de conmemoración se trata, seguramente que va a votar el proyecto.

Señor Mibelli — Digo que respeto el patriotismo cuando se manifiesta así, con el sacrificio propio. — (Interrupciones).

Pero cuando se reclaman 4.000 pesos del Estado, 4.000 pesos ajenos, yo no encuentro ninguna clase de gallardía en la actitud de los que proponen esa conmemoración; en esa forma cualquiera es patriota.

No creo que el asunto dé para una larga exposición y como síntesis de las razones que yo tengo para votar en contra, dejo terminado mi discurso con estas palabras.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — A mí no me entusiasma, señor Presidente, la conmemoración de hechos patrióticos a base de festejos, de pirotécnica, de música, etc., pero el caso de la conmemoración del centenario de la batalla de Sarandí, que se propone hacer el vecindario del pueblo de Sarandí Grande, es distinto.

El vecindario de Sarandí Grande, con espíritu verdaderamente patriótico, ha resuelto celebrar este centenario con un programa de obras públicas, de mejoras locales y con el propósito de propender a la intensificación del comercio y de la actividad de una zona muy rica del Departamento de Florida, como es la zona de Sarandí Grande.

Con muy buen acuerdo el vecindario de Sarandí se trazó un programa completo de obras que ha merecido la aprobación del Consejo Nacional y que ha sido alabado, también, por la prensa de todos los matices políticos.

Se trata ahora de la inauguración de un monumento donado por el senador por Florida en aquel entonces, doctor Gallinal, y con ese motivo en Sarandí Grande se han proyectado diversas obras para cuya ejecución el vecindario contribuyó con la mejor buena voluntad y en la medida de sus recursos.

Voy a leer los párrafos de una carta que acabamos de recibir los representantes por Florida, y que dice así: "Creemos conveniente hacer constar que la Asociación del Centenario ha gastado varios miles de pesos en mejoras y reparaciones indispensables relacionadas con la fiestas del 12 del corriente.

"Sabido es que el lugar donde se levanta el monumento, no era plaza, sino un terreno baldío que se destinaba para ese fin. Pues bien: La Asociación del Centenario tomó a su cargo esa obra, con una contribución de la Municipalidad que no llegó a importar la tercera parte de lo gastado, pues en esos trabajos se han invertido más de tres mil pesos.

Fué preciso también construir la verja de la plaza de deportes, — advierto que esta plaza de deportes ha sido construída también con donativos del vecindario, — que se halla ubicada en el mismo paraje, ampliándola también, lo que ha costado más de dos mil pesos. — (Interrupciones).

"Estamos empeñados en hacer varias reparaciones urgentes en las calles y caminos del pueblo, todo lo que nos ocasiona ingentes erogaciones.

Baste con decir que tenemos en constante actividad más de cuarenta obreros y cinco carros desde hace dos meses, o más, para suponerse lo que habrá gastado esta asociación.

Pero es el caso que los fondos sólo puedan aplicarse a esas clases de trabajos y no a festejos, pues todos los contribuyentes se han asociado así, con la condición de que su dinero no se invierta sino en obras."

De esta manera, señor Presidente, entiende aquel vecindario, que se debe conmemorar el centenario de la batalla de Sarandí, y esta forma de concebir el patriotismo, no puede sino recibir plácemes de nosotros, señor Presidente. — (Apoyados).

De modo que la contribución que se pide por este proyecto de ley, es apenas una pequeña parte de lo que ha dado el pueblo para conmemorar el centenario.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Polleri.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y tres.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Posteriormente a la presentación de este proyecto de ley nos ha hecho saber la Comisión del Centenario que el déficit era un poco mayor que el que nosotros habíamos calculado. Parece que este déficit alcanza a la suma de cinco mil pesos. Dice la referida Comisión: "De los cálculos hechos, aún a base de economías, resulta que el déficit que tenemos, después de aplicada la contribución de nuestra Asociación, será de cinco mil pesos como mínimum."

De manera que hago moción para que, en lugar de cuatro mil pesos, como establece el proyecto, se voten cinco mil pesos.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase la cantidad de cinco mil pesos para contribuir a los gastos que demande la conmemoración del centenario de la batalla de Sarandí, que se celebrará en el pueblo de Sarandí Grande el 12 de Octubre del corriente año."

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración pondrá la cantidad a que se refiere el artículo anterior a disposición de la Comisión Pro-Centenario."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y tres.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

110.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y ARTURO LUSSICH

SUMARIO

3—Instituto Nacional Cooperativo. Creación. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Gómez Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Pollieri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Sohinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Vázquez y Viera.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López, Ros y Vicens Thievent.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Barbé, Bordaberry, Fernández, Gutiérrez (don César G.), Lavagnini, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Perichón, Ramasso, Urioste, Viana y Vigliola.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arrospide, Bonnet, Cortinas, Fígoli, Medina, Monegal y Ponce de León.

Total: 8.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: Modificaciones a la legislación vigente sobre represión de los juegos prohibidos."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Inversión de $ 4.000 para los trabajos de organización y realización del censo industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Aprobación del convenio relativo a la creación de la "Union Latino Americana de Pedagogía Médica."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se comunica que ha dispuesto que el déficit producido en las Estaciones Agronómicas se incluya entre las partidas de gastos que formarán el déficit de los ejercicios 1921-1922 y 1922-1923."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Copia legalizada de la nota del Concejo de Administración Departamental de Minas sobre interpretación de la ley de 21 de Octubre de 1912, que creó la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" en la cantidad de $ 1.990 para terminar las obras del edificio en el "Solar de Artigas", y el que autoriza la inversión de $ 37.483 para dar cumplimiento a los gastos originados con motivo de la Convención Uruguayo-Argentina sobre triangulación del río Uruguay."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Noviembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto sobre jubilación de prácticos de ríos y puertos nacionales."

—Repártase.

"La Comisión del Centenario de la Batalla de Sarandí invita a la Honorable Cámara para asistir a los actos que se realizarán el 12 del corriente con motivo de la inauguración del monumento a la Batalla de Sarandí."

—Téngase presente.

"Los profesores del Liceo Departamental de Colonia adhieren al pedido de equiparación de sueldo formulado por los profesores del Liceo de Flores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: doña Celedonia María M. González."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes doctor Julio E. Bonnet, don Daniel Herrera y Thode y don Raúl Jude, presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes Berro, Ponce de León, Ramírez, Frando, Herrera y Thode y Buero, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen González de Castellanos, hija del extinto don Domingo González, Ministro jubilado de la Alta Corte de Justicia, una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fallecimiento reciente del señor Ministro, jubilado de la Alta Corte de Justicia, doctor don Domingo González, deja en una penosa situación pecunaria a su hija, de estado viuda, doña Carmen González de Castellanos, quien volvió al lado de su señor padre, cuando la temprana pérdida de su esposo la dejó en la soledad y en el desamparo. Desde entonces, hace ya muchísimos años, ha vivido permanentemente junto a su anciano padre, siendo una poderosa auxiliar en sus trabajos, dulcificando el viejo hogar con su compañía amorosa, y ocupando de nuevo el lugar insustituible que las hijas solteras ocupan en la casa paterna.

Fallecido el doctor González, y sin derecho su señora hija a ninguna parte de la jubilación que correspondía a aquél, vuelve a quedar en una situación extremadamente difícil, ya que en absoluto no cuenta con otros recursos que los que le proporcionaba su señor padre, de quien ella dependía.

Tal situación, para la hija de un respetable servidor del Estado que dedicó digna y celosamente toda su vida al ejercicio de la Magistratura, hasta alcanzar los cargos de más elevada jerarquía, debe merecer la atención de V. H. y en ese sentido hemos presentado un proyecto de ley por el cual se acuerda a doña Carmen González de Castellanos una pensión de ochenta pesos mensuales, que es solamente la novena parte de la jubilación que se ha extinguido con la muerte del Ministro doctor González.

El unánime reconocimiento de los méritos y altos servicios prestados al país por el doctor Domingo González, ha sido bien exteriorizado por toda la prensa del país, hace pocos días, con motivo de su fallecimiento y es obra de justicia el acudir en ayuda de la hija de aquel dignísimo Magistrado Nacional.

Por estas razones y también por el espíritu de todas las leyes sobre pensiones que se han dictado y de las que están en preparación, cuyo objeto es venir en auxilio de las personas de la familia que dependen necesariamente, del funcionario, del militar, o del obrero, es que solicitamos de la Honorable Cámara quiera sancionar el proyecto de ley que sometemos a su consideración.

Emilio A. Berro. — Luis Ponce de León. — Juan Andrés Ramírez. — Carlos María Prando. — Daniel Herrera y Thode. — Juan A. Buero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes don J. Oscar Griot y don Rogelio C. Dufour presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Inspección de Enseñanza Secundaria de acuerdo con la siguiente planilla, que queda definitivamente incorporada al Presupuesto General de Gastos:

3 Inspectores de Enseñanza Secundaria, a $ 3.600	$ 10.800
Gastos de locomoción para cada inspector, a $ 1.200 ..	" 3.600
	$ 14.400

Art. 2.o Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.o Para ser nombrado Inspector de Enseñanza Secundaria, será necesario haber desempeñado durante cinco años consecutivos, cuando menos, en establecimientos oficiales de Enseñanza Secundaria, las funciones de director o profesor.

Art. 4.o El Cuerpo de Inspertores de Enseñanza Secundaria a que se refieren los artículos anteriores, deberá estar integrado de tal manera que sus componentes, cubran los tres aspectos fundamentales de la enseñanza secundaria: ciencias físico-naturales y matemáticas; letras e idiomas.

Art. 5.o Los deberes y atribuciones de los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán fijados al reglamentarse la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — J. Oscar Griot, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la época de la creación de los Liceos Departamentales, ha sido práctica de las autoridades universitarias, designar, a mediados de cada curso, comisiones especiales, de dos o tres personas generalmente profesores de la misma sección encargada de visitar aquellos establecimientos de enseñanza con el propó-

sito de informar respecto de su organización y funcionamiento.

El propósito perseguido, es decir, el de que se inspeccionen, por lo menos una vez al año, dichos institutos, indiscutiblemente es bueno, pero la experiencia hecha en el tiempo transcurrido sobre el valor y la eficacia de las mencionadas inspecciones, muestra lo inútil, o poco menos, de los resultados que con ellas han recogido las autoridades dirigentes.

La razón de esa ineficacia radica no sólo en la insuficiencia del número de esas inspecciones, sino también en la forma en que se realizan. El artículo 10 del decreto que reglamenta la ley de creación de los liceos establecía que esas inspecciones debían efectuarse trimestralmente. Claro es que con la organización actual no era posible hacerlo y se improvisaban comisiones a último momento, echando mano de las personas que buenamente querían hacerse cargo del cometido. Sin un plan premeditado de acción, no pueden llenar una labor investigativa de eficacia positiva y real, mismo cuando la función a llenarse implica una tarea transitoria y fugar, que ha de realizarse en el espacio de uno a dos días.

Nadie podrá sostener que con la observación del funcionamiento de algunas clases en determinado período del año y en forma rápida y superficial, puedan recogerse datos suficientemente sólidos y fundados, respecto de la organización y marcha de un establecimiento educacional de estructura tan compleja como lo es la de un liceo, así como de las condiciones de preparación científica y pedagógica de su personal.

Por otro lado, es lógico, o cuando menos humano, que quienes toman a su cargo las funciones inspectivas que se les encomienda tan eventual y transitoriamente como ahora ocurre, no pongan de su parte todo el empeño necesario para documentarse ampliamente respecto a los distintos aspectos pedagógicos que presenta un centro cultural de esa índole.

Bastaría con recorrer los informes producidos por las comisiones inspectoras en todos los años anteriores, para comprobar que los datos que ellos puedan extraer las autoridades directivas son, salvo raras excepciones, de ninguna utilidad.

Por otra parte, sabido es que, fuera de esas inspecciones de mediados de año, ninguna autoridad universitaria visita los Liceos Departamentales, por manera que cada uno de ellos vive, en cierto modo, aislado y entregado a sus propias iniciativas con respecto a sus similares.

En los cambios de directores nadie interviene para hacer entrega del establecimiento; nadie da posesión de sus cargos a los nuevos directores, que pasan a dirigirlos; ninguna autoridad superior, técnica, fiscaliza la acción didáctica del personal docente, sobre todo de aquellos que se incorporan por primera vez al cuerpo de profesores; nadie recoge en el medio en que los liceos desarrollan sus actividades las impresiones del ambiente social; nadie se acerca a esos establecimientos educacionales para pulsar de cerca sus necesidades inmediatas o de futuro o para corregir a tiempo los errores posibles en su marcha; nadie orienta el desarrollo de los cursos de modo que en todos ellos haya unidad de acción y de doctrina.

En los casos en que ha sido necesario levantar informaciones sumarias, las autoridades universitarias se han visto en el caso de tener que encomendar esa tarea a personas designadas "ad hoc", para ese fin, las que han llenado su cometido, siempre difícil y enojoso, en la forma más adecuada posible, sin que por ello haya sido siempre la mejor.

Estas ligeras conclusiones producen en el ánimo el convencimiento de que es necesario corregir las deficiencias que suponen, mediante el único medio posible y eficaz: el de la creación de un organismo fiscal, permanente, responsable, encargado de sastifacer los cometidos que se han indicado. Ese organismo lo constituiría el cuerpo de inspectores de Enseñanza Secundaria.

Los exponentes consideran que ese cuerpo deben formarlo, por lo menos tres inspectores: uno de matemáticas y ciencias físicas y naturales, uno de letras y otro de idiomas, por entender que sería bastante difícil encontrar personas suficientemente capacitadas para poder apreciar con justeza todos los aspectos que abarca el plan de estudios liceal. Por otra parte, estimamos que el cuerpo de inspectores a que se refiere este proyecto, además de las tareas corrientes, que atañen a su cometido regular, tendría otra sumamente interesante, cual sería la de presidir y contralorear los exámenes de fin de curso en cada uno de los liceos departamentales, lo que haría, de hecho, innecesarias las Comisiones Examinadoras que, según es de práctica, salen de esta capital, para recibir las pruebas de fin de año en dichos centros de enseñanza.

El organismo que se proyecta, permitiría además que en cada liceo se pudieran realizar exámenes extraordinarios al propio tiempo que se verifican en la capital, con lo que se beneficiaría enormemente a la grey estudiantil de campaña evitando las molestias y los gastos que presupone una estada de varios meses en la capital para poder prepararse y rendir las pruebas de reparación.

Respecto a los gastos que demandaría el nuevo organismo que proyectamos, se atendería con las partidas que actualmente se invierten para el pago de las Comisiones inspectoras de mediados de curso y examinadoras de fin de año, partidas cuyo monto asciende a catorce mil ochocientos pesos y que el único año en que se tomaron exámenes complementarios el año 1922 ascendió a $ 19.175.36, como se ve superior a la suma que exigiría el funcionamiento del cuerpo de inspectores cuya acción sería, a no dudarlo, inmensamente más provechosa para la enseñanza.

Montevideo, Octubre 5 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — J. Oscar Griot, representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Italo Perotti, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de pesos 500.000 en la construcción y reparación de puentes y carreteras, que se tomará del importe de $ 1.000.000 proveniente de saldos disponibles existentes en el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o La cantidad autorizada deberá invertirse en la ejecución del plan de obras presentado por la Dirección de Vialidad para el ejercicio 1923-24.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 5 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración acaba de enviar un mensaje al Parlamento acompañando el plan de obras nuevas y de conservación de las existencias para ser ejecutado durante el ejercicio 1923-24. Afirma el Consejo Nacional que el importe de esas obras sube a la cantidad de $ 2.528.471.14, dividida de la siguiente manera: $ 1.321.159.74 para obras de conservación; y $ 862.522.40, para obras nuevas. Todas ellas de carácter impostergable.

Para hacer frente a la ejecución de estas obras, no cuenta el Poder Ejecutivo, según se establece en el mencionado mensaje, sino con la cantidad de pesos 247.224.10, lo que acusa una diferencia de alguna importancia.

Sostiene el Consejo Nacional que se verá obligado a paralizar las obras, si no se le aportan los recursos correspondientes y necesarios.

Recientemente, vino a estudio de la Cámara un proyecto de ley sancionado por el Senado, por el cual se acuerda, con los fines indicados, un crédito de $ 470.000, que deberá atenderse con las Rentas Generales.

Los diputados que suscriben, hemos observado en el seno de la Comisión de Presupuesto, que no es posible el despacho de la ley referida por las razones siguientes:

1.o Porque la ley del Senado no introduce modificaciones regulares a la que sancionó la Cámara de Diputados y que acordó un refuerzo de rubros para el ejercicio 1922-23. Dicha ley del Senado es completamente nueva, se relaciona con otro ejercicio económico, y es de una naturaleza distinta a la de la ley aprobada por nuestra Cámara.

2.o Porque contiene un artículo inconstitucional, el que lleva el número 3, y que dispone que el Poder Ejecutivo proyectará y someterá al Cuerpo Legislativo el impuesto a las zonas de influencia que corresponda para contribuir con el 50 o|o al pago de los puentes construídos o a construirse en el paso Mazangano de Río Negro, paso de Lugo de arroyo Grande y picada de Varela en el río San José. El inciso 1.o del artículo 25 de la Constitución de la República es bien terminante. La iniciativa sobre impuestos y contribuciones corresponde a la Cámara de Representantes, y sólo compete al Senado las modificaciones que juzgue oportunas al remitirse a su consideración los proyectos pertinentes de aquella índole.

Pero aunque no existieran estas observaciones de carácter fundamental que hacen imposible la sanción del referido proyecto, observaciones aceptadas por el Presidente del Consejo Nacional de Administración y por el Ministerio de Obras Públicas, que asistían conjuntamente con nosotros a una sesión de la Comisión de Presupuesto, lo cierto es que las Rentas Generales en notorio déficit, no pueden proporcionar en manera alguna, ni siquiera una parte de los recursos indispensables para que las obras de la referencia no se paralicen.

Hemos indicado que el Ministerio de Obras Públicas podía hacer uso, provisionalmente, de recursos de que dispone en su propia Tesorería. Hemos sabido que por investigaciones realizadas últimamente ha podido reunirse más de $ 1.000.000, provenientes de saldos de cuentas de ejercicios anteriores. Esa cantidad de pesos 1.000.000 está disponible en el citado Ministerio. Y conceptuamos que de allí, con la debida autorización legislativa, pueden tomarse algunas cantidades destinadas a proseguir las obras, mientras la Comisión Parlamentaria de Obras Públicas estudie el plan de trabajos de vialidad sometido a consideración del Cuerpo Legislativo.

Aceptado el pensamiento por el Presidente del Consejo Nacional de Administración, por el Ministro de Obras Públicas y por la Comisión de Presupuesto, es que sometemos a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 5 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—"Los señores representantes Prando y Perotti se excusan, por distintas causas, de formar parte de la Comisión especial que entiende en el asunto de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública."

Se designa en su lugar a los señores representantes Carlos de Castro y César Mayo Gutiérrez.

Señor Castro —¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Castro — Solicito de la Mesa quiera excusarme de formar parte de esa Comisión, porque, precisamente, pienso pedir licencia por tener que ausentarme de la Capital.

Señor Presidente — Se designa en su reemplazo al doctor Bordaberry

---

5—Se entra a la orden del día, que la constituye, en primer término, la continuación del debate del proyecto que crea el Instituto Nacional Cooperativo.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Hice notar ya, como en Rusia, dentro de una organización que no es capitalista, la cooperación había tenido desarrollos extraordinarios, a tal punto, que eran las cooperativas las que desarrollaban en su casi totalidad el comercio exterior, ejemplo único en el mundo, y ninguno, seguramente, más trascendental que éste.

Quiero hacer notar también, porque esto justifica lo que ya he dicho al respecto, que el comercio total de Rusia en la actualidad, el comercio interno, está en su mayor parte en manos, también, del engranaje de las cooperativas, pues los últimos índices estadísticos dicen que las cooperativas tienen en sus manos el 55 por ciento del comercio interior, mientras que el comercio privado, restringido y limitado, como es en Rusia, solamente realiza un 45 por ciento de ese comercio. Pero si todo lo que yo he dicho al respecto es interesante como elemento nuevo del desarrollo de la cooperación en el mundo, mucho más interesante es un aspecto que solamente se ha presentado en Rusia, y es el que se refiere a que las cooperativas sirven el consumo de los trabajadores, en una forma que no ha contemplado la cooperación que se desarrolla en los países capitalistas: por medio del crédito.

Hasta ahora se ha sostenido como principio universal, como garantía de la estabilidad de las cooperativas y como condición de su éxito, que las cooperativas deben vender al contado. En Rusia eso no se hace en el caso en que las cooperativas deban prestar sus servicios a los trabajadores, pues, por un convenio realizado entre la Unión de Cooperativas de Rusia, y el Comité Central de los Sindicatos de ese país, las cooperativas fían los consumos a los trabajadores, con la garantía de los sindicatos. Y para demostrar que esto es así, citaré otro dato estadístico que establece que en Mayo de 1922, es decir, hace un año, 101 cooperativas de consumo realizaban ese servicio con respecto a los sindicatos en proporciones tales, que en esa fecha se habían hecho operaciones por un valor total de 250.652 (hinoietz, — que es la nueva moneda rusa, moneda estable, garantida en oro, que tiene como equivalente un poco más del valor de la libra esterlina,—que convertido en moneda nuestra, equivale a decir que esos sindicatos han obtenido créditos de las cooperativas por valor de cerca de un millón y medio de pesos.

Se ve, pues, como al mismo tiempo que en los países capitalistas la cooperación ha sufrido algo así como un estancamiento que parece definitivo, — y yo me inclino a creer que lo será, — porque la cooperación, por razones que yo expresé, no puede cobrar desarrollos totales, integrales, sino al precio del derrumbamiento o de la sustitución del régimen capitalista; mientras en los países capitalistas, repito, la cooperación se detiene, es neutralizada en sus efectos, y atenúa su acción, en Rusia, por el contrario, va creciendo cada día más, a tal punto, de hacerse dueña del comercio exterior, y tomar parte, en proporciones mayoritarias, en el comercio interior del país. ¿A qué se debe esta diferencia de desarrollo? ¿Por qué en un país no capitalista como Rusia, la cooperación se desarrolla tanto y en forma tan halagadora, y no pasa lo mismo en los demás países capitalistas, donde una tras otra se van cerrando las cooperativas, en gran parte, es natural, por este estado social, por esta situación económica de los pueblos de Europa que pone a todas las organizaciones cooperativas en una situación tal, que no se puede predecir si al día siguiente de cualquier situación política se encontrarán, los que despierten, con un nuevo estado o una nueva situación social? ¿A qué se debe esta diferencia? ¿A qué se debe que en Rusia prospere, se desarrolle y triunfe la cooperación, y en los demás países capitalistas detroceda, se estanque y en cierto modo esté en peligro de desaparecer? Es que la cooperación se desarrolla en estados sociales distintos, en medios históricos contradictorios, antagónicos, diferentes; es que la cooperación, en los países capitalistas, es un medio de que se vale una parte de la población, la más calificada y la más consciente, la que está en una situación económica ventajosa con relación a la gran mayoría, es un simple medio de contener la voracidad de la codicia capitalista; mientras que en un medio histórico como el de Rusia, que está desarrollando los elementos fundamentales de una sociedad comunista, la cooperación es el medio natural de que se valen las generaciones libertadas, colocadas en un medio histórico superado, para desarrollar sus propias iniciativas, para afirmar las propias condiciones del nuevo régimen; en una palabra: para realizar lo que nosotros entendemos por revolución integral, es decir, no solamente lo que tiene relación con la destrucción política del régimen capitalista, sino la otra, la más laboriosa, la más penosa, la más difícil, que es la de la reconstrucción del mundo sobre bases de igualdad y de justicia.

En los países capitalistas la cooperación es un medio accidental de que se valen los pobres para defenderse del régimen de iniquidad. En un régimen que no es capitalista, como el de Rusia, es, por el contrario, una organización normal de que se sirve ese régimen para desarrollarse. En un caso, la cooperación es temporal, accidental, aleatoria siempre; en el otro, es definitiva en todos los casos, porque, como lo dijera Lenín, el hombre que mejor ha interpretado las necesidades de las masas después de la gran guerra, en un famoso artículo publicado hace algunos meses en Rusia, "bajo el régimen sovietista"—voy a emplear sus mismas palabras—"el problema comunista es un problema de cooperación". Y esto quiere decir, simplemente, que mientras en una organización capitalista la cooperación es un medio que los explotados emplean para defenderse del privilegio burgués, en una sociedad comunista, o que aspira a llegar a serlo, la cooperación es el esfuerzo natural de todos los que, por vivir en un régimen comunista, tienen el deber de trabajar, si es que quieren vivir dentro de él.

Esto quiere decir, y con esto sintetizo lo que ya he dicho extensamente, que cualquiera que sea la solución cooperativista que salga del Parlamento en virtud de los proyectos de los señores diputados Terra y Secco Illa, mi exceptismo es completo. No creo, claro está, que los esfuerzos cooperativistas que se hayan estén destinados a fracasar o a no tener ningún desarrollo proficuo; creo que algo se podrá obtener, en virtud de que en la actualidad la codicia capitalista no tiene cortapisas ni límites y puede desarrollarse de todos modos, ya que contra ella nada se ha hecho hasta ahora y nada se hará, seguramente, por intermedio de la ley, ya que la ley es la función específica de la clase que gobierna, de la clase burguesa. Pero, por más mutilado que sea el pensamiento cooperativista, por más rudimentario que sea el esfuerzo que se realice para canalizar estas iniciativas, siempre tendrán algo de provechoso para los que pretendemos sustituir el régimen actual por un régimen que haga imposible la explotación capitalista, contra la cual se levanta, precisamente, la cooperación.

El debate que se ha realizado en torno de este problema servirá para enseñar a los trabajadores no solamente cuál es su situación dentro de un régimen burgués, régimen de privilegios, por una parte, y de explotaciones, por la otra, sino para enseñarles, al mismo tiempo, por el fracaso o por el semifracaso en que se traducirá la insuficiencia de la cooperación dentro del régimen burgués, que no hay, dentro de éste, remedio definitivo y radical para el problema social; que la lucha de clases continuará tan viva y tan enérgica como hasta ahora, aun cuando el desarrollo cooperativo cobrara proporciones extraordinarias; que la lucha entre los proletarios y entre los que no lo son, continuará tan viva, tan activa, tan implacable como hasta ahora, porque el problema no es solamente de cooperación para evitar una parte de la explotación capitalista, puesto que es un problema más profundo, porque abarca todo lo que se relaciona con la producción, que es de donde saca la clase capitalista sus más grandes rentas y sus más proficuos beneficios. Y cuando llegue la hora del escarmiento, cuando llegue el momento de hacer un balance del fracaso de todos estos esfuerzos, que por más generosos y bien inspirados que sean se estrellarán contra las leyes rígidas del mundo capitalista, estará cerca la hora en que los trabajadores comprenderán que tenemos razón nosotros, los comunistas, cuando decimos que no bastan, para implantar o instalar un régimen de justicia, las buenas intenciones o los buenos propósitos, que hay que hacer algo más. Y ese algo más no puede ser otro que esto: aunar todas las fuerzas proletarias para destruir el régimen político, que es el apoyo y el baluarte del régimen económico burgués, condición de miseria y de iniquidad para la clase trabajadora.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hubiera quien quisiese hacer uso de la palabra, rogaría al señor Vicepresidente quisiera ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor diputado Lussich).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Yo entiendo, señor Presidente, que el debate está agotado.

En homenaje a que se habla en una Asamblea de hombres preparados sobre cuestiones sociales conocidas, basta la enunciación de las dos tesis, para que la opinión esté formada. Sería demasiada pretensión el tratar de modificar los criterios. Hago uso nuevamente de la palabra simplemente para manifestar que aun cuando el doctor Secco Illa, en su interesante discurso ha demostrado—como también lo ha demostrado el señor representante comunista—que conoce esta cuestión social y económica, a fondo, no ha podido convencerme de la lógica que existe entre informar a la Cámara un proyecto sólo discorde en parte, y después tratar de que sea rechazado en total. Sin embargo, el discurso del doctor Secco Illa, tal vez tienda a mejorar o a completar la ley, contra su voluntad.

Nunca se pretendió, señor Presidente, hacer una asociación de cooperativismo oficial y la prueba está que al lado del capital que el Estado garante dando un bono, se abren a la suscripción popular acciones en forma ilimitada; de manera que todo hace presumir que este instituto, evolucionando como han evolucionado en otras partes institutos análogos, en breve tiempo obtendrá un capital privado mayor que el capital de iniciación, que es capital oficial.

Lo que se ha pretendido hacer en un país cuya psicología no autoriza a creer que por iniciativa privada institutos de esta naturaleza prosperen, es darle en los primeros momentos la protección del Estado, que es el principal factor de cooperación social, y una vez que esté en marcha, y en marcha con vida propia, ir disminuyendo esa protección del Estado, aún en los propios Directorios. Así la ley prevé que una vez suscriptas dos mil acciones, que pueden ser de diez pesos, es decir, una vez suscriptos veinte mil pesos, dos miembros populares entrarán a integrar el Directorio. Lo que la ley no prevé es algo que tal vez convenga hacerlo en la discusión particular: es el caso en que la suscripción vaya más adelante. Podría establecerse, sin llegar a exigir un capital particular suscripto tan grande como el capital con que el Estado interviene desde el primer momento, podría establecerse que apenas obtenida una suscripción integrada de cien mil pesos, el Directorio particular fuera mayoría sobre el Directorio oficial, es decir, que se retiraría por el Consejo Nacional de Administración uno de sus Directores, el que el Consejo Nacional de Administración considerara conveniente retirar, y vendría la elección popular, realmente democrática, a completar ese Directorio dando mayoría a los accionistas. Se quitaría, pues, todo ese aspecto oficialista con esa pequeña ampliación que yo dejaba para el curso de los acontecimientos, porque era natural suponer que aumentando el número de accionistas exigirían su mayor representación en el Directorio; pero podría preverse ese crecimiento desde ahora en la ley y convertir muy pronto este instituto, de instituto de mayoría oficial en el Directorio, en instituto de mayoría de accionistas particulares. Claro está que un representante del Estado conviene que esté allí porque el bono está también y porque en esta clase de instituciones es útil la fiscalización del Estado; se trata del ahorro popular que no debe quedar completamente librado a una dirección privada. — (Apoyados).

Otra modificación que propone el doctor Secco Illa es la de lo ssueldos. Considera que los sueldos son muy elevados y propone en su proyecto, que es ilógico con sus propias ideas, porque el señor diputado Secco Illa considera que el Estado no debe intervenir en las asociaciones cooperativas y hace que intervenga con cincuenta mil pesos y a la vez restringe su acción, como si el problema de la carestía de la vida fuera un problema de los empleados públicos y no de todo el país, de toda la población; el doctor Secco Illa considera que en sueldos se va a ir una parte del capital primitivo; que los sueldos son elevados. Son sueldos de quinientos pesos para el Presidente y de trescientos para los demás Directores.

Estas tareas serán tareas abrumadoras, sobre todo en los primeros tiempos, tareas de responsabilidad, porque la ley establece la responsabilidad especial del Directorio en uno de sus artículos; pero aún así, yo aceptaría en último término, que se borraran los sueldos, estableciendo una simple participación en las ganancias, esa misma participación que el señor Secco Illa quiere darle al Directorio: el 5 o|o y a los empleado el 5 o|o. Yo prefiero el 5 o|o total y los sueldos. No obstante, aceptaría transacciones en la forma indicada.

En general, tengo motivos para suponer que este proyecto de ley tendrá la sanción de la Cámara. Firman los informes, elementos de los distintos partidos y elementos descollantes, como el doctor García Morales y el doctor Eduardo Rodríguez Larreta. La prensa de todos los matices, representadas por "El País", por "La Democracia", por "La Mañana", apoyan la iniciativa que está en discusión en la Honorable Cámara; pero hoy hay un artículo de un colaborador de "El País", que he tenido la oportunidad de leer y establece que debían conformarse los directores con el 1 o|o de las ganancias, tomando el ejemplo de las Cooperativas de Manchester que no tiene más que ese 1 o|o; pero no podemos establecer ese parangón, porque la Cooperativa de Manchester produce ganancias anuales de más de veinte millones de pesos todos los años, de manera que el 1 o|o representa para el Directorio la suma enorme de $ 200.000 a liquidarse solamente entre los directores.

En los primeros tiempos nuestra modesta cooperativa no producirán tales ganancias, y aún en el transcurso de los años los beneficios serán modestos y por eso establecía los sueldos mencionados con un simple reparto del 5 o|o entre los directores y empleados.

Esta cooperativa, que es, a la vez un instituto de enseñanza, un instituto directivo de la idea sociológica y económica, actuará, a mi juicio, en esta forma: tendrá la primera casa en Montevideo, una población importantísima que da vida a un instituto de esta naturaleza por sí sola, y cuando se formen en las capitales departamentales, en Florida, en Durazno, en Paysandú, por ejemplo, agrupaciones por el estímulo del mismo instituto central y su enseñanza, agrupaciones de quinientas, de seiscientas o mil personas que digan: estamos preparadas para recibir los artículos de la casa central, la casa compradora en gran escala y en grandes condiciones; cuando estén preparadas las agrupaciones particulares y digan: vengan aquí los artículos primeros, los artículos gruesos de alimentación, la yerba, el azúcar, la sal, el arroz, la casa central, teniendo la clientela hecha en las capitales de los departamentos, con cooperativas autónomas, que es lo único que exigirá la cooperativa central, hará las compras en gran escala y en buenas condiciones, y las repartirá impidiendo caer en los primeros fracasos en que siempre caen estas asociaciones. Una vez que tenga esa comunicación de estar constituído el organismo lo cual un hombre responsable al frente enviará con colocación segura e inmediata artículos que no se pueden perder y que serán los principios del movimiento cooperativo; que no se podrán perder ni podrán dar lugar a riesgos de ninguna clase, porque la colocación ya está hecha de antemano y la compra que de esos artículos se haga será un beneficio considerable. ¿Qué beneficio se obtendrá de inmediato por un instituto de esta naturaleza, con sucursales establecidas en el país en forma autónoma? El beneficio que se conseguirá, será disminuir el costo de la vida en un 30 o|o, como lo ha disminuído en todas partes el instituto cooperativo, y eso no es poca cosa.

Yo me explico, señor Presidente, perfectamente, — y aquí lo considero lógico con mis ideas al señor diputado comunista cuando dice que esto no basta, porque es consecuente con los procedimientos revolucionarios de su partido. El partido político o el partido sociológico del señor diputado Mibelli quiere ir más allá. Cree que la cuestón social, los grandes males del presente no se corrigen simplemente abaratando la vida. Creo que se corrigen haciendo la revolución social y haciendo caer el régimen capitalista; y cree, que las cooperativas no son un fin, sino un medio.

Desde el Congreso de Copenhague en 1910, el partido comunista, a que pertenece el señor diputado Mibelli, sostiene que entra por el régimen cooperativo como un modo de concentrar esfuerzos, como un modo de crear recursos para ir a la revolución social, a la proclamación de la dictadura del prolectariado. Pero nosotros nos conformamos con menos, señor Presidente. Los partidos burgueses se conforman, por el momento, con disminuir los males de la carestía de la vida... — (Apoyados).

... sin perjuicio de buscar otros remedios porque los hay, para resolver el problema social. Desde luego, admitimos la formación de los sindicatos obreros y como un derecho legítimo la huelga. Estamos muy lejos de las épocas en que se consideraba delito e iban los obreros directores de la huelga, del sindicato a la cárcel, como sucedía en la libre Inglaterra hace 60 o 70 años. Hoy se considera un derecho perfecto, y si consideramos que el protelariado está explotado en el momento de los consumos, como están explotados otras clases sociales tan dignas de consideración como el proletariado, como es la clase media de la sociedad; si consideramos que están explotados en el momento del consumo, principalmente, lo están también en el momento del trabajo, y por eso admitimos como perfecto derecho de las clases proletarias unirse para defender ese salario y para disminuir esa explotación en el momento en que concurren a la producción con su esfuerzo personal.

Pero si eso es así, y consideramos que las cooperativas por sí solas tampoco resuelven la totalidad del problema, les damos un gran papel a desempeñar en las sociedades modernas, complementario de otras formas de disminuir los odios y las distancias entre las distintas clases, como ser la participación en los beneficios de las empresas industriales. — (Apoyados).

Cuando el señor Batlle, hace tres años, me hizo el honor de consultar sobre su proyecto de protección a los obreros en los beneficios de las empresas industriales del Estado, contesté en una consulta que debe estar publicada en la prensa de la época, que me parecía que el proyecto era un proyecto limitado, que esa participación de los beneficios no debía ser exclusiva para los obreros del Estado, sino para los obreros de todas las empresas comerciales particulares. — (¡Muy bien!): — (Apoyados).

El señor Batlle, que quiere predicar con el ejemplo en ese sentido, porque ha implantado en su empresa esa par-

ticipación, creyó que era aventurado ir de golpe a una reforma social de esa naturaleza; pero poco a poco se ha de ir, como única fórmula de resolver los grandes males presentes, porque con las cooperativas, señor Presidente, con la unión para defenderse los sindicatos obreros, con la participación de los obreros en todas las empresas como asociados y como dueños en parte, con el concurso de su esfuerzo que vale el concurso del capital, se resuelven totalmente los problemas modernos, aunque rápidamente no se consigue ese ideal.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción.

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Naturalmente que si esos remedios pudieran aplicarse totalmente en todo el mundo, se daría un gran paso para mejorar la situación de muchos obreros; pero yo quiero hacer notar—y es lamentable, evidentemente, tener que arrebatar ilusiones con tanta fogosidad expuestas por el señor diputado Terra—que el régimen capitalista hace imposible la solución por la participación, porque a medida que el régimen capitalista se desarrolla—y esto lo sabe bien el señor diputado Terra—se produce una espantosa desocupación en todo el mundo, y entonces, ¿qué participación le daría a los desocupados el señor diputado Terra?

Señor Terra — Yo le voy a contestar al señor diputado. — (Interrupciones). Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Terra y se ruega no interrumpirlo.

Señor Terra — El señor diputado Mibelli dice que el régimen capitalista provoca, a medida que se desenvuelve, una gran desocupación. Indudablemente esa desocupación no existiría en el caso de que el cooperativismo se desenvolviera armónicamente con esos otros institutos o esas otras reformas sociales que enunciaba. El cooperativismo tiene como una de sus ventajas la de disminuir de antemano el exceso de producción.

Es su ventaja no ir más allá, evitando una superproducción. Así como establece el justo percio, así como es beneficioso indirectamente, tal vez más que en forma directa, haciendo el contralor del comercio libre en el precio de los artículos, porque llega con ese bono de retorno todo habitante de un país en donde el cooperativismo impera, a determinar cuáles son las ganancias líquidas del comercio libre, colocándose en condiciones de contralorearlo; así como el cooperativismo, digo, determina el justo precio y hace el contralor de los precios del comercio libre, es también un regulador de la producción, de tal manera que se puede afirmar que en un momento dado, por el éxito de estos institutos, se debe llegar a evitar las grandes crisis de sobreproducción, porque va a la producción estrictamente necesaria para el consumo en un momento dado. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Permítame, señor diputado Mibelli, yo quiero ser breve, y, si es posible, poner punto final a este debate. De manera que, si se lo permito, tendré que ser extenso y no quiero serlo.

En cuanto a los males de la desocupación, el diputado comunista decía: "El señor doctor Terra ha calumniado a la Rusia, estableciendo que allí se produce mal por no dejar desenvolver el cooperativismo. No está bien informado en cuanto a su desarrollo después de la guerra y en los últimos años de la guerra, de su desenvolvimiento bajo el régimen de Lenín".

El cooperativismo en Rusia tuvo un gran desenvolvimiento antes de la guerra, debido principalmente a que allí no surgió diseminado, como lo pretende el señor diputado Secco Illa, sino que surgió con grandes institutos, que tenían su sede, uno en Kiel, otro en Varsovia, otro en San Petersburgo, y el cuarto en Moscú, que eran los centros de las operaciones cooperativas; pero el gran desenvolvimiento de estos institutos en Rusia empieza con la creación de su Banco único que estimula todas sus operaciones, que se extienden fuera de fronteras, que establece sus sucursales en Nueva York y en Londres. Kerensky, de ideas moderadas y liberales, primer revolucionario que hace caer el Imperio corrompido de los Zares, llama como aliados a los cooperativistas, y llama, como lo dije en una sesión pasada, a cinco de sus directores para formar su Ministerio. Lenine, ¿qué es la reacción contra Kerensky, que es el extremista, que es la dictadura, que es la desocupación, que es el hambre, que es la muerte y la miseria, Lenine combate ese cooperativismo, y solamente provoca su desenvolvimiento cuando considera que es su tabla de salvación para volver de sus ideas extremistas y quedarse en plano intermedio, conformándose, por fin, con el cooperativismo para salvar su situación interna y para ponerse en comunicación con el mundo capitalista. Y así vemos que en Inglaterra Lloyd George no se dirige a Lenine: se dirige a las cooperativas de su país, para que se pongan en comunicación con las cooperativas rusas para acabar con el aislamiento ruso que no conviene al mundo. —(Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Y entonces Lenine, convertido en aliado, y aliado porque restringe su programa, no quiere ir a lo más extremo de un sistema que significa la desocupación y la muerte, y declara que el cooperativismo no es un medio como lo había proclamado el Congreso de Copenhague, sino que es un fin, y desde entonces Rusia empezó a formar parte del mundo civilizado.

Señor Mibelli — Permítame una aclaración...

No es un medio: es un fin en un medio sovietista, no en un medio capitalista. De manera que la aclaración es interesante.

Señor Terra — En un medio capitalista, señor diputado, es uno de los medios. El mundo capitalista cuenta con otras formas que no son el odio, que no son la dictadura, que no la quiero yo para mi país en ninguna forma, y mucho menos... — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

... en una forma leninista, porque se sabe, señor Presidente, que Lenine, al establecer el alimento de su pueblo, establecía clases, establecía categorías: daba más pan y daba más pescado a los obreros y a los milicianos de su milicia roja, y daba la ración escasa, de hambre, a los intelectuales de su país, principalmente a los abogados, qué eran sus grandes enemigos, quizá porque comprendían más que ningún otro hasta dónde era infame la tiranía y hasta dónde llegaban los males de esa dictadura sanguinaria. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Quiero decir en síntesis, señor Presidente, qué el proyecto que está sometido a la consideración de la Honorable Cámara no es, como se ha dcho en forma despectiva, una cooperativa oficialista; es una cooperativa que en los primeros momentos, — en un país donde no surge la iniciativa privada para esas grandes reformas, para estas trascendentales reformas, que son las únicas que pueden resolver el problema de la carestía de la vida, porque si la Cámara no vota esto, renuncia en absoluto a intervenir en la solución de esa cuestión...

Señor Secco Illa — No apoyado.

Señor Terra — ... da, señor Presidente, en los primeros momentos, la tutela del Estado, que la retirará inmediatamente que los particulares se den cuenta de de la trascendencia de la institución. No contiene ningún peligro.

No hace mucho tiempo, en un solo renglón, tres señores nombrados por el Estado, en el azúcar, liquidaron beneficios en una sola compra, por 300.000 pesos. Las ventas en la cooperativa se harán al contado, y se harán solamente a crédito cuando se garantice con la acción o con los sueldos establecidos en el Presupuesto General de Gastos por privilegios.

Siendo esto así, vayamos al ensayo, pero no vayamos al ensayo en una forma como dije el otro día, que la califiqué de raquitismo, en una forma estrecha que no alcanza hoy ni alcanzará mañana a un núcleo amplio de población; vayamos al ensayo en la seguridad del éxito, porque no tenemos por qué dudar de ese éxito y en la seguridad de los grandes beneficios que importará ese éxito para el país.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Muy pocas aclaraciones voy a hacer, y muy breves, porque me doy cuenta de que ha llegado la hora de definir este debate.

El doctor Terra continúa siendo injusto con un movimiento histórico de la importancia y trascendencia de la revolución rusa. El estaba encantado con Kerensky, hombre de ideas liberales, socialista moderno que, olvidado de la lucha de clases, pretendía instaurar un nuevo régimen que la consolidara; y se explica que fuera partidario, y que continúe siendo, de ese régimen, porque si no es lo mismo, es por lo menos muy aproximado a la realidad actual: muy poca diferencia habrá entre el régimen de Kerensky y el régimen burgués de los países civilizados.

Pero eso no da derecho a arojar sombras sobre el régimen precomunista ruso, que es, evidentemente, una dictadura, una dictadura proclamada sin ambajes y sin timideces, porque los comunistas rusos han dicho que efectivamente el régimen de los soviets era un régimen de dictadura: la dictadura del proletariado.

Los que han estudiado alguna vez el Marxismo saben perfectamente que el comunismo no consiste en la dictadura, sino que admite la dictadura como una solución de trasacción, como el medio de que se vale el proletariado, adueñado bruscamente, violentamente, del poder, para afirmarse en el poder político, para transformarlo y transformar al mismo tiempo la sociedad, y hacer posible, después, la sociedad comunista, que es, por definición, una sociedad sin Estado, sin autoridad, sin tiranía. Pero la lección de la historia dice que hace falta la dictadura, porque frente a la dictadura del proletariado se levanta siempre la otra dictadura efectiva, por más que se esconda o disfrace con el ropaje democrático, la dictadura capitalista, que ahora, en estos mismos momentos, nos da la suprema lección, cuando se afirma en Italia, en Alemania, en España, abomina de la democracia y proclama la destrucción de todas las conquistas democráticas. Primo de Rivera, decía ayer un telegrama, ha prohibido las huelgas y el derecho de asociación, derechos que están prohibidos también en Italia y en Alemania.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Batlle Berres — Eso nosotros lo criticamos tanto como lo critica el señor diputado.

Señor Mibelli — Pero a nosotros nos

hace falta todavía un poco para ser un país tan civilizado y de desarrollo industrial tan grande como Alemania, Italia y hasta la misma España. Nosotros no contamos en el mundo; somos un grano de arena. Cuando nuestro capitalismo se desarrolle, cuando nuestras industrias adquieran el prodigioso desarrollo de Alemania, entonces el señor diputado podrá hacerme esa pregunta con la seguridad de que le contestaré con la realidad: de que aquí, como en todas partes, cuando el capitalismo ve en peligro sus posiciones, sus rentas, sus privilegios, adopta la violencia para salvarse.

Si por el hecho de que haya habido desocupación, miseria y hambre en Rusia, se condena la dictadura del proletariado, entonces debemos concluir en que si un país como Alemania sufre miseria, desocupación y hambre, como lo sufre actualmente, dentro de un régimen capitalista, desarrollado en las mejores condiciones posibles, es porque el régimen capitalista produce la miseria, la desocupación y el hambre.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Pero por lo menos, los capitalistas fusilan menos.

Señor Mibelli — ¿Qué fusilan menos?

Señor Arena — Me parece.

Señor Mibelli. — ¿El doctor Arena lee los telegramas todos los días?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Mibelli — ¿Y no ha notado que en Alemania, dentro y fuera de la cuenca del Rhur, hay todos los días fusilamientos?

Señor Arena — Pero eso es al por menor, comparado con lo de Rusia! — (Hilaridad.

Señor Mibelli — Pero si salen con las ametralladoras a detener a las mujeres, a los hombres y a los niños que piden pan en Alemania.

Señor Arena — Creo que algo de eso ha sucedido, y es claro que lo condeno también.

Señor Mibelli — Ahora le voy a hacer un argumento definitivo para el doctor Arena: ¿ha olvidado lo que hicieron los fascistas de Mussolini en la patria del doctor Arena?

Señor Arena — Sé que se portaron bastante mal; por eso critico a Mussolini.

Señor Mibelli — Fusilaron, incendiaron cooperativas, bibliotecas, bolsas de trabajo, prohibieron el derecho de reunión, de asociación, de huelga. — (Interrupciones).

Esto quiere decir que no se pueden sacar conclusiones de estos episodios de la lucha social, de la lucha de clases, condenando un régimen con la pretensión de defender otro. Los mismos efectos sangrientos se producen en todas partes, ya sea en el régimen de transición de la dictadura proletaria, como de la dictadura capitalista. Y eso se explica porque se realiza una lucha implacable entre los privilegiados y los que no lo son, y la lucha toma ese carácter violento, porque a pesar de los dos mil años de prédica cristiana, nosotros todavía somos el lobo de que hablaba un escritor inglés.

En la Rusia, actualmente ya no hay miseria, la desocupación ha disminuído y disminuye día a día, ya no hay hambre, pues la prosperidad se afirma. En el único país del mundo, si se exceptúa únicamente a Norte América, en que la moneda es estable, mientras que la de los demás países gravita completamente bajo las oscilaciones extraordinarias de los cambios. ¿Que hubo miseria en la época en que Rusia era acosada por los ejércitos mercenarios enviados por Inglaterra, Estados Unidos, Polonia, Francia e Italia? No podrá ser de otra manera. Colóquese a cualquier país, de cualquier organización social, en el deber de defenderse; despues de cinco años de guerra, de otros tres años de revoluciones, de guerras civiles en todos los contornos de sus fronteras; y ese pueblo, que no puede dedicar sus fábricas a la producción útil, porque tiene que defenderse de la metralla enemiga, tendrá que vivir en una situación de miseria, pero déjese a Rusia en paz; permítasele que sus fábricas produzcan artículos útiles para la población, y tendremos los resultados prodigiosos de estos últimos tiempos, en que Rusia es un país que se afirma, a pesar del boycot del comercio internacional, que es factor de prosperidad y de bienestar para todos los países del mundo.

El señor diputado Terra traía un amargo recuerdo: el de la época de los racionamientos, cuando la dictadura proletaria rusa tuvo que establecer, en una situación de miseria, como estaba el pueblo ruso, la cantidad de alimento que correspondía a cada uno de los ciudadanos del país. Es efectivamente verdad que se dió preferencia a algunas clases, con detrimento de otras. De las pocas raciones disponibles, de los pocos alimentos que tenía Rusia, ya que no podía importar porque el capitalismo no quería, se dió preferencia en primer término a los niños, que no estaban racionados, sino que recibían todo lo que necesitaban.

Después, a los trabajadores de cosas útiles, a los que producían no solamente lo que necesita todo el pueblo, sino lo que podía servir a Rusia; después, a los soldados del Ejército Rojo, a los que daban su sangre y su vida para defender el nuevo régimen en los campos de batalla, y, después, a los demás, a los que estaban al servicio de las industrias o de la producción nociva, y, por último, como decía el señor diputado Terra, a los abogados, cuya actitvidad es inútil en un régimen comunista, ya que la revolución comunista había hecho completamente inútil la existencia de los mismos. Si se hubiesen transformado en trabajadores útiles, como muchos lo hicieron, habrían tenido derecho a la ración máxima; pero como fueron los saboteadores conscientes de la revolución, demasiado hizo la revolución con asegurarles el derecho a la vida, ya que ellos querían, por el contrario, imponer la muerte.

Por último, y aunque ya lo dije en la interrupción, que me permitió el señor diputado Terra, debo decir que es menester no incurrir en el error—que es, en el mejor de los casos, una ilusión—de suponer que la cooperación o cualquiera de los otros remedios en que sueña el señor diputado Arena,—pero que no indica, seguramente, porque sabe que no existen,—pueda suprimir lo que haya de inicuo en la vida social.

¿Cómo olvidarse de lo fundamental de la economía burguesa, lo que se refiere a la producción de materias primas o de productos transformados, que es su base, porque antes de consumir hay que producir?... ¿Cómo olvidar que esa producción es, cada día más, un castigo permanente para las clases proletarias?... ¿Cómo olvidarse que los progresos prodigiosos de la técnica, multiplicando las máquinas y haciéndolas cada día más productivas, arrojan sobre el mercado stocks de mercaderías que no pueden consumirse?... ¿Paralizaría el señor diputado Terra la producción, en virtud de que es superior a lo que se necesita para el consumo?...

Pero, entonces, eso sería causar la desocupación intencional, que es irremediable; cerrar las fábricas para que no se produzca, porque hay mucho, equivale a aumentar la desocupación, la miseria, el hambre; es no poder dar, precisamente, la participación en los beneficios a los obreros que trabajan.

¿Cómo podría salir el doctor Terra de este círculo vicioso que obliga a los países civilizados, a los países de grandes industrias, a conquistar mercados por la fuerza de sus cañones?... ¿O es que, acaso Alemania, cuando iba a conquistar colonias, y cuando después de la guerra las conquistaron Francia, Inglaterra y Norte América, lo hacían por el prurito de hacer la guerra a las demás clases gobernantes?... Era la fatalidad económica que conducía a esos pueblos a conquistar mercados, porque si Alemania no podía vender lo que producían sus máquinas, y si lo mismo no podían hacer Inglaterra y Francia, era inevitable la ruina y la miseria para sus trabajadores. De manera que la guerra, que era injusta y criminal, era para esos países absolutamente necesaria. Porque aunque quiera fingirse lo contrario, la realidad es esta: que el mismo crecimiento del capitalismo industrial conduce inevitablemente a la guerra, si antes no viene una guerra social que desplace el régimen actual e instaure, sobre ese régimen, el régimen comunista.

Y esto no se puede contestar, y no podrá contestarlo el señor diputado Terra, aunque es uno de los versados en los secretos espantosos del régimen capitalista.

Creo con esto haber contestado satisfactoriamente, sino victoriosamente, las objeciones que hacía con respecto a nuestras ideas el señor diputado Terra.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Después de votado el proyecto en general, la Cámara resolverá cuál es el proyecto que se tomará como base de discusión, pues hay tres proyectos: uno del Poder Ejecutivo, otro de la Comisión y otro del señor diputado Secco Illa.

Varios señores representantes — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

(Así se efectúa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner de pie. — (Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y siete.

En discusión particular.

La Cámara resolverá cuál de los dos proyectos desea tomar como base de la discusión...

6—**Señor Rossi** (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — He solicitado la palabra para ocuparme de un asunto que considero muy urgente, y la Cámara se va a dar cuenta inmediata de ello.

Ha terminado la última prórroga del Presupuesto General de Gastos, y, por lo tanto, los empleados públicos no pueden continuar descontando sus sueldos. Esa es una situación, como lo sabe la Cámara, que hay que tratar de remediar cuanto antes.

Tengo entendido que el Consejo Nacional de Administración envió una comunicación al respecto, y, según se me dice, está en poder de la Secretaría. Entiendo yo, y entiende el Consejo Nacional de Administración, y de ello no podrá dudar ningún señor diputado, que este es un asunto que la Cámara debe resolver sobre tablas, y puesto que está la Cámara en quórum máximo en este momento, yo mociono para que así se haga. Los empleados públicos no podrán cumplir sus compromisos particulares en la forma en que siempre se ven obligados, por el adelanto de sus sueldos, si la Cámara no concede la prórroga que el Poder Administrador pide.

Dejo formulada moción, pues, para que se trate de inmediato este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara debe resolver, primeramente, si considera urgente el asunto a que se ha referido el señor diputado Rossi.

Se va a votar.

Si se considera urgente el asunto planteado por el señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y siete votos en cincuenta y tres.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a pedir rectificación de la votación, pero antes desearía agregar unas breves consideraciones.

Yo entiendo, señor Presidente, que si los señores diputados se preocupan un poco de lo que significa la moción que he hecho, la votarán. Se trata de que hagamos algo que fatalmente estamos obligados a hacer, porque de otra manera parece que no vamos nosotros, con nuestra actitud, a permitir que los empleados públicos se queden sin cobrar sus sueldos. De algo tienen que vivir. No sólo es un trastorno para ellos sino también para la sociedad en que viven porque sabido es que sus proveedores, a su vez, tendrán que sufrir las consecuencias de esta actitud de la Cámara.

Además, ¿qué busca la Cámara con impedir la prórroga? ¿Que aceleremos la marcha del estudio del Presupuesto? Me parece que no. Estamos abocados a él. El estudio del Presupuesto, de acuerdo con el Reglamento, tendrá que iniciarse recién cuando haya terminado el plazo de los veinte días, que creo termina pasado mañana. Después de eso, tendrá que informar la Comisión y discutirlo la Cámara. Todo eso significa que en el mejor de los casos se necesita ese mes de prórroga que pide el Poder Administrador para que los empleados puedan cobrar.

El señor diputado García Morales, que está haciendo señas con respecto a lo que yo hablo, es uno de los diputados a quienes me dirijo. Me ha llamado la atención que el señor diputado García Morales se quedara sentado, cuando sabe mejor que nadie, financista como es, que el asunto no se puede demorar.

Voy a terminar, señor Presidente, haciendo la declaración de que de tal manera me preocupa hondamente de la situación en que está el Tesoro Público que lo saben mis amigos, hace tiempo me vengo ocupando en estudiar a fondo el Presupuesto. Creo que debemos tratarlo y equilibrar cuanto antes los gastos con las entradas. Estamos seguros todos de que eso es lo que tenemos que hacer y creo que hay la voluntad de hacerlo. Pero nada de eso justifica que hagamos sufrir a los empleados públicos y a aquellos que de ellos dependen en la forma que parece piensan algunos señores diputados se debe hacer.

Insisto, señor Presidente, por lo tanto, en que se rectifique la votación, para ver si conseguimos el número necesario para que ese proyecto del Poder Administrador tenga andamiento.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: sólo los señores diputados Búrmester, García Morales y Secco Illa se quedaron sentados, y cincuenta y siete diputados votaron por la afirmativa. Yo creo que en la rectificación de la votación, los tres diputados que quedaron sentados nos van a acompañar para tratar este asunto. No hay razón ninguna para oponerse a que se trate. Una vez que se trate, se podrá resolver lo que se quiera, pero me parece que no se justifica la oposición a que el asunto se declare urgente.

Por otra parte, creo que han entrado a Sala otros diputados y la votación podría modificarse favorablemente a nuestra manera de pensar.

Era lo que quería manifestar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo no había expresado antes de la primera votación las razones por las cuales me iba a pronunciar en contra de la moción del señor diputado Rossi, porque ya cinco o seis veces he tenido ocasión de hacerlas conocer a la Honorable Cámara.

El Presupuesto General de Gastos está prorrogado hasta el 31 del mes corriente; luego, los servidores de la Nación pueden recibir, — y ya en gran parte han recibido, — sus sueldos del mes de Setiembre, y podrán recibir también sus sueldos del mes de Octubre, una vez vencido el que está en curso.

Las dificultades, que han provocado estas prórrogas anticipadas de la ley de gastos, surgen de parte del Banco de la República... — (Interrupciones).

El Banco de la República no quiere conceder créditos a los empleados públicos si no está sancionado el Presupuesto del mes a que se refiere la operación.

En primer término, procede hacer notar que la regla contraria es la que invariablemente siguió el Banco de la República desde su fundación, hasta hace menos de dos años, en Diciembre de 1921. Siempre se entendió que, tratándose de otorgar créditos, podía otorgarlos teniendo la probalidad, si no la absoluta certeza, — y yo creo que hay absoluta certeza — de que los empleados que gestionaban el crédito sobre sus sueldos se iban a hallar en situación de pagar. Si en épocas más angustiosas para las finanzas nacionales no ha llegado el Parlamento a suprimir cargo alguno, es de suponer que no los va a suprimir en adelante, ahora que se notan alguna pequeña reacción favorable.

Por otra parte, es verdaderamente extraña la conducta del Banco de la República. El Banco de la República realiza con los empleados de la Nación dos clases de operaciones. Les descuenta, en primer término, el mes corriente y el mes que sigue al que se halla en curso.—(Interrupción del señor diputado Rossi (don César I.).

Además, realiza otra operación a la que se acojen casi todos los empleados de la Nación que viven haciendo uso del máximo del crédito que se les concede. Consiste en una adelanto de tres meses de sueldo, que los empleados amortizan en veinte mensualidades descontados por los Habilitados de sus sueldos de futuro.

Si tratándose de estas últimas operaciones el Banco de la República no pone ningún reparo en efectuarlas, no obstante no estar prorrogado ni existir presupuesto para de acá a veinte meses, no se ve qué razones pueden existir para que realice el descuento de los sueldos del mes corriente. De manera que lo que hay que hacer, lo que arreglaría, sencillamente, este asunto, es convencer al Banco de la República, — y en ese sentido invito al señor diputado Rossi, — a que vuelva a la regla invariable que siguió durante veinticinco años. Esa era la regla buena, que no debió haberse derogado bajo ningún concepto. Por las indicadas razones, es que yo no voto este proyecto de ley, ni voto tampoco la urgencia, simplemente, porque no lo considero necesario, y porque hasta afecta el decoro del Cuerpo Legislativo, el hecho de que se tenga que movilizar a las dos Cámaras con urgencia, interrumpiendo la orden del día, posponiendo asuntos que están a su consideración, para atender lo que yo considero un simple capricho del Banco de la República.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — ¿Y por qué en vez de convencer al Banco de la República, no modifica el procedimiento?

Señor García Morales — Esos mismos empleados que vienen aquí a golpear las puertas, a pedir que votemos las prórrogas anticipadas del Presupuesto, que formulen el reclamo del caso ante el Banco de la República.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor, aunque ya he concluido.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Si no podemos convencer al señor diputado ni a la Cámara de prorrogar el Presupuesto, ¿cómo vamos a convencer al Banco de la República? ¿Con qué pretensión vamos a convencer al Banco de la República? Desde luego, que el Banco de la República no puede pagar sino sueldos que esté seguro que están presupuestados, el Banco de la República no puede pagar sueldos sin estar autorizado, y desde que el Presupuesto no se prorroga, no hay autorización para pagar nada. No hay ningún sueldo que esté autorizado a pagar. El Banco de la República hace eso muy bien, como una defensa, y si el propio Parlamento no prorroga el Presupuesto con el deseo de hacer algunas economías, justo es que el Banco de la República no diga una palabra.

Señor García Morales — Bastaría obtener este dato: ¿qué quebrantos ha sufrido el Banco de la República durante los veinte años en que aplicó la regla que yo considero la buena, por el hecho de descontar sueldos de empleados públicos correspondientes a meses para los cuales aún no se había prorrogado el Presupuesto? La contestación del Banco de la República demostraría la absoluta sin razón de la actitud asumida. — (Interrupciones).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo creo que el señor diputado Ghigliani tiene razón en pedir que se vote la urgencia de este asunto, para después considerar el asunto mismo porque entonces nosotros podríamos, o bien optar por tratar el proyecto venido con sanción del Senado, que prorroga el Presupuesto por un mes más, o bien considerar un proyecto de ley informado por la Comisión de Hacienda, que todavía no se ha repartido, por el cual se trata de dar solución a esta situación que crea la actitud del Banco de la República en estos casos.

Es sabido que el Consejo Nacional de Administración ha mandado un proyecto de ley autorizando al Banco de la República para hacer los descuentos de sueldos correspondientes al mes siguiente a aquellos en que venza una prórroga o termine un ejercicio económico. De manera que, votada la urgencia, nosotros podríamos considerar cualquiera de esos dos proyectos.

Ahora, quiero repetir una vez más, que a mi juicio, la actitud del Banco de la República no descontando los sueldos a los empleados correspondiente a un mes, para el cual no hay Presupuesto, es perfectamente lógica, y es perfectamente legal, porque la ley que autoriza a hacer esas operaciones, que tengo aquí en la mano, hablando de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dice lo siguiente: "Sus operaciones serán determinadas en el respectivo Reglamento, y en su defecto, por resolución especial del Directorio,

Consistirán principalmente en acordar préstamos en garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos, efectuar anticipos de sueldos a los empleados públicos y hacer créditos amortizables". De manera que tiene que hacer anticipos de sueldos a los empleados públicos.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Yo le pregunto al señor diputado Cosio ¿cómo explica que el Banco de la República realice esas operaciones de adelanto de tres meses de sueldo a reintegrar en veinte mensualidades?

Señor Cosio — Le voy a contestar.

Cuando un empleado, por ejemplo, el 10 de este mes, se presenta con su documento, conformado por la oficina respectiva, diciéndole a la Caja: "Vengo a descontar el mes de Noviembre", ese empleado, para el Directorio de la Caja, no es tal empleado, porque para ese mes no hay ley que autorice su empleo ni su asignación. En cambio, cuando un empleado hace una operación amortizable, ese empleado es empleado en el momento que hace la operación.

Señor García Morales — Pero la Caja no tiene la certidumbre de que lo será después, durante los veinte meses que tardará la operación en liquidarse.

Señor Cosio — Pero esa es una operación amortizable a plazos; no es adelanto de sueldo. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Arena — ¿Me permite el señor diputado Cosio, para contestarle al doctor García Morales?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — El doctor García Morales olvida un factor que yo, por desgracia, tengo que tenerlo muy en cuenta: que cuando se hacen operaciones a veinte meses hay una garantía.

Señor García Morales — No hay garantía; es un error del señor diputado.

Señor Arena — Le aseguro que hay. Yo he sido garantía una docena de veces.

Señor García Morales — Sí: porque además de las operaciones sin garantía, se hacen otras con garantía; eso lo sabe todo el mundo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — De manera, señor Presidente, que la situación es completamente distinta en uno y otro caso para las autoridades de la Caja que hace la operación de descuento. Se presenta un empleado a descontar un sueldo que no tiene y otro se presenta a hacer una operación amortizable, perfectamente calificada por el Reglamento, porque desde el momento que el que va a hacer la operación es un empleado público que va a hacer otra clase de operación que no es un descuento de su sueldo, que es una operación amortizable o sea otra de las operaciones de las que hace la Caja. —(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — Quiero terminar, señor Presidente, pidiendo que la Cámara vote la urgencia del asunto; porque, en realidad, es urgente, porque la situación que se crea es una situación de hecho que se presenta todos los meses, y, entonces, o podemos optar por el proyecto de prórroga del Presupuesto o por el otro proyecto que tiende a solucionar esta cuestión planteada por la interpretación legal que hace el Directorio del Banco de la República con arreglo a su carta orgánica.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Es para hacer notar, señor Presidente, que tratándose de una simple rectificación de votación no cabe el debate en que estamos.

Por consecuencia, hago moción para que se proceda a la rectificación.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en sesenta y nueve.

Señor Ramírez — Hago constar, señor Presidente, que no es la elocuencia de los oradores la que ha modificado la votación. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a dar lectura al mensaje y proyectos correspondientes.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Banco de la República ha remitido al Ministerio de Hacienda la nota cuya copia se acompaña, haciéndole saber que si no se sanciona la nueva ley de Presupuesto o no se prorroga la que rige hasta el 31 de Octubre corriente, se verá en la obligación de negar los pedidos que sobre descuentos de sueldos correspondientes al mes de Noviembre próximo presenten los empleados públicos en los primeros días del mes en curso.

Teniendo en cuenta esa circunstancia, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto enviar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se prorroga el Presupuesto que rige en la actualidad hasta el 30 de Noviembre próximo.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ninguna observación que hacer respecto del proyecto mencionado.

Con este motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — RICARDO VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año, el Presupuesto General de Gastos que rige hasta el 31 de Octubre de ese mismo año.

Art. 2.o Durante ese período de prórroga el Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de un duodécimo de las partidas que figuran en el referido presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

RICARDO VECINO.

Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rige hasta el 31 de Octubre de ese mismo año.

Art. 2.o Durante ese período de prórroga, el Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de un duodécimo de las partidas que figuran en el referido presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 4 de Octubre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Se va a dar lectura de un proyecto presentado por el señor diputado Florencio Aragón y Etchart.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida."

Está en discusión conjuntamente con el proyecto venido del Senado.

Señor Rossi (don César I.) — Propongo que se tome como base de la discusión el proyecto venido del Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto venido del Senado.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Rossi — Pido que cuando haya quórum máximo se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Ya que se ha interrumpido la orden del día para considerar un asunto, voy a proponer que se trate de inmediato uno despachado hoy por la Comisión de Asuntos Internos, que se relaciona con la integración de la Cámara, — asunto que siempre ha tenido preferencia.

La Comisión de Asuntos Internos se ha expedido en la renuncia presentada por el señor representante Secundino Balparda y pide que se convoque al suplente respectivo, que es el doctor Aureliano Pereyra Núñez.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

(Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Es para pedir nuevamente que se ratifique la sanción de la ley que acaba de votarse, a fin de poderla comunicar de inmediato al Ejecutivo y evitar pérdidas de tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica al Poder Ejecutivo la ley recientemente votada sobre prórroga del Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cinco.

7—Se va a votar la moción de urgencia hecha por el señor diputado Andreoli respecto de la renuncia presentada por el señor representante don Secundino Balparda.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor don Secundino Balparda del cargo de representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al primer suplente de la lista "Herrera-Morales-Andreoli", doctor Aurelio Pereyra Núñez.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1923.

L. Enrique Andreoli. — F. Ghigliani. — I. Lema (hijo).— Guillermo Otero. — Héctor R. Gómez."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y dos.

Queda sancionado el proyecto de resolución.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Instituto Nacional Cooperativo. Primero hay que resolver qué proyecto se toma como base en la discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — La votación de la Honorable Cámara, en general, favorable al proyecto de la Comisión, demuestra su voluntad de proceder a crear por ley un instituto cooperativo. Por consiguiente, yo no voy a reeditar las consideraciones que había hecho ya extensamente en aquella discusión al respecto.

Pero como presenté un proyecto sustitutivo para el caso de que esa votación general fuese favorable, voy a pedir que se le dé preferencia a ese proyecto para el examen de la discusión particular. Voy a fundar brevemente la preferencia que solicito.

Desde luego yo quiero que la Honorable Cámara se dé perfecta cuenta de lo que significará tomar como base de la discusión particular el proyecto de la Comisión, y en ésto me permito llamar especialmente la atención de los señores representantes, sobre todo de los partidos que se llaman de oposición y de aquellos que en su propaganda combaten generalmente la extensión ilimitada y cada vez más amplia de la intervención del Estado, para que, tal vez sin quererlo, no incurran en una evidente inconsecuencia, desautorizando con los hechos su propia propaganda.

El proyecto de la Comisión tiende a crear un nuevo organismo oficial que será, si prospera, sin duda alguna, uno de los organismos de más cuerpo que tendrá el Presupuesto de la República.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No apoyado.

Señor Secco Illa — Yo lo voy a demostrar.

La aplicación práctica de ese proyecto nos tiene que dar necesariamente el siguiente resultado: el establecimiento de varias casas de provisión de artículos de primera necesidad en la capital, en el núcleo urbano de la ciudad de Montevideo, y el establecimiento de casas sucursales en cada uno de los pueblos de toda la república. Esto significaría, señor Presidente, el consiguiente empleo de los respectivos gerentes...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Esas mismas casas son las que tienen el comercio privado, que después le va a vender a los clientes. De manera que donde haya una sucursal del instituto cooperativo en un Departamento, puede suponer el señor diputado Secco Illa que habrá, por lo menos, diez almacenes o casas de comestibles que le harán competencia y el cliente al suscribirse a los gastos de esa única sucursal del Instituto Cooperativo, está economizando el suscribirse a los gastos de treinta o cuarenta institutos similares. — (Apoyados).—(Murmullos).

Por eso le dije no apoyado cuando el señor diputado exageraba el monto del presupuesto que tendrá el instituto.

Señor Secco Illa — Ya le dije, en cambio, al señor diputado que se lo iba a demostrar y después de las palabras que acaba de pronunciar el propio señor diputado, la demostración me parece superflua, porque corroboran y confirman lo que yo estoy sosteniendo: que para que este instituto logre alcanzar sus fines es indispensable que se multipliquen hasta un número que no podemos calcular, las casas que será necesario establecer en todo el territorio de la República.—(Interrumpe el señor diputado Rossi, don Santín Carlos).

Este instituto funcionará suministrando al menudeo artículos de primera necesidad... — (Interrumpe el señor diputado Rossi, don Santín Carlos)...

... exactamente como los comercios privados. Por consiguiente, sólo en Montevideo será necesario establecer una infinidad de casas de provisión, porque no es posible suponer que el habitante de la Unión o del Paso Molino o del Cerro, pueda surtirse al menudeo en una casa única en la capital de la República. — (Interrumpe el señor Rossi, don Santín Carlos)...

Y así sucederá con los habitantes de cada uno de los núcleos poblados del territorio de la República. Nadie se va a incomodar para ir a largas distancias a comprar un kilo de yerba o un kilo de azúcar, teniendo en la vecindad casas particulares.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Hay en el articulado alguna prohibición de utilizar carros o jardineras de reparto?

Señor Secco Illa — De cualquier manera será imposible que el instituto oficial pueda lograr los fines que se propone, sin abrir buen número de sucursales.

Por consiguiente, la aplicación práctica de esa concepción nos va a ofrecer el siguiente resultado: multitud de gerentes de cada una de esas Sucursales, con los empleados consiguientes, con los alquileres de casa consiguientes, y con los gastos generales consiguientes. Como todo ese Presupuesto, según disposición del proyecto, lo formará el Directorio en forma autónoma, no es una exageración ni una presunción el afirmar que el Presupuesto General de ese instituto será, tal vez, el de más volumen de los entes autónomos del país. Llamo, pues, la atención de los señores representantes que repetidas veces han resistido esta dilatación, y esta ampliación siempre creciente de los gastos públicos.

No puede ser de otra manera, señor Presidente: o este instituto trata de llenar los fines para que se le crea, y necesitará multiplicar, en una forma asombrosa, sus gastos de personal y de instalación, o si establecemos ahorros en esa materia, sus fines no podrán ser conquistados. Y los ahorros que podemos presumir para la implantación de esos servicios, son ahorros que debemos aceptar a beneficio de inventario, por consideraciones que demostré en mi exposición anterior, dado el hecho de que los organismos de Estado son siempre más costosos y onerosos que los organismos similares que establecen los particulares.

Los que voten, pues, la preferencia del proyecto de la Comisión, es preciso que sepan cuáles son las consecuencias ineludibles de su voto. No se olviden que todo esto se hace a título de ensayo. El mismo señor diputado Terra en su exposición de hoy nos lo decía. Yo creo que si se quiere hacer un ensayo de organismos nuevos de esta naturaleza, es preciso hacer ensayos modestos. El resultado que la experiencia ofrezca, podrá apreciarse igualmente en un organismo de poco volumen que en un organismo de esa extraordinaria amplitud.

Pero la prudencia, en cambio, es la que impone que, tratándose de ensayos, las concesiones demasiado fastuosas y vastas, no son las más indicadas. De ahí, previendo la sanción general de este proyecto, es que yo he propuesto un organismo de proporciones mucho más modestas, un organismo que tuviera, desde luego, carácter local, para Montevideo, con el objeto de facilitar y aminorar sus gastos de funcionamiento, así en sueldos, como en gastos generales.

Se ha impugnado esta idea de un ensayo local, diciendo que no deben nunca, los beneficios de la ley, concretarse a los pobladores de la Capital, que es una mala costumbre, que es favorecer a unos pobladores en perjuicio de otros, que es desamparar a los habitantes del interior.

En esto hay algo de razón; pero me parece que cuando las cosas se quieren hacer bien, no debe tratarse de hacer lo mejor, sino lo bueno.

Y, por otra parte, esa es la tradición constante de nuestra legislación nacional.

Sin ir más lejos, invoco el precedente de la ley favoreciendo la construcción de las viviendas para los empleados públicos, llamada "Ley Serrato", Esta ley, de tan benéficas proyecciones, es una ley cuya eficacia está concretada al Departamento de la Capital.

De manera que no es un argumento incombatible el decir que vamos a hacer un ensayo reducido al Departamento de la Capital. Se podría contestar que porque el Departamento de la Capital es el más poblado, y porque se trata de un ensayo, nosotros creemos conveniente em-

pezar por aquí. Además, mi proyecto, no solamente tiene ese carácter local, sino que extiende sus beneficios a los empleados públicos.

No me ha guiado ningún género de preferencia al aplicar ese ensayo a esa categoría de personas. De manera que no tendría ningún inconveniente en que se extendiera a los jubilados, a los pensionistas y a los obreros, ya que estas otras categorías también pueden ser incluidas.

Lo que me interesa demostrar y recordar una vez más a la Honorable Cámara, es esto: que si se toma como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión, necesariamente, la consecuencia de nuestro voto será crear, a título de ensayo, aunque no lo diga ese proyecto, un organismo que será el de más vastas proporciones en el país, mientras que si de ensayo se trata, parece que lo razonable y lo prudente es circunscribir sus proyecciones, desde luego, al Departamento de la Capital y; en segundo término, a aquellos gremios que por sus condiciones justifican ese género de iniciativas.

Por consiguiente, concreto mi moción pidiendo a la Honorable Cámara que tome como base de la discusión el proyecto que yo he presentado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no me explico, señor Presidente, el interés que demuestra el señor diputado Secco Illa para que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo por él formulado.

Las consideraciones que ha hecho respecto del peligro de los gastos excesivos que podrían demandar la creación de las sucursales, etc., no tienen ninguna relación con la circunstancia de que el proyecto que se tome por base sea el formulado por la Comisión. Cualquiera que sea el proyecto que se tome por base, eso no ha de modificar el número de los sufragios. De manera que esa preocupación del señor diputado Secco Illa no tiene ninguna razón de ser.

Por otra parte, reglamentariamente, señor Presidente, el proyecto del señor diputado Secco Illa no tiene el carácter de proyecto sustitutivo. El Reglamento establece el orden en que deben votarse los proyectos y se considera como proyectos que puedan discutirse los que procedan de la otra rama del Cuerpo Legislativo, los formulados por el autor o por la Comisión dictaminante.

El proyecto del señor diputado Secco Illa no tiene ese carácter; no ha sido informado por la Comisión. De manera, pues, que no puede ser considerado como proyecto sustitutivo y tomado como base de la discusión de acuerdo con una estricta, justa y legal interpretación reglamentaria.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: si el Reglamento está de por medio, aunque es un argumento de carácter general, yo no insistiría.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no quiero hacer oposición invocando una simple imposibilidad de orden reglamentario. La imposibilidad de orden reglamentario existe; pero, además, me parece que lo racional y lo lógico es que se tome como base de discusión el proyecto que tiene más base, el proyecto que tiene carácter más amplio, y, sobre todo, que ya ha sido informado por la Comisión y repartido, siendo perfectamente conocido por los señores legisladores. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa debe hacer saber a la Cámara que el poner a resolución de la misma cual debía ser el proyecto que se tomará como base, lo hizo de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento que dice: "Salvo resolución expresa de la Cámara se tomará como base en la discusión particular de los proyectos: 1.o El del autor, o el venido de la otra Cámara. 2.o El de la Comisión dictaminante. 3.o. El de la fracción en minoría""

Quiere decir que la Cámara puede modificar este orden y puede resolver una cosa distinta a lo que establece el Reglamento en cuanto al orden, y el señor diputado Secco Illa hace moción en el sentido de que se tome por base su proyecto. De manera que es la Cámara la que decida.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No puede ser, señor Presidente. — (Interrupciones).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — El Reglamento dice: "el de la fracción en minoría", pero aquí no hay fracción en minoría. Aparte de eso, señor Presidente, hay otras consideraciones.

Esta actitud del señor diputado Secco Illa supone reanudar la discusión. El señor diputado Secco Illa dice: "Fíjense los señores de la oposición lo que va a resultar si el proyecto de la Comisión pasa. Se creará un organismo del Estado inmenso, colosal, y mayor que todos; va a haber empleados por todos lados, se tendrán que alquilar casas, etc.".

Eso, señor Presidente, me tiene sin cuidado porque ese peligro no existe. Si este organismo se extiende, y al fin y al cabo tiene un capital de medio millón de pesos...

Señor Viera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y uno.

Tiene la padabra el señor diputado Terra.

Señor Terra — Medio millón de pesos, que es el capital con que el Estado va a contribuir para la creación de este instituto, es un capital, señor Presidente, que lo tienen muchas casas de Montevideo. Se podrían citar varias casas de comestibles y roperías que tienen ese capital, de manera que poner un capital más pequeño en frente y en competencia con el particular... — (Interrumpe el señor diputado Secco Illa).

El señor diputado Secco Illa dice que se va a aumentar enormemente el número de empleados y los gastos de este instituto formando un nuevo organismo del Estado, mayor que cualquiera de los otros. Eso llegará a suceder, señor Presidente, si se suscriben acciones, si hay concurso popular, si el número de clientes y consumidores aumenta en gran cantidad como prevén los iniciadores de este instituto que van a aumentar. Si eso llega a suceder, si la suscripción de acciones aumenta enormemente, no importa que aumenten los gastos. Si está demostrado que el instituto cooperativo en todas partes disminuye en 30 o|o el costo de la vida, ¿qué significan esos gastos que, al fin y al cabo, están calculados aparte de ese 30 o|o que es líquido de ganancias para el pueblo. — (Interrumpe el señor diputado Secco Illa.)

¿Qué es esto sino un instituto cooperativo, señor Presidente, con todas las bases de la cooperación? — (Interrupciones).

No podemos, señor Presidente, volver a la discusión general y no debemos, porque si no es cuestión de nunca acabar. El Reglamento es terminante. El proyecto de la Comisión es el que tiene preferencia o el proyecto del autor, y, luego, el de la fracción en minoría; pero aquí no hay fracción en minoría.

El proyecto del señor diputado Secco Illa es un proyecto particular presentado en forma irregular, porque el señor diputado debió presentar ese proyecto en la Comisión — (Interrupciones).

He terminado, señor Presidente y pido que se vote.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Este es un asunto, señor Presidente, que se ha debatido con extensión y con brillantez. Creo que ha llegado el momento de dar el punto por suficientemente discutido y en ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y dos.

Si la Cámara no resuelve otra cosa, se tomará como base de la discusión el proyecto de la Comisión. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa había dicho que si no había ninguna observación, se iba a tomar como base el proyecto de la Comisión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo consulto a la Mesa sobre si la votación de prórroga de la sesión no fué únicamente a fin de terminar el incidente, en cuyo caso habría terminado la sesión.

Señor Presidente — La prórroga fué hasta terminar el incidente; pero hay que aclarar qué es lo que se entiende por la terminación del incidente...

Señor Albo — La moción del doctor Terra.

Señor Presidente — ... A juicio de la Mesa hay que resolver cuál es el proyecto que se va a tomar como base de la discusión.

Señor Terra — Con esa votación que la Mesa propone queda terminado el incidente. Que la Cámara resuelva qué proyecto toma como base de la discusión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y siete.

Habiendo sido prorrogada la sesión al sólo efecto de concluir este incidente, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 3 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

111.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

3—Exposición-Feria de Ganadería y Agricultura. Autorización al Consejo Nacional de Administración para invertir dos mil pesos en la exposición organizada por la Sociedad de Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Buero Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Gómez Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Vázquez y Viera.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López, Ros y Vicens Thievent.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Barbé, Bordaberry, Fernández, Gutiérrez (don César G.), Lavagnini, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Perichón, Ramasso, Urioste, Viana y Vigliola.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arrospide, Bonnet, Cortinas, Fígoli, Medina, Monegal y Ponce de León.

Total: 8.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra. — Presente.

Señor Presidente:

Los señores representantes que suscriben, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, solicitan del señor Presidente, se sirva citar a la Honorable Cámara a sesión extraordinaria para el día de mañana a las 6 de la tarde, con el objeto de tratar el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 2.000.00 para premios de la Exposición de Santa Rosa del Cuareim.

Saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.

Alfeo Brum. — O. Pedragosa Sierra. — Jenaro Gilbert. — S. C. Rossi. — César I. Rossi. —A. Puyol. — Raúl Jude. — L. Carnelli. — Luis Batlle Berres. — Honorino de Melo. — Italo Eduardo Perotti. — Ovidio Fernández Ríos. — Felipe Iglesias. — A. Carnelli. — F. Ghigliani. — Tomás Berreta. —Máximo Halty. — Guillermo Otero. — Tomás Barbato. —A. Martínez Trueba. — J. A. Ramírez. — César M. Gutiérrez. — M. Menéndez. — J. Oscar Griot. — Rogelio C. Dufour. — J. A. Buero."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Léase el proyecto a que se refiere la solicitud.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los proventos de Marcas y Señales para Ganado, hasta la suma de $ dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada a ser invertida en premios en la 11.a Exposición Feria de Ganadería y Agricultura, organizada por la Sociedad de Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim, debiendo el Ministerio de Industrias hacer la liquidación respectiva, previa verificación de los premios otorgados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Setiembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y nueve votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y nueve votos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 horas y 15 minutos.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

112.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

Orden del día:

2—Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor Director de Enseñanza sobre procedimientos y resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Dictamen de la Comisión especial encargada de aconsejar si procede la designación de una Comisión investigadora. Cuestión previa planteada por el señor representante don Rogelio C. Dufour. (Debate sobre la misma). Moción de preferencia. Discusión y aprobación de la resolución aconsejada por la Comisión especial.

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Belinzon, Bellini Hernández, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Oribe Coronel, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Melo, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Sichero, Tabárez, Urioste, Vázquez, Pereira Núñez.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López, Ros y Vicens Thievent.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Barbé, Castro, Castro Zabaleta, Cosio, Costa, Fernández, Galarza, García Morales, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Lavagnini, Muñoz Zeballos, Perotti, Ramasso, Rodríguez Larreta, Roxlo, Secco Illa, Viana y Vigliola.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Barbato, Batlle Berres, Berreta, Bonnet, Castillo, Colistró, Cortinas, Delfino, Ferrería, Griot, Gómez Platero, Legnani, Medina, Mibelli, Monegal, Olalde, Perichón, Pesce, Ponce de León, Schinca, Turena y Viera.

Total: 24.

Señor Presidente — No hay asuntos de que dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye considerar el informe de la Comisión especial encargada de dictaminar si corresponde la designación de la Comisión Parlamentaria de Investigación, propuesta con motivo de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Léase el informe.

(Se lee):

"Comisión Especial.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión dictaminante nombrada para aconsejar a la Cámara si procede o no designar una Comisión con fines legislativos o de inspección, o de las dos clases a la vez, resolvió, después de celebradas varias sesiones en que fueron oídas la exposición del señor diputado Rodríguez Fabregat y la contestación del señor Ministro de Instrucción Pública, informar en favor de una Comisión investida de las atribuciones necesarias para averiguar la verdad existente en las denuncias formuladas y proponer, al mismo tiempo, las reformas de carácter legal que estime justas y convenientes.

Hace constar expresamente esta Comisión dictaminante que la resolución que propone no importa comprometer opinión alguna con respecto a las denuncias mismas, ni el nombramiento de la Comisión investigadora y legislativa significa afirmar absolutamente nada en contra de la institución de enseñanza ni de ninguno de los funcionarios que en ella actúan. Esta manifestación es privativa de la nueva Comisión y no de la que suscribe el presente dictamen.

En consecuencia, esta Comisión aconseja a la Honorable Cámara la designación de una Comisión de carácter legislativo a la vez que de inspección, sobre la base de todas las exposiciones hechas en Cámara con motivo de la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1923.

Lorenzo Carnelli. — Rogelio C. Dufour. — César Mayo Gutiérrez. — Daniel Herrera y Thode (discorde en lo que se refiere a la Comisión investigadora)."

Señor Dufour — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Poco antes de entrar a Sala se me hizo notar que este informe no viene suscrito por la cantidad de miembros que sería necesario para hacer mayoría, y esta circunstancia es efectivamente cierta, pues firman tres miembros en mayoría y uno discorde.

La Comisión se vió precisada a dictaminar en esa forma, porque los miembros restantes no concurrieron al seno de la Comisión durante sus deliberaciones, no obstante que el término reglamentario hubo de ser prorrogado, a pedido de la Comisión, porque cuando este venció, no había podido expedirse por excusación de algunos de sus miembros y desintegración de la misma por licencias concedidas a otros.

Propongo, en consecuencia, señor Presidente, en primer término, esta cuestión previa: si este dictamen puede considerarse como producido por la Comisión en mayoría, o si debe entenderse que es el de la Comisión en minoría, porque de todas maneras los miembros allí presentes han debido dictaminar. No podían excusarse de producir dictamen por el solo hecho de que la Comisión no estaba en mayoría para informar.

Promuevo esta cuestión, señor Presidente.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — A mí me parece, señor Presidente, que la cuestión es demasiado clara para que se pueda plantear aquí como una cuestión susceptible de interpretación distinta.

El Reglamento establece el número que componen las Comisiones, tanto generales, como permanentes y especiales, de la Cámara, que es de siete miembros. Quiere decir que para una solución patrocinada por una Comisión pueda considerarse como tal, es necesario que venga con el asentimiento, con el acuerdo, con la adhesión unánime por lo menos de cuatro miembros. Este no es el caso, y no es el caso tampoco de un dictamen en minoría, porque para que haya un dictamen en minoría es necesario que haya una mayoría. — (Apoyados).

Esto es lo que surge, señor Presidente, por la sola lectura del artículo 106 del Reglamento, que preceptúa que "El informe será acompañado de un proyecto de resolución redactado en la forma en que deba ser sancionado, y firmado por la mayoría de sus miembros.

La minoría en discordancia puede presentar su informe siempre que lo suscriban tres miembros". ¿Pero discordancia acerca de qué punto, si no hay informe de la mayoría? De manera que, reglamentariamente, no puede ser considerado como un dictamen en minoría.

Creo que son perfectamente atendibles las consideraciones que ha formulado el señor representante en cuanto a la situación de embarazo, podría decir así, de confusión, de perplejidad que se produjo en el ánimo de los miembros de la Comisión que asistieron a esa sesión de la misma, cuando advirtieron que no concurrían los miembros restantes. Pero esa situación está también prevista en el Reglamento, y está prevista en forma tal que da a la misma Comisión remedio para eliminar las dificultades: si a tres sesiones consecutivas no concurren los miembros que componen una Comisión...

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Dufour — Ese argumento que hace el señor diputado no tiene relación con un caso tan especial como éste. Eso es para las Comisiones permanentes.

Señor Jude — Permítame el señor diputado que le diga que está en un profundo error.

Señor Dufour — Es posible.

Señor Jude — Esas son normas cardinales de derecho parlamentario...

Señor Dufour — ¿El no asistir a Comisión?

Señor Jude — ... el que un informe sea producido por una mayoría, y cuando

esa mayoría no ha sido posible obtenerla no se puede admitir que venga un dictamen escrito en la forma que aparece éste, por lo menos para ser considerado en la Cámara como un dictamen de la Comisión. Debe, por lo menos, al plantearse la cuestión, sino esperar tres sesiones en que no concurren los miembros inasistentes, por lo menos esperar una o dos y plantear el asunto en la Cámara a efecto de que se conmine a los diputados no asistentes a concurrir.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Dufour — Observe que la Cámara había resuelto ya en la sesión anterior que el dictamen debía producirse necesariamente el lunes, y que el martes sería citada la Cámara para resolver el asunto. De manera que no podía la Comisión esperar nuevas citaciones, ni provocarlas, por cuanto tenía término perentorio para expedirse.

Señor Jude — Muy bien; pero a pesar de que eso fuera así, — y no dudo que lo sea desde que el señor diputado lo dice, — estaría en oposición si se pretendiera adoptar cualquier resolución en el sentido de abocarse al conocimiento y estudio particular de las mociones formuladas una por el señor diputado Rodríguez Fabregat y otra por el doctor Rossi, sin el dictamen previo de una Comisión especial, porque ese dictamen previo está preceptivamente establecido y exigido por el artículo 96 del Reglamento.

Señor Dufour — No olvide el señor representante que a veces la Cámara resuelve que un asunto se trate sin informe de la Comisión.

Señor Jude — No es el caso.

Señor Dufour — No es el caso, pero puede resolverse. — (Interrupciones).

Señor Jude — Señor Presidente: yo le solicito que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Jude y se ruega al señor representante que no interrumpa.

Señor Jude — Las disposiciones de carácter especial no pueden nunca dejarse de cumplir a pretexto de que una disposición general permita que la Cámara pueda abocarse al conocimiento de un asunto sin el dictamen especial de una Comisión. En este caso está preceptivamente establecido que corresponde el dictamen, de manera que, no es posible que la Cámara estudie el asunto, salvo que quiera ir en contra de lo que se preceptúa de una manera especial, expresa, en el Reglamento...

Señor Otero — ¿En qué parte del Reglamento?

Señor Jude — En el artículo 96.

... Y por eso yo creo que la cuestión que el señor diputado plantea está claramente resuelta dentro de los términos inequívocos e intergiversables del Reglamento de la Cámara. Es necesario que haya dictamen de una Comisión. Por lo menos, entonces, es necesario que existan cuatro votos conformes para una solución cualquiera. No estamos en presencia de este caso, sino de un caso "sui géneris", un poco especial de que al ver varios señores diputados que no era posible obtener una mayoría, hacen un dictamen en la creencia de que pueden servir como base de un dictamen en minoría; pero no es ese el caso, tampoco, porque para que haya un dictamen en minoría, es necesario que exista uno en mayoría. De manera que yo propondría que este asunto volviera a Comisión.

Señor Schekleton Ubiría—Habría que exigir que la Comisión cumpliera con su deber.

Señor Jude — Eso es otra cosa. Es una cosa completamente distinta. La cuestión es saber si puede tratarse el asunto en esta sesión, en el momento actual. Yo creo que no; por razones de carácter reglamentario que, en mi concepto, no admiten controversia, — sin casuismo, — por lo menos.

De manera que yo haría moción de orden a efecto de que este asunto volviera a Comisión para ser considerado en las condiciones reglamentarias que nuestro estatuto ordena.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo creo que está en error el señor diputado, cuando afirma que este informe no ha sido producido en las condiciones reglamentarias.

El informe está reglamentariamente hecho, aunque no sea reglamentaria la forma cómo ha sido suscripto a los efectos de constituir mayoría, pues el dictamen fué formulado después de las deliberaciones correspondientes en el seno de la Comisión, en forma absolutamente reglamentaria. Yo quería hacer la salvedad porque me pareció oir decir al señor diputado que el informe no había sido hecho en las condiciones establecidas por el Reglamento.

Señor Jude — Absolutamente.

Señor Dufour — Muy bien.

Pero yo no puedo aceptar, al menos en silencio, que este informe vuelva nuevamente a Comisión porque, sin que implique una ofensa para los señores diputados miembros de la Comisión, debo manifestar que, en mi concepto, ha habido obstruccionismo de parte de algunos de ellos, por cuanto no han concurrido absolutamente a ninguna de las sesiones de la Comisión, no obstante saber que se trataba de un asunto urgente y que debía tratarlo la Cámara en la sesión de hoy. De modo que nos exponemos a que, si vuelve este asunto a Comisión, ocurra lo mismo: que se eternice en su seno y no pueda resolverse un asunto de la trascendencia y de la importancia del que ha planteado el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Por consiguiente, yo me voy a oponer a que este asunto vuelva a la Comisión y, en cambio, voy a formular moción para que sea tratado sobre tablas sin informe de la Comisión, ya que éste ha sido producido sin las firmas requeridas para hacer mayoría. — (Interrupciones).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Yo quiero dejar claramente establecido, señor Presidente, que ayer planteé esta misma cuestión de orden reglamentario en el seno de la Comisión: que creía, como lo ha manifestado el señor diputado Jude, que se interpretaba erróneamente el Reglamento: es decir que los tres miembros que firmaban el inofrme en mayoría no podían hacerlo.

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción? Es una cuestión fundamental.

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Dufour — Es fundamental, porque desvirtúa totalmente lo que dice el señor diputado sobre lo que se trató en el seno de la Comisión. Es verdad que el señor diputado hizo esa observación, pero después todos convenimos en que así estaba bien producido, hasta el extremo de que el señor diputado lo firmó con la sola indicación de discordancia, pero no hizo de aquello una cuestión fundamental.

Señor Herrera y Thode — Yo planteé previamente el asunto en la Comisión, y si luego firmé el informe, fué en la absoluta seguridad de que, estando yo en desacuerdo con tal informe, mi firma no daba la mayoría necesaria.

Yo quería aclarar eso.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pide la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Yo iba a decir, sencillamente, señor Presidente, que todos estamos de acuerdo en que un inofrme debe ser firmado, por lo menos por cuatro miembros conofrmes con sus disposiciones. Tanto es así que el propio Presidente de la Comisión, es el que ha planteado en Cámara esta cuestión pero la Comisión se creyó obligada a dar cuenta a la Cámara del resultado de sus deliberaciones y a emitir el informe que ha hecho. Estaba urgida por una razón invocada por el propio Ministro de Instrucción Pública de que era necesario, indispensable, darle una solución inmediata a este asunto, desde que quedaba en suspenso una serie de sombras sobre la propia institución de enseñanza. Creo que esa misma razón es la que tenemos ahora para aprobar la moción del señor Presidente de la Comisión dictaminante y resolver este asunto con o sin informe, según se considere por la Cámara.

Por lo tanto, yo apoyo la moción del señor diputado Dufour.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo quería hacer notar, señor Presidente, que la imposibilidad de orden reglamentario que se ha invocado no tiene tanta fuerza como la que se le atribuye. El artículo respectivo del Reglamento establece que el informe será suscripto por cuatro miembros y el informe producido por la Comisión, está en esas condiciones porque la discrepancia del señor Herrera y Thode es una discrepancia parcial, desde que el asunto comprende dos aspectos: uno que se refiere al fin inspectivo de la omCisión, y otro al fin legislativo. De manera que el informe producido por la Comisión está, a mi juicio, dentro de las condiciones reglamentarias.

Señor Jude — No apoyado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Tan es así, señor Presidente, que yo no podría citar casos concretos, pero en la mente de todos los miembros de la Cámara está el hecho muchas veces producido de que las Comisiones se han desintegrado para producir informes, se han dividido en dos o tres grupos, sin poder reunir en muchos casos más de dos o tres sufragios para cada solución. — (Interrupción del señor diputado Jude).

Cuando la discordancia no se refiere al fondo del asunto, es admisible que se produzca el informe en esas condiciones sin que eso modifique la cuestión.

Por lo demás, señor Presidente, esta cuestión tiene otro aspecto y es el aspecto práctico.

Hay que advertir que nosotros hemos entendido cumplir honestamente con nuestro deber al producir ese dictamen. Estábamos en la obligación de producirlo dentro de un plazo perentorio fijado por la misma Cámara y si algo hay que reprochar es la inasistencia de los que sistemática o involuntariamente no han concurrido a las sesiones. — (Apoyados). —(Murmullos).

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Jude — Era para hacerle una aclaración respecto de la primera parte de la exposición que estaba haciendo. El

señor diputado decía que existía un informe y que sólo, parcialmente, se había significado la discrepancia por parte del señor diputado Herrera y Thode en lo que a la Comisión investigadora se relacionaba. De ahí sacaba en consecuencia que el informe existía, aunque en una parte no existía la mayoría reglamentaria. El artículo 106 del Reglamento dice: "El informe será acompañado por un proyecto de resolución redactado en la forma en que deba ser sancionado y firmado por la mayoría de sus miembros. Yo le afirmo al señor representante que tal como lo ha redactado esa Comisión, que quiere ser una Comisión en mayoría, ya que alguien supone que existe mayoría, no va a poder ser considerado por la Cámara, desde que la discordia del señor Herrera y Thode lo coloca en situación completamente contraria a las prescripciones reglamentarias. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no comparto la opinión del señor diputado. La indicación que se hace del artículo 106, respecto de que el proyecto de resolución debe estar redactado en la forma en que debe ser sancionado, es una indicación a los efectos puramente de darle forma concreta al pensamiento de la Comisión, dar una base para la resolución de la Cámara.

El señor diputado Martínez Trueba ahora me recuerda un precedente respecto a lo que yo hacía alusión hace un momento, y es el proyecto de ley sobre creación de la sección de Fomento Rural anexa al Banco Hipotecario. En aquel asunto se produjo la misma cuestión. No logramos hacer una mayoría superior a tres votos dentro de la Comisión y, sin embargo, la Cámara no consideró que había una imposibilidad reglamentaria para abocarse la discusión de ese asunto.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bellini Hernández —¿Hay algún otro informe de Comisión en mayoría, o hay ese sólo? Si hay otra mayoría que esté discorde, debía haber presentado ese informe y no hacer obstruccionismo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Repito, señor Presidente, que, a mi juicio, el informe está suscripto por la mayoría de los miembros de la Comisión, desde el momento que cuenta con cuatro firmas, porque la discrepancia del señor Herrera y Thode es una discrepancia de carácter parcial. — (Apoyados).

Por lo demás, si esa imposibilidad existiera, la moción del señor diputado Dufour pondría a la Cámara en condiciones de poder abocarse la consideración de este asunto, porque todos sabemos que si el asunto vuelve a Comisión, no podrá tener otra solución, no podrá variar el criterio de la Comisión y la Cámara se encontrará frente al dilema de resolver, — que es, en concreto, el hecho, — si la Comisión debe tener facultades legislativas o si debe tener facultades inspectivas. Esta es toda la cuestión; la Cámara la conoce perfectamente y está perfectamente habilitada reglamentaria y prácticamente para resolver en el día de hoy.

Señor Bellini Hernández — Por otra parte, los miembros de la Comisión en mayoría sino comparten esa opinión debían haber producido otro informe.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — El señor diputado Dufour cree ver en la inasistencia de algunos diputados a la Comisión un acto de obstruccionismo. Yo por mi parte debo declarar que he sido nombrado para formar parte de la Comisión, en reemplazo del señor diputado Prando, estando ausente de Montevideo. Recién hoy he sabido que yo formaba parte de la Comisión. Quería aclarar mi situación como miembro de esa Comisión ante los demás colegas.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Otero — El señor diputado podría expresar su opinión.

Señor Bordaberry — Me parece que no sería del caso, sobre todo que no he oído las demás opiniones.

Señor Otero — Es un asunto tan sencillo, y como supongo que el señor diputado se habrá ocupado de cumplir con su deber, puede opinar sobre él.

Señor Bordaberry—¡Como quiere que dé opinión en Cámara al señor representante si yo no he oído lo que se ha tratado en Comisión!

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Dufour — Quiero decirle al señor diputado Bordaberry que no tengo ningún inconveniente en retirar esas manifestaciones en lo que al señor representante respecta. Desde luego que yo ignoraba, cuando formulé esas manifestaciones, las circunstancias a que alude el señor diputado.

Señor Bordaberry — Muchas gracias.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y tres en cuarenta y tres.

Hay dos mociones, una del señor diputado Jude que establece que el asunto vuelva a Comisión, la otra del señor diputado Dufour para que se trate en la sesión de hoy con o sin informe.

Señor Arena — ¿Todavía se puede fundar el voto, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor diputado, ya se ha dado el punto por suficientemente discutido.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Jude para que el asunto vuelva a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Doce en cuarenta y tres.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo quiero dejar constancia que, si voté por la negativa, fué porque entiendo que la Cámara, de acuerdo con lo que dijo el señor Carnelli, en este caso como en cualquier otro, tiene el derecho de tratar los asuntos con o sin informe. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de que si he votado afirmativamente la moción del señor diputado Jude es porque entiendo que el informe producido no es un informe en mayoría, no tiene el número de firmas correspondientes, y que este asunto no se puede tratar sin informe, porque en este caso especial el Reglamento establece preceptivamente que debe existir un informe previo de la Comisión. — (Interrupciones).

Y adelanto, señor Presidente, que he votado con algún desagrado, porque desearía que este asunto se solucionara rápidamente, y estoy dispuesto a dar mi voto favorable para que se designe la Comisión correspondiente. Hago estas salvedades para que no se interprete de una manera equivocada mi voto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Dufour, para que el asunto se trate en la sesión de hoy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y tres.

Se va a leer la parte dispositiva del proyecto.

(Se lee):

"En consecuencia, esta Comisión aconseja a la Honorable Cámara la designación de una Comisión de carácter legislativo, a la vez que de inspección, sobre la base de todas las exposiciones hechas en Cámara con motivo de la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat."

En discusión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Yo he firmado discorde el proyecto de la Comisión en mayoría, señor Presidente, después de haber oído con mucho interés los cargos formulados por el señor diputado Rodríguez Fabregat y la respuesta a esos cargos, del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo.

Está muy lejos de mi propósito restar importancia a la extensa interpelación promovida por el señor diputado Rodríguez Fabregat, que demostró, con mucho talento, por cierto, que existe la necesidad impostergable de reformar, casi fundamentalmente, las leyes escolares. — (Apoyados).

Hoy existe la convicción en casi toda la Cámara de que esas leyes son deficientes, que encadenan, digamos así, la buena marcha de la educación popular, manteniendo un sistema pedagógico reñido con los métodos modernos, opuesto por sus conceptos principales a la vieja legislación escolar que rige en nuestro país.

Yo creo que en muchas circunstancias no hay leyes buenas cuando se proponen hacerlas malas los hombres encargados de interpretarlas; pero en este caso, señor Presidente, yo salvo de toda responsabilidad al Director y al Consejo de Enseñanza Secundaria, porque se ha cargado sobre él la crítica inflexible dirigida al funcionario que no ha hecho más que cumplir la ley en su letra y en su espíritu, y no es razonable instaurar un proceso de responsabilidades personales a quien no tiene facultades para pasar por alto los errores y defectos de una ley que se le encarga cumplir en todos sus mandatos. — (Interrupción del señor diputado Otero).

Es la vieja, es la eterna repetición del juicio injusto que pesa siempre sobre los funcionarios que han de desarrollar su acción administrativa sujetos a los dictados de una ley deficiente, porque nunca se quiere reconocer que de nada valen la capacidad y la buena intención de un funcionario, cuando ha de escollar en los defectos de una ley a la que tiene por fuerza que sujetar su conducta.

Yo hubiera votado, pues, por una Comisión parlamentaria con el cometido único de corregir el mal fundamental, por una Comisión encargada de confeccionar un plan de reformas a las leyes de enseñanza; pero yo no puedo, señor Presidente, votar bajo ningún principio por una Comisión investigadora, condenada desde ya al más completo fracaso, porque no ha de concretarse, lo repito, a la corrección del mal, de ese mal originario de todos los errores que se han señalado en esta Cámara. — (Interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Estoy de perfecto acuerdo con el diputado Rodríguez Fabregat, en la necesidad imperiosa y urgente de corregir esos males en una

forma radical, pero no he llegado a convencerme de qué fin práctico puede reportar una Comisión investigadora con el cometido de comprobar la exactitud o inexactitud de ciertas denuncias que acusan faltas disciplinarias o incorrecciones personales.

Colocados los cargos en ese terreno de acusaciones de ese orden, yo no puedo explicarme, señor Presidente, yo no puedo explicarme, señores diputados, cómo una persona tan bien y tan inteligente como el diputado Rodríguez Fabregat ha dado acogida en su espíritu amplio y generoso a esas murmuraciones que pasan sin oscurecer siquiera el nombre de ciudadanos que han llegado a conocer hasta la amargura de la miseria por seguir siempre los postulados de una moralidad superior.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Le ruego que se fije el señor diputado que estamos tomando como término para determinar si debe haber Comisión inspectiva, las denuncias que se han hecho en Cámara, y esas denuncias no son el producto de murmuraciones, sino denuncias concretas que he traído yo al seno de la Cámara.

Señor Herrera y Thode — Yo estoy expresando claramente por qué he firmado discorde el informe; tengo derecho de comentarlo, pasando por alto algunas manifestaciones del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Siempre le queda al legislador, señor Presidente, otro recurso para comprobar el delito de un funcionario, colocándose al margen de la exageración y del escándalo, salvando a su conciencia de hombre sano del torturante arrepentimiento que produce el haber entregado a la mala violencia del vulgo la reputación de un funcionario que después resulte inocente de todas las faltas que se le atribuyen. — (Interrupciones).

Yo me explicaría la Comisión investigadora; me explicaría más: me explicaría una resolución enérgica de esta Cámara si el señor Ministro, doctor Blanco Acevedo, se hubiese empecinado en cerrar sus oídos a las denuncias del señor representante; pero ahí está el Ministerio de Instrucción Pública con sus puertas abiertas de par en par... — (Interrumpe el señor diputado Otero).

... accesible el Ministro a todos los señores diputados, a todos los ciudadanos que necesiten llevarle una queja o una denuncia.

El mismo Ministro ha venido a esta Cámara a contestar los cargos, a anotar esos cargos para corregirlos, si tenían fundamento, y cuando ese Ministro se propone investigar la veracidad de esas denuncias, la Cámara le interpone una Comisión Parlamentaria, como si quisiese negar, en una gran injusticia, la eficacia y la rectitud de su acción ministerial. — (Interrupciones).

Se agrega, señor Presidente, que la Cámara hace uso de una facultad constitucional al designar a las Comisiones investigadoras; pero esa facultad constitucional, señor Presidente, pierde su verdadera trascendencia y se debilita en su fuerza fiscalizadora, cuando se incurre en el abuso, cuando se promueve el escándalo sin causa que lo justifique, cuando se crea la desarmonía en las relaciones con los otros Poderes, que ven rebajada su autoridad por el Parlamento y que tienen derecho a sentirse heridos ante las continuas intervenciones de un Poder extraño, cuando éste utiliza abusivamente esos derechos que le concede el Código Fundamental.

Esa facultad que el doctor Aréchaga considera la más importante de todas las facultades implícitas del Poder Legislativo, llegará mañana al descrédito, si la Cámara la desvía de sus verdaderos fines para traducirla en funciones de policía secreta, porque no será otro el rol de esa Comisión investigadora, que tendrá a su cargo la triste misión de ir a escudriñar la vida íntima de cada funcionario en las cocinas de las escuelas públicas. — (No apoyados). — (Interrupciones).

Para mi concepto, señor Presidente, la interpelación de mi estimado amigo el señor diputado Rodríguez Fabregat ha perseguido dos fines de efectos completamente distintos. Primero, probar la necesidad de ir sin vacilaciones a la reforma de las leyes de enseñanza; segundo, pedir una Comisión investigadora, basándose en denuncias que nunca debieron pasar los dinteles del Ministerio.

Yo lo acompaño con entusiasmo en su primer propósito, que prueba el patriotismo, el celo y el amor que tiene a su carrera el señor diputado Rodríguez Fabregat, pero no creo que exista una base seria que justifique una Comisión investigadora, porque para algo está el Ministro de Instrucción Pública en su despacho, y por algo se ha puesto esa cartera en manos de un ciudadano de vigorosa inteligencia, de indiscutible honestidad, de invariable rectitud en todos los actos de su vida,—condiciones suficientes para garantir al señor diputado que sus denuncias no caerían en el vacío,—sin necesidad de buscar el mismo resultado por un camino más largo y menos propicio, por lo tanto, para el éxito inmediato de sus gestiones.

Yo voy a leer, señor Presidente, el artículo 113 de la Constitución, donde se especifican de manera clara las atribuciones de los Ministros de Estado. Dice el inciso 6.o: "Vigilar la gestión administrativa, adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias", lo que quiere decir, que si la Cámara hace uso de un derecho constitucional, invade, en este caso, sin necesidad alguna, atribuciones ministeriales. Y más: prejuzga la conducta del Ministro, dispuesto a aplicar las sanciones que hubieran merecido todos los funcionarios dependientes de su Ministerio, una vez comprobada la falta.

Por esos fundamentos, señor Presidente, he firmado discorde; por esos fundamentos, y con ese criterio votaré en contra de la Comisión parlamentaria. Pero antes, como miembro de la Comisión Asesora, me voy a permitir aconsejar a la Cámara que se designe una Comisión parlamentaria encargada de confeccionar un plan de reformas a las leyes de enseñanza, y que sea esa su única misión.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Empiezo manifestando mi extrañeza por la resistencia que produce el nombramiento de una simple Comisión investigadora con el objeto de esclarecer las denuncias formuladas por el señor diputado Rodríguez Fabregat, cuando parecía que se había sentado ya jurisprudencia en favor de todas esas medidas que ponen en ejercicio las facultades inspectivas de la Cámara.

Señor Otero — Apoyado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Hace pocos años, resistencias como éstas, o más vigorosas, eran concitadas por las mociones de interpelación, y aún por los pedidos de informes, que levantaban aquí verdaderas batallas parlamentarias; y fué con el objeto de impedir esos debates apasionados y con frecuentes derivaciones políticas y para facilitar la sanción de todas esas disposiciones, que se reformó la Carta Fundamental del país, estableciéndose que bastaba a ese efecto la resolución favorable de una tercera parte de los miembros de la Cámara.

Fué un resultado feliz el que produjo dicha reforma, porque desde entonces se han votado todas esas medidas, sin producirse ninguna alarma, ni ninguna excitación, a tal punto, señor Presidente, que muchas proposiciones análogas se adoptaron en silencio, sin provocar debate, y es frecuente que los Ministros respectivos comparezcan a esta Sala para dar espontáneas explicaciones o para intervenir, por propia voluntad, en determinadas deliberaciones parlamentarias.

Hago estas referencias nada más que con el objeto único de demostrar que cualquier impresión desfavorable, cualquier efecto de desagrado que se produzca con el nombramiento de la Comisión investigadora, no será proveniente del hecho de ese mismo nombramiento, sino, más bien, de la oposición extraña, inexplicable, formada alrededor de este asunto y que ha creado una cuestión que de otro modo no hubiera existido nunca.

¿Cuáles son, señor Presidente, las causas que invoca el señor diputado preopinante?... Dos son las razones principales; viejas y ya refutadas, entre muchas otras; dos razones y ninguna de las dos convence.

Se entiende erróneamente que la designación de una de estas Comisiones, por la sola circunstancia de constituirse, ensombrecería la reputación de la persona sumariada o de la institución que se inspecciona y que, en consecuencia, tacharía la buena fama de que gozan sindicándoseles públicamente como presuntos autores o como posibles responsables de una acción afrentosa. Y no es así, absolutamente no es así. — (Apoyados).

La Comisión dictaminante lo ha dicho en una forma categórica, en términos expresos. Si bien es cierto que aconseja el nombramiento de esa Comisión, no compromete su opinión con ninguna de las manifestaciones hechas en Cámara y que servirán de base y origen a ese sumario. Se trata, solamente, de utilizar un medio que conduce a averiguar la realidad, desconocida para la Cámara, desconocida legalmente, aunque haya sido afirmada por uno o por varios representantes y decir, entonces, que la Cámara quiere saber qué verdad hay en los hechos denunciados o qué justicia encierran los cargos formulados, equivale a decir nada más que no los rechaza pero que tampoco los acepta, equivale a decir que no los conoce y que quiero conocerlos instruyendo un sumario, como se hace siempre, señor Presidente, en derecho privado a simple petición de parte y como siempre debe hacerse, también, en derecho público ante las claras, precisas y razonadas aseveraciones de un miembro del Parlamento. —(¡Muy bien!)

Insisto, señor Presidente, en que nadie puede sentirse agraviado por esa causa; insisto, todavía, en que el nombramiento de una Comisión investigadora, derechamente investigadora no constituye nada en desdoro de la institución de enseñanza; e insisto, por último, en que la oposición a ese nombramiento, el rechazo de esa Comisión investigadora, tendría la triste virtud de crear, precisamente, en contra de la propia institución de enseñanza las mismas sospechas y los mismos cargos que se quieren disipar. — (Apoyados).

La otra razón de las invocadas por el señor diputado Herrera Thode y que merece mención especial es la de que estas Comisiones no proceden sino en el caso de que haya un hecho delictuoso o un acto punible, sino cuando se afirman irregularidades que hagan pasibles a sus autores de determinada sanción represiva. Y tampoco es así, señor Presidente. La Comisión investigadora tiene un radio de

acción mucho más amplio y mucho más extenso, abarcando no solamente los hechos que caen dentro del dominio del Código Penal y que obligarían la intervención de la justicia, sino también todos esos hechos en los que no hay intención dolosa, hechos simplemente irregulares, hechos que perjudican los intereses públicos o que simplemente entorpecen y trastornan la vida normal de las instituciones públicas.

Por otra parte el señor diputado Rodríguez Fabregat ha hecho acusaciones de todo calibre, desde las que señalan simples extravíos de orientación pedagógica hasta las que concretan inculpaciones más o menos graves como son, por ejemplo, las que se refieren a la provisión de cargos escolares violando un decreto del Poder Ejecutivo o las que aluden a la mala administración de los dineros de la instrucción pública o las que se fundan en la forma irregular con que se han archivado ciertos sumarios o las dirigidas al Cuerpo Médico Escolar y, en fin, todas esas otras constituídas por la desatención de los problemas pedagógicos y muchos más todavía que tengo consignadas en una síntesis escrita y que no reproduzco ahora porque sería superabundante y, por lo tanto, innecesario.

¿No basta esta simple y brevísima enumeración para justificar el nombramiento de una Comisión investigadora aquí donde era ya común designar esas mismas Comisiones por causas y motivos mucho menos importantes y menos graves? ¿No debería ser la misma institución de enseñanza la primera en solicitar esa medida para justificarse ampliamente, para que no quede la sospecha de que esa resistencia encubre por lo menos algún temor de que se esclarezca algo?

Se acepta, sin embargo, el nombramiento de una Comisión simplemente legislativa, y a mí me parece que eso es confesar una enorme contradicción.

Los cargos hechos por el señor diputado Rodríguez Fabregat son de dos clases: unos justifican el nombramiento de la Comisión Legislativa y otros justifican el nombramiento de la Comisión investigadora. ¿Por qué, entonces, darle preferencia exclusiva a determinada parte de la interpelación y abandonar la otra, la que contiene, precisamente, las aseveraciones más graves, por lo menos, las más comprometedoras para la enseñanza?

El señor Ministro acepta el nombramiento de una Comisión con fines meramentes legislativos, y no tendría inconveniente alguno en que se suspendiera en ese punto la interpelación que está en trámite. De manera, pues, que ya no hay ninguna descortesía, aunque la situación es exactamente la misma. Más aun es inferior, porque resulta más legítimo que se sustituya la interpelación por un medio que la reemplace en toda su latitud.

Me parece, además, que decir en Cámara que se acepta la suspensión de la interpelación, siempre que se nombre una Comisión Legislativa, pero que si la Cámara resuelve nombrar una Comisión con fines legislativos y de inspección a la vez, entonces, que siga la interpelación, es una fórmula que tiene todo el aspecto de una compensación transaccional, de una compensación, señor Presidente, que rechaza hasta la propia índole del asunto, de cuya tramitación debe quedar excluída en absoluto la voluntad personal de los litigantes, puesto que desde que esa cuestión afecta intereses generales y de orden público, la Cámara es la que tiene única y exclusiva intervención, ejercitando su supremo derecho de fiscalización.

Por otra parte, señor Presidente, yo creo que nombrar, en este caso, una Comisión rigurosa y únicamente legislativa, equivale a designar una Comisión destinada al fracaso, porque es indispensable que esa Comisión investigue algo, que conozca el terreno que pisa, que sepa cuáles son los inconvenientes notados en la aplicación de esas leyes malas, para poder después dictar o proponer otras leyes mejores. ¿Cómo corregir los defectos si la Comisión no puede conocerlos? ¿Qué mal es el que va a remediar, si no sabe en qué consiste, ni puede saberlo tampoco?

Ssostengo, pues, que nombrar una Comisión, en este caso, que tenga fines legislativos y nada más que legislativos, sería nombrar una Comisión coacta, una Comisión de resultados frustráneos, para legislar en el aire, sin sentido práctico, con desconocimiento de la propia materia que pretende reformar. Tanto es así, señor Presidente, que la Comisión dictaminante, sin quererlo, hizo de Comisión investigadora, y era curioso ver que el propio señor Ministro de Instrucción, que se oponía tenazmente a la designación de una Comisión investigadora, en ese mismo momento, al medir la gravedad de los cargos hechos por el señor diputado Rodríguez Fabregat o al negar la existencia de algunos otros, no hacía nada más que contribuir al ejercicio de funciones investigadoras.

Además, y para terminar, poco importa que haya una interpelación en trámite. El nombramiento de una Comisión investigadora, no la excluye. Son dos procedimientos distintos y los dos se pueden aplicar simultáneamente. La prueba está en que la Constitución los legisla en artículos separados y nuestro Reglamento establece para cada uno de ellos trámites distintos y especiales.

Ya una vez ocurrió algo semejante. Recuerdo que el doctor Duvimioso Terra mocionó para que se constituyera una Comisión que investigara no sé qué irregularidades que se decían cometidas en la Administración del Puerto de Montevideo. La Cámara rechazó ese pedido, por entender que había implicancia con una interpelación que se seguía en el Senado contra el Ministro de Hacienda; pero al día siguiente, los diarios en general, casi sin excepción, le reprocharon a la Cámara, sosteniendo que ese procedimiento era equivocado, y la Cámara reaccionó en una sesión próxima y resolvió que se formara la Comisión, que se nombró, efectivamente, y funcionó al mismo tiempo que el Senado proseguía la interpelación contra el Ministro de Hacienda; dos procedimientos, pues, que perseguían el mismo objeto, y que eran inspirados por la misma causa.

En síntesis, señor Presidente, sostengo que hoy, más que nunca, es indispensable nombrar una Comisión investigadora y que no debe sentirse molestado el Ministro de Instrucción Pública, ni molestado tampoco debe sentirse el Director de Enseñanza, porque ellos tienen que ser los primeros en mantener el buen nombre de que felizmente disfruta la institución. Así como la Cámara debe saber si la realidad corresponde, efectivamente, a este buen nombre de que, como digo, disfruta todavía aquélla institución.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a ser muy breve, señor Presidente. Voy a fundar mi voto contrario al nombramiento de la Comisión investigadora.

En general, creo que cuando se presenta una moción de esta clase el ánimo debe inclinarse a votarla. No obstante, debo hacer notar que la Cámara ha querido prevenirse contra el nombramiento irreflexivo de esas Comisiones, al determinar, en su Reglamento, que antes de votarse una moción de esa clase debe ser objeto de estudio por una Comisión especial.

Asimismo, como no creo que en el presente caso se pueda decir que los puntos que ha tocado en la interpelación el señor diputado Rodríguez Fabregat no son de aquellos que merecen una atención especial de la Cámara, debo declarar que si este señor diputado, en lugar de presentar una moción de interpelación—que prosperó y ha ocupado durante varias sesiones la atención de la Cámara—hubiera presentado una moción de nombramiento de una Comisión investigadora, la hubiera votado sin vacilar; pero me parece que después de haber dedicado, como he dicho, varias sesiones a dilucidar los cargos que el señor diputado Rodríguez Fabregat ha formulado, en forma que no puede ser más amplia, llegando hasta los últimos detalles, no es procedente el nombramiento de la Comisión investigadora con fines inspectivos. — (Apoyados).

Digo, sencillamente, que no veo que pueda haber una investigación más completa y minuciosa que la que se ha realizado aquí, en esta Cámara. — (Interrupciones).

Considero que en esta Cámara se han dilucidado ampliamente los puntos objeto de interpelación, y sobre los hechos no hay discrepancia. Por ejemplo, se dice: ha sido nombrada una maestra para cierto cargo, con violación de la ley; lo dice el señor diputado interpelante; el Ministro de Instrucción Pública, por boca del señor Director de Enseñanza, no niega el hecho, pero le da una explicación. Es cuestión de interpretar, no de investigar. La investigación procede cuando hay secreto, cuando hay manejos ocultos, cuando hay cosas que no están documentadas, que escapan al contralor de una Cámara, en la forma que puede efectuarse por medio de una interpelación.

Ahora, se me dirá, — y algo de eso me parece que ha insinuado el señor diputado Carnelli en el breve discurso que ha hecho, con la elocuencia que lo caracteriza, y que, por mi parte, lo que siento es no disfrutarla más a menudo, —se me dirá que no todos los cargos están en el mismo caso; que hay algunos respecto de los cuales todavía puede decirse que no se han explicado en forma eficaz, o como tiene derecho a hacerlo, el Ministro.

Entonces, no podemos cortar la interpelación; entonces, no podemos decir que en un momento determinado de las explicaciones ministeriales transformemos la interpelación en investigación. Oigámosle hasta el final, y sabremos si respecto de los cargos que quedan pendientes, puede o no dar explicaciones análogas a las que ha dado sobre los puntos que ha tocado en su discurso.

A mí me parece que aún cuando no sea tal el propósito de los señores diputados que van a votar la investigación, lo que resulta claramente de ese voto, por lo menos lo que va a resultar para la opinión pública, es que la Cámara no encuentra satisfactorias las explicaciones. — (Apoyados).

Transformar una interpelación en investigación después de oir al Ministro, es decir que no son satisfactorias las explicaciones y, por mi parte, no estoy dispuesto a pronunciarme en ese sentido.

(Interrumpe el señor diputado Carnelli, don Lorenzo).

Ahora, en cuanto a lo que dice el señor diputado Carnelli, que nombrar una Comisión con simples fines legislativos, sin darle facultades inspectivas o de investigación, es atarle las manos en forma tal que no podrá hacer nada útil, yo le contesto que, por mi parte, no tendría inconveniente en nombrar una Comisión inspectiva a los efectos legisla-

tivos, dejando aparte la interpelación y dándola por terminada.

Es claro que una Comisión que va a presentar un proyecto de ley reorganizando la instrucción primaria tiene que conocer el etsado de ésta, tiene que saber cómo se han aplicado las leyes; pero una cosa es una Comisión investigadora, — (y la Constitución las distingue) con fines de fiscalización, que en cierto modo va como Juez de Instrucción a perseguir el delito, la falta, la culpa, la negligencia, o la ineptitud, — y otra cosa es una Comisión investigadora con fines legislativos, que va sencillamente a tomar los datos necesarios para realizar una obra legislativa sana y prudente.

En consecuencia, digo que no votaré de inmediato, al menos, porque si la interpelación continuase y no me resultase satisfactoria la labor del señor Ministro, la votaría; no votaré de inmediato la Comisión investigadora con fines inspectivos porque estaría dispuesto a votar el nombramiento de la Comisión con fines legislativos, dándole las más amplias facultades para que investigue hasta donde sea necesario sobre el estado de la instrucción primaria, sobre las leyes actuales y sobre el resultado que ha dado su aplicación.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — La palabra precisa y elocuente del señor diputado Ramírez ha colocado la cuestión, en mi concepto, en su verdadero quicio.

Me sorprendía la extrañeza del señor diputado Carnelli cuando, por su parte, se extrañaba de la resistencia que parecía advertir en algunos diputados para votar la designación de una Comisión investigadora, y me extrañaba, señor Presidente, porque un espíritu tan agudo como el del señor diputado olvidaba cómo se habían presentado los sucesos y cómo estaba planteada la cuestión.

Estamos, señor Presidente, en el curso de una interpelación. El señor diputado Rodríguez Fabregat hizo su moción para el nombramiento de una Comisión investigadora, casi podría decir, de acuerdo con lo que surgía de sus palabras, como un corolario, como una culminación, como una terminación de las denuncias que había formulado en el seno de la Cámara; pero con respecto a todos esos puntos, el señor Ministro de Instrucción Pública, con el asesoramiento del Director de Enseñanza, se estaba pronunciando prolija y expresamente.

Quiere decir que, para que la Cámara haga un buen uso de ese derecho, de esa facultad preciosa que le acuerda la Constitución de la República, es menester que esté en posesión de todos los elementos indispensables para que su pronunciamiento tenga realmente el significado que debe tener.

El señor diputado Ramírez decía verdad, señor Presidente, cuando afirmaba que la designación de esta Comisión investigadora, — que parecería, utilizando la frase que alguien usó antes, una suerte de desenganche de la interpelación, — significaría que la Cámara no se encuentra satisfecha con las explicaciones dadas, y me parece que la primera condición indispensable para que un Cuerpo cualquiera pueda manifestar su conformidad o disconformidad respecto de los informes que se le proporcionen, es haberlos oído, y en ese caso no se encuentra la Cámara.

La Cámara sólo ha oído parcialmente las explicaciones dadas por el señor Ministro de Instrucción Pública en lo que se refiere a los puntos que agregó más tarde, después de haber hablado la primera vez, el señor diputado Rodríguez Fabregat. Por eso es que yo me siento un poco resistente a la designación de esta Comisión, sin que esto comprometa mi actitud en el caso de que la interpelación continuase y que los informes del Ministro pudieran no resultar suficientemente satisfactorios.

A mí, señor Presidente, no me asustan las Comisiones investigadoras. Yo creo que cuando se trata de hechos serios y fundamentales, que pueden afectar la seriedad de una institución cualquiera, es conveniente que se esclarezcan todas las dudas y que se sepa la verdad de todo lo que allí ocurra; pero, señor Presidente, para eso es menester que haya motivos fundados, causas graves que determinen una actitud semejante de la Cámara. En este caso concreto me parece que no ocurre lo que yo considero que es indispensable que se produzca para la designación de esa Comisión y, entonces, lo único que se hace es utilizar en un sentido inconveniente esa facultad, ese derecho que la Carta Fundamental del país acuerda a la Cámara para inspeccionar en todos los centros de la Administración Pública.

El señor diputado Ramírez se refería a que, por su parte, no tendría ningún inconveniente en aceptar una Comisión legislativa, que tendría también facultades suficientes para hacer todas las averiguaciones, todos los esclarecimientos, solicitar todos los informes que estimara del caso y oportunos para el mejor fin que la Cámara le hubiera confiado. Yo creo, señor Presidente, que esa debe ser la resolución de la Cámara, si alguna se ha de dictar, para suspender el curso de la interpelación.

Es un error creer que las Comisiones inspectivas están en una situación de privilegio, para las investigaciones, sobre las otras Comisiones. Lo único que se establece es el punto de vista de la Cámara, la situación en que se coloca el Parlamento cuando designa una Comisión investigadora, en vez de nombrar una Comisión legislativa. Cuando nombra una Comisión legislativa es con un fin concreto, determinado, preciso, y esa Comisión tiene, sin impedimento de ser investigadora, todas las facultades que el Reglamento les acuerda a todas las Comisiones, sin distinción de ninguna clase, para hacer las averiguaciones que tiendan a beneficiar su gestión y a hacerla más fácil, más expeditiva y más eficaz. De manera que el argumento que formulaba el señor diputado Carnelli cuando creía que una Comisión esencialmente legislativa sería frustránea, es erróneo, porque las Comisiones de la Cámara todas tienen el mismo caudal de facultades, todas tienen los mismos derechos: pueden hacer comparecer a su seno tanto a los funcionarios públicos como a personas particulares, y pueden solicitar de todas las reparticiones del Estado los informes, los expedientes que juzguen del caso para el desempeño mejor de su cometido.

Basta, señor Presidente, no más, plantearse esto, uno sólo de los derechos que tienen los señores diputados para advertir que las Comisiones no pueden tenerlos menos. Si, por ejemplo, en la actualidad algún señor diputado desea tener un informe sobre cualquier cuestión de la Administración Pública, por intermedio del señor Presidente de la Cámara lo solicita del Ministro, y el Ministro está en la obligación de proporcionárselo. De manera que si eso lo puede hacer un señor diputado, ¿cómo no ha de poderlo hacer una Comisión, cuando a esa Comisión, la Cámara, la totalidad de sus miembros, le ha asignado una función determinada cualquiera?

De manera que, por eso, yo creo que sería innecesaria la designación de esa Comisión investigadora, y que se obtendrían totalmente los patrióticos fines que persigue el señor diputado Rodríguez Fabregat, designando una Comisión de la índole de la que proponía el señor diputado Rossi, que no sé si todavía la mantiene, a efecto de que esa Comisión legislativa estuviera armada de todas las facultades para solicitar de las autoridades competentes los informes, expedientes, todos los antecedentes, de cual clase que fueren, para pronunciarse sobre la aplicación de las leyes y la necesidad de revisarlas.

Ahora, señor Presidente, concretándome un poco más a los distintos puntos que han sido materia de un estudio minucioso por parte del señor diputado Rodríguez Fabregat yo todavía ahí encuentro un imperativo, más, una razón nueva, para no aceptar el nombramiento de esa Comisión, no porque le tema, sino porque considero que es innecesaria, porque no corresponde, porque no corresponde utilizar de un derecho porque sí, sino cuando es preciso. — (¡Muy bien!).

Yo, señor Presidente, leyendo nuevamente las exposiciones elocuentísimas del señor diputado Rodríguez Fabregat y haciendo síntesis de su extenso discurso, he podido llegar a compenetrarme de que dos son los puntos centrales, los cargos de esencia, de fundamento, que él ha formulado en contra del Instituto de Enseñanza Primaria y Normal. El primero de ellos se relaciona, señor Presidente, con el nombramiento del personal enseñante, con el nombramiento de los directores y de maestros de la instrucción primaria. Se ha particularizado respecto del procedimiento que ha seguido aquella corporación pública para la designación de ese personal. En su concepto han habido irregularidades, no ha habido acierto; pero si uno examina las razones que mueven sus palabras, el motivo que las dinamiza, se encuentra que él parte, para llegar a aquellas conclusiones, de la base de que el concurso de oposición es el que debe imperar, es el deseable, es el sistema, si no que puede constituir una panacea, el mejor para obtener un resultado concordante con los altos intereses de la enseñanza primaria y normal. Critica, por lo tanto, el otro que se ha adoptado en la instrucción primaria, sobre designaciones por concurso de méritos, y establece, además, que aun cuando se aceptara la procedencia y la validez de ese criterio para la designación de los funcionarios, aún así habría errores, habría irregularidades, porque no se habría cumplido rectamente, como corresponde a la alta finalidad de la enseñanza.

Yo, señor Presidente, con respecto a este punto he oído y después he leído al señor diputado Rodríguez Fabregat; pero también he oído y leído más tarde la exposición que el señor doctor Aguirre y González ha formulado en el seno de la Cámara y, francamente, mi opinión es la de que el Consejo de Enseñanza podrá haber cometido error en algún caso, pero, en mi concepto, se ha rodeado de todos los elementos indispensables para no cometerlos, para proceder con acierto, para dictar una resolución en un nombramiento, con la seguridad de que realizaba un acto justo, un acto conveniente.

Pero si uno se adentra más en la apreciación de esta cuestión, en el estudio de este aspecto de la interpelación, uno llega a la siguiente conclusión: de que en el fondo de todo esto, lo que hay es una cuestión de interpretación, es una cuestión de criterio interpretativo, es una cuestión de concepto respecto de cuál debe ser el sistema que ha de imperar en aquel instituto para la mejor realización de sus fines.

Por eso, señor Presidente... — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

Si el señor diputado se refiere a una cuestión de desquicio, yo debo decirle lealmente que no la he visto, ni a través de sus palabras, ni como consecuencia

de las manifestaciones del señor Aguirre y González. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

Por eso es que, con respecto a este asunto, a mí me parece que la Comisión tiene que ser una Comisión revisora, y aún mismo suponiendo que esa Comisión revisora se designara con ese fin, alguien en el seno de la Cámara ya puntualizaba sus dudas respecto de la facultad constitucional que tendría el Parlamento para intervenir en ese sentido y dictar una norma obligatoria al Consejo de Enseñanza, para que proveyera los cargos, ya fuera por concurso de oposición, ya por concurso de méritos. Me refiero a la manifestación del doctor Prando que, con palabra erudita, expresaba por lo menos sus dudas sobre el punto. Quiere decir, señor Presidente, que el asunto es discutible, y que no hay nada que investigar, porque con respecto a los nombramientos ha habido acuerdo, no ha habido discrepancia, no se ha dicho que el nombramiento no se ha hecho en tal o cual forma. Lo único que el señor diputado Rodríguez Fabregat puntualizaba era, por una parte, que lo que convenía era el sistema del concurso de oposición y que aun cuando se aceptara el régimen vigente, se había realizado mal. Con respecto de este último punto, señor Presidente, el referente a los concursos, debo decir que, según mis informes, entiendo que el concurso de oposición no goza de buena fama.

Señor Prando — No apoyado.

Señor Jude — Según mis informes, en la mayor parte de los países, de vasta, vieja, y, diría, centenaria civilización, rige el otro sistema, el de méritos, y que únicamente en España rige el concurso de oposición. Con esto quiero decir, señor Presidente, que, por lo menos, la cuestión no es una cuestión que está resuelta, que no se puede sentar una premisa absoluta en el sentido de que se ha procedido mal o se ha procedido incorrectamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Puyol — Así, tal como plantea la cuestión el doctor Jude, la presenta bajo un aspecto que no es el verdadero. Bien es cierto que el diputado Rodríguez Fabregat enaltecía las ventajas del concurso de oposición sobre el concurso de méritos. Hasta ahí está bien el doctor Jude: en cuanto a que existe diversidad de criterios. Pero el diputado Rodríguez Fabregat agregó más y pretendió haberlo demostrado, y es que ni aún este último requisito se cumplía. No se trata, pues, de una cuestión de criterios, sino de proceder bien o mal.

Señor Jude — Ya me he referido, — si me permite recuperar el uso de la palabra, porque quiero hablar muy poco,— al punto a que alude el señor diputado Puyol. Yo creo que las manifestaciones del señor Ministro han sido suficientemente claras y explícitas, por lo menos, para demostrar que si ha habido un error, había detrás de ese error una buena intención, un alto interés, una inspiración noble y generosa de realizar un buen nombramiento. Y ese, señor Presidente, para mí es la suprema razón para apreciar los hechos, porque los hechos deben apreciarse fundamentalmente más que por ellos mismos, por la intención que los inspira. — (Murmullos).

La otra cuestión, señor Presidente, es la que se refiere a los gastos, a la forma en que han sido invertidos algunos de los fondos que el Presupuesto de la Nación atribuye a aquel instituto para la realización de sus cometidos. El señor diputado, por ejemplo, se refería a la trasposición de los rubros "Textos y Utiles", para fines de locomoción.

Consideraba que había una mala administración, una aplicación abusiva, una aplicación inconveniente, que desvirtuaba la finalidad de la ley, que en realidad eso no debía ser sino exclusivamente destinado al objeto para el cual lo había votado la Cámara.

Yo no entro, señor Presidente, a discutir sobre si hubo error en destinar a locomoción, una parte por lo menos; pero en lo que quiero llamar la atención de la Cámara es sobre la facultad de que estaba investido el Consejo para hacer lo que hizo. En la actualidad tal cosa no puede ocurrir; pero los hechos a que se refiere el señor diputado Rodríguez Fabregat, si mi memoria no me traiciona, se refiere al ejercicio económico 1919-920.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Tomo de los apuntes que yo tengo aquí y que podría proporcionales en este mismo momento al señor diputado, de los datos de 1922, esa irregular inversión de los dineros de la instrucción pública.

Señor Jude—Precisamente, como puede verse, la misma cita que hace el señor diputado Rodríguez Fabregat corrobora lo que yo estaba afirmando.

Señor Rodríguez Fabregat — Es que creo que con esa afirmación, si la Cámara sabe que en cinco años se han empleado mal los dineros destinados a instrucción pública, tal vez la Cámara quiera saber cómo se emplean ahora. Esa es la realidad de mi afirmación.

Señor Jude — Permítame.

El señor diputado ha hecho hasta una descomposición de los gastos que se habían efectuado y consideraba irregular que se destinaran ciertas sumas para locomoción, cuando en realidad debían destinarse a algo más útil y que podría ser digno de atención por parte del Consejo, según su concepto.

Muy bien: pero el hecho real y positivo es que el Consejo de Enseñanza utilizaba un recurso legal. Por la ley de 1916 que estableció el presupuesto, y que ha venido rigiendo hasta el año pasado, fecha de Noviembre o de Octubre, en que se dictó una norma distinta para la transposición de rubros, el Consejo en virtud de los derechos que le acordaba aquella ley, podía hacerlo.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción el señor diputado? Le ruego de su gentileza que me la permita.

Señor Jude — Si es la última, señor diputado, sí, porque deseo terminar pronto.

Señor Rodríguez Fabregat — Y cree el señor diputado que está en su verdadero rol un Consejo de Enseñanza que saca de rubros destinados a comprar textos y útiles para los niños en las escuelas, cantidades para comprar automóviles de lujo? ¿Cree que está dentro del rol moral en que debe colocarse el Consejo de Enseñanza?

Señor Jude — Es indiscutible, señor Presidente, que si yo siguiera en los mismos términos, en el uso de la palabra, al señor diputado Rodríguez Fabregat, perdería la partida, porque él impresiona muy bien, habla con mucha elocuencia y muchas veces, las cosas que se narran en un sentido, de sus labios, toman otro carácter y otro color más sugerentes. Debo decirle, no obstante, que para que el hecho tuviera esa importancia, no basta plantearlo con esa sencillez, como él lo hace, sino que habría que demostrar que se había dejado de cumplir con una misión especial del instituto de enseñanza. Pero de ese hecho no se desprende eso, y yo tengo en mi favor que esa misma autorización dictada por el Consejo de Enseñanza, la ha pasado a conocimiento, — de acuerdo con lo que preceptúa la ley de la materia, la ley orgánica de este instituto, — del Consejo Nacional.

De manera que han intervenido todas las oficinas de contralor necesarias para que se puedan invertir de una manera regular los dineros públicos.

Así que la intervención del Consejo Nacional, desde ya, señor Presidente, demuestra por lo menos que no hubo un empleo abusivo de esa facultad, porque sino, en función de sus obligaciones esenciales, y en virtud de esa supervigilancia que le comete la Constitución de la República debía haberlos llamado al orden.

Por eso ese aspecto de la cuestión me parece un poco más claro, y por lo tanto, no da base para el nombramiento de una Comisión investigadora.

Otro asunto que realmente me parece más claro en el sentido de establecer la razón a favor del señor diputado Rodríguez Fabregat, es el que se refiere a una trasposición de diez mil pesos, creo, hecha parcialmente, no sé con que destino y que estaba afectada para la impresión de un texto único de acuerdo con la ley existente. Ese asunto me parece más claro, señor Presidente, porque en el renglón de la ley que yo tuve a la vista se determina de una manera expresa que no es posible darle otro destino que aquel a que ha querido asignarle el legislador.

Pero con respecto de este mismo punto, señor Presidente, que se refiere al ejercicio 1921-22, yo debo decir que ya la misma Asamblea General se ha pronunciado porque ha aprobado todas esas rendiciones de cuentas de acuerdo con lo que preceptúa el artículo pertinente de la Constitución de la República, el 97 de la actual y creo que el 82 de la que anteriormente estaba en vigencia. Por esa razón, también, entiendo que desde el punto legal no hay ningún fundamento para hacer una investigación; que podrá merecer una apreciación distinta a quienes estudien el caso, pero que ya el hecho está consumado y amparado por la propia ley fundamental. — (Interrupciones del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Ahora, señor Presidente, concretándome a otro aspecto de la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat a las deficiencias que se notaban en los servicios del Cuerpo Médico Escolar, él entendía que la inspección, el examen de los menores que asisten a los cursos escolares, debe hacerse permanentemente, a todos ellos y no únicamente en la oportunidad de su ingreso. Con lo que quería significar que no debía limitarse la tarea a ocho, diez o doce mil niños que entran anualmente, sino extenderse a los cuarenta y tantos mil que pueblan los claustros de la enseñanza primaria de Montevideo. Con respecto a este punto no ha habido discrepancias, no ha habido ninguna controversia: se han puesto absolutamente de acuerdo. Lo único que hay es que el señor diputado Rodríguez Fabregat entiende que debe hacerse el examen a los cuarenta y cinco mil niños. A eso, el Consejo de Enseñanza opone una razón de hecho: la imposibilidad casi física, podría decir, de que los médicos puedan cumplir con toda la tarea que asigna la inspección que se pretende que examinen a los cuarenta y cinco mil niños.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Miércoles 17 de Octubre de 1923 Núm. 5253

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Paz

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 7723|52

Llámase a licitación pública para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

La presente licitación abarca desde el día de la notificación de haberse aceptado la propuesta hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 750 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.10-2433-v.oct.22.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de libros, libretas y formularios

Llámase a licitación para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1924.

Los modelos y cantidades de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Secretaría.

Oct.8-2439-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

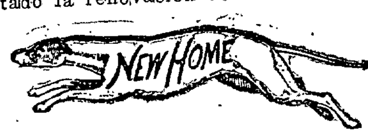
Martí y Compañía, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Libres número 1717, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los modelos de dibujos para mosaicos de que son autores, y de los que depositan dos fotografías para constancia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Oct.15-2599-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 11889

Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Severing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2414-v.oct.25.

ACTA N.o 11892

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la The Automatic Electrical Devices Company, de Cincinnati (Estado de Ohio (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

HOMCHARGER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2502-v.oct.27.

ACTA N.o 11886

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Borgarelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2388-v.oct.24.

ACTA N.o 11930

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

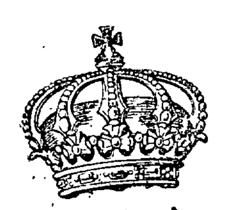
GOODRICH

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 48.a, 50.a, 52.a, 53.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 79.a (toda clase de artículos de goma y caucho o sus análogos y máquinas y herramientas para volcanizar caucho, clase 16.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2616-v.oct.31.

ACTA N.o 11866

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



CORONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2325-v.oct.22.

ACTA N.o 11890

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a a 15.a, 17.a, 25.a a 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 58.a, 60.a a 63.a, 64.a (excepto aceite, comestibles) y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2501-v.oct.27.

ACTA N.o 11882

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y alcoholes, alcoholes carburados y alcoholes en general en las clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2383-v.oct.24.

ACTA N.o 11906

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reo Motor Car Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SPEED WAGON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones livianos). — Horacio Arredono (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2528-v.oct.29.

ACTA N.o 11885

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas G. Plant Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

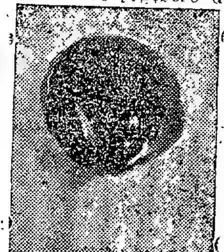


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 53.a (botines, zapatos y zapatillas de cuero, goma, felpa, seda, paño y otros tejidos y polainas para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2386-v.oct.24.

ACTA N.o 11881

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

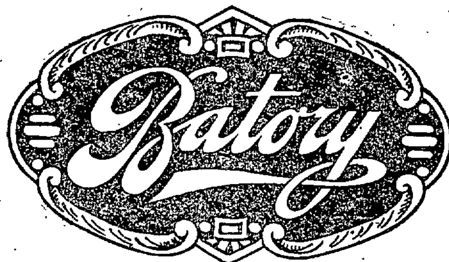


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2327-v.oct.22.

ACTA N.o 11878

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Krause, Granotich y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

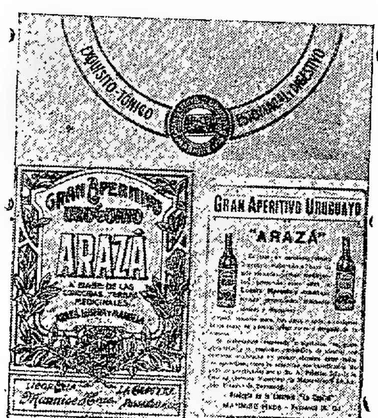


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2311-v.oct.20.

ACTA N.o 11891

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2530-v.oct.29.

ACTA N.o 11884

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Ricardo Lynch, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dr. R. LYNCH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2385-v.oct.24.

ACTA N.o 11907

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (aparatos estiradores de alambres y máquinas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2529-v.oct.29.

ACTA N.o 11910

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Santiago Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 12.a, 14.a, 16.a a 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2531-v.oct.29.

ACTA N.o 11903

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

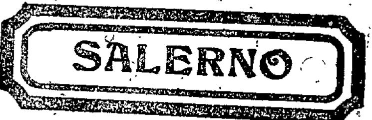
"DENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2526-v.oct.29.

ACTA N.o 11908

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2533-v.oct.29.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badger Manufacturing Corporation de Milwauke, Wisconsi (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (paragolpes, portallantas y cubiertas, arrastradores, volantes, pozapiés, portamantas y portaequipajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2198-v.oct.17.

ACTA N.o 11901

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2532-v.oct.29.

ACTA N.o 11904

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2527-v.oct.29.

ACTA N.o 11880

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (bvetún, crema y pomada para lustrar calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2307-v.oct.20.

ACTA N.o 11864

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11879

Montevideo, Septiembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMUS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 64.a, 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2326-v.oct.22.

ACTA N.o 11902

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2505-v.oct.27.

ACTA N.o 11893

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DASAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-24440-v.oct.25.

ACTA N.o 11900

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

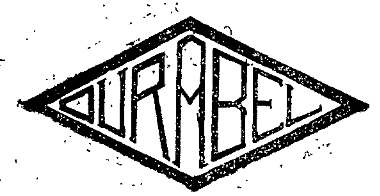
"PHOEBUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 12.a, 16.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 11914

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bans, Walder y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2561-v.oct.30.

ACTA N.o 11926

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2562-v.v.oct.30.

ACTA N.o 11914

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

UROPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2564-v.oct.30.

ACTA N.o 11928

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Antonio Suárez Fauque, apoderado de los señores Adiego Mendoza y Cía., del Departamento de Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



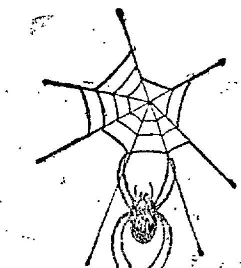
"INDIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2558-v.oct.30.

ACTA N.o 11927

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Coper e Hijo, apoderados de la Compañía Ralph Martindale y Co. Limited, establecida en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

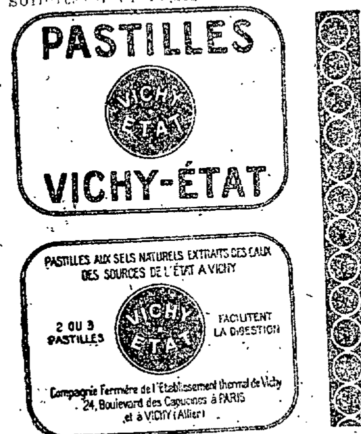


para distinguir artículos de la categoría 5, clases 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2560-v.oct.30.

ACTA N.o 11918

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal, de Vichy (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2568-v.oct.30.

ACTA N.o 11912

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2587-v.oct.30.

ACTA N.o 11895

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigne y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, scalese 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2586-v.oct.30.

ACTA N.o 11917

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Parfumeries Gabilla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

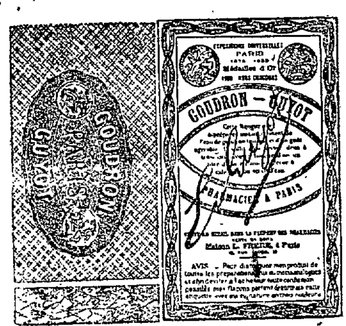
TANGO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2567-v.oct.30.

ACTA N.o 11919

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2569-v.oct.30.

ACTA N.o 11915

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

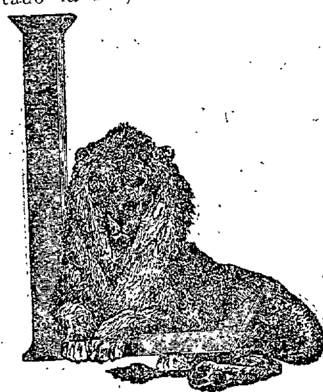
FORXOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2565-v.oct.30.

ACTA N.o 11920

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2570-v.oct.30.

ACTA N.o 11916

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

PULMO
BAILLY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2566-v.oct.30.

ACTA N.o 11922

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUJA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (tabaco en hojas sin elaborar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2572-v.oct.30.

ACTA N.o 11895

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DINAMOFERRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2442-v.oct.25.

ACTA N.o 11921

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2571-v.oct.30.

ACTA N.o 11913

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Greppi (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAZAUX"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-25 63-v.oct.30.

ACTA N.o 11862

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2194-v.oct.17.

ACTA N.o 11853

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2230-v.oct.18.

ACTA N.o 11851

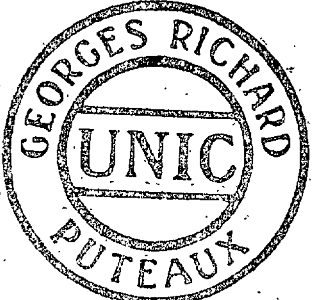
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison Plagniol de James, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2228-v.oct.18.

ACTA N.o 11852

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles "Unic", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2229-v.oct.18.

ACTA N.o 11868

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias químicas para uso veterinario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2224-v.oct.18.

ACTA N.o 11856

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

GALERIES LAFAYETTE

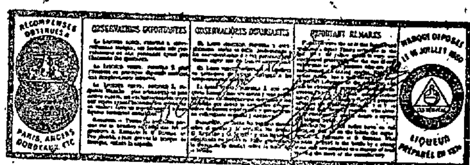
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2233-v.oct.18.

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Les Sucesours de F. Cazanove, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

HYGIÈNE HYGIÈNE

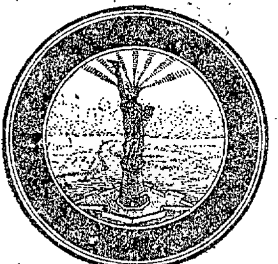




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1o-2227-v.oct.18.

ACTA N.o 11857

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

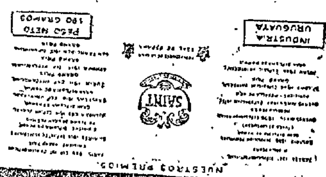


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2234-v.oct.18.

ACTA N.o 11826

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

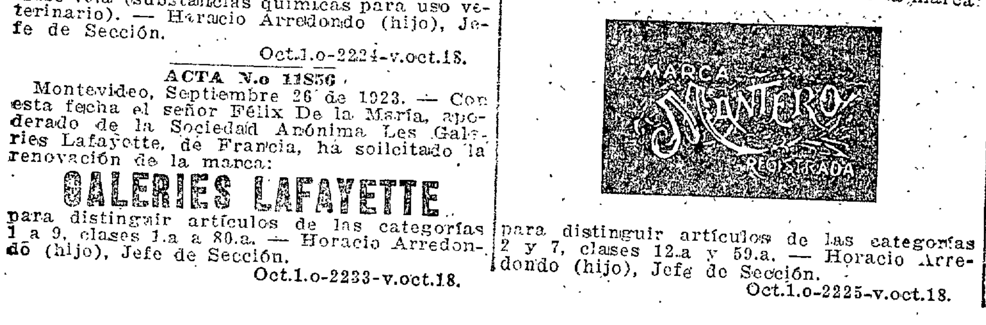




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2223-v.oct.18.

ACTA N.o 11876

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2225-v.oct.18.

ACTA N.o 11855

Montevideo, Septiembre 26 de 1923 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

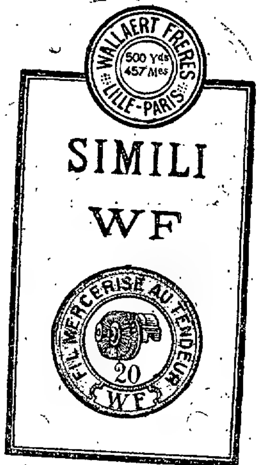


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2232-v.oct.18.

ACTA N.o 11854

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2231-v.oct.18.

ACTA N.o 11865

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2196-v.oct.17.

ACTA N.o 11867

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2197-v.oct.17.

ACTA N.o 11894

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FORTIGENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-244-1v.oct.25.

ACTA N.o 11883

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page Steel y Wire Company, de Adrian, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PALENQUE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de metal básico). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2384-v.oct.24.

ACTA N.o 11755

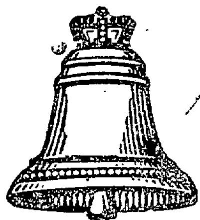
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconcíón (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2261-v.oct.19.

ACTA N.o 11875

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Herman R. Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Russoil

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2267-v.oct.19.

ACTA N.o 11873

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Marchall, Ruchon y Cía., Ltd., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2265-v.oct.19.

ACTA N.o 11858

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de los señores J. Thirieg Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2260-v.oct.19.

ACTA N.o 11860

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2262-v.oct.19.

ACTA N.o 11872

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, los señores Amoroso y Pozzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

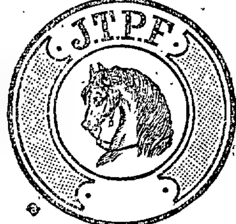


para distiguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2264-v.oct.19.

ACTA N.o 11874

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere, et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2266-v.oct.19.

ACTA N.o 11869

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2202-v.oct.17.

ACTA N.o 11877

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 68.a, 79.a y 80.a (preparados y productos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2199-v.oct.17.

ACTA N.o 11899

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 6 y 9, clases 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 41.a a 55.a inclusives y 73.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2504-v.oct.27.

ACTA N.o 11897

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2444-v.oct.25.

ACTA N.o 11861

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Angulo Hermanos y Cía., de la ciudad de San José, han solicitado el registro de la marca:

"ESTELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2263-v.oct.19.

ACTA N.o 11863

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Di Vietre Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2195-v.oct.17.

ACTA N.o 11898

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brufal y Cía., de Martínez, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FLORIOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2503-v.oct.27.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VANEL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2443-v.oct.25.

ACTA N.o 11887

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN—N. Y."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente y las descripciones especiales de los artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2389-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1767

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo J. Polero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una noria sin fin, denominada "Polero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.13-2577-v.nov.6.

ACTA N.o 1764

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Manteró, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.11-2534-v.nov.5.

ACTA N.o 1766

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Richm y Ernesto Gramsch, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1-2535-v.nov.5.

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire, bombas y trasegadoras de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.6-2391-v.oct.30.

ACTA N.o 1762

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Gottlieb Muelles, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2390-v.oct.30.

ACTA N.o 1763

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga Eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2352-v.oct.27.

ACTA N.o 1761

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

[illegible]-2351-v.oct.27.

ACTA N.o 1760

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mesa y baño para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2350-v.oct.27.

ACTA N.o 1759

Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2349-v.oct.27.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.o 1736

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.29-2200-v.oct.23.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

(SECRETARIA)

La Secretaría del Consejo Nacional de Administración llama a propuesta para la confección de catorce uniformes destinados al personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina.

Las propuestas se recibirán el día sábado 20 del corriente, a las 10 horas y 30, en presencia del suscripto Oficial 1.o y de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Luis Otero.

Oct.13-2578-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para construir en el Puerto de La Paloma un viaducto que dará acceso a la vía férrea desde la costa hasta la Isla Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Dirección.

Oct.8-2467-v.oct.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Matadero y Frigorífico Municipal

Concurso de proyectos. — Llámase a concurso internacional de proyectos para la construcción de un matadero y frigorífico municipal, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo, donde se recibirán hasta el día 22 de Octubre de 1923, a la hora 17, llenándose en presencia de los interesados los requisitos que correspondan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — La Secretaría.

Oct.15-2620-v.oct.22.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas, de 0m127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.8-2438-v.oct.19.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de diez portones de madera destinados a los bretes del matadero de la Barra, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Octubre, a las 17 horas, en el despacho del Jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Oct.15-2623-v.oct.24.

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno cuya área sea de cinco a diez mil metros, ubicado en el pueblo Peñarol, para destinarlo a la construcción de un grupo de casas económicas y de un mercadito vecinal.

Las propuestas, para que se tomen en cuenta, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: 1.o Plano o croquis acotado del terreno ofrecido; 2.o Area y número del padrón; 3.o Precio; 4.o Nombre del propietario y su domicilio; 5.o Forma de pago.

Las propuestas se recibirán en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) hasta el 29 de Octubre próximo, abriéndose en ese día a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe.

Oct.15-2619-v.oct.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino del Paso del Andaluz, desde la terminación del macadam existente hasta el arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene: 1.o Que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental no se tomarán en cuenta las propuestas cuyo precio exceda de $ 13.00 el metro lineal de carretera; 2.o Que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes presentes. — La Dirección.

Oct.15-2622-v.oct.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el servicio de baños en las playas Malvín y Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 22 del corriente, a las 14 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la oficina, C. Reyes 56. — La Dirección.

Oct.15-2621-v.oct.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la

acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección. Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección. Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Doningo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Gimés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario. Oct.5-2365-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUILLEN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 779, y doña DIONISIA BARRETO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ BARREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña AURELIA MARTINEZ OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1046-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. PAREJA CALAMET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1610, y doña EMA EUGENIA BUOCCO LAURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, narida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1028-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN GABRIEL MYHRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad noruego, nacido en Stavanger, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FANNY LUETZON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Hamar, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA FREIRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coodemar, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1262, y doña FELICIANA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Borgaralles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1044-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 223, y doña SILVIA VICENTE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1005-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARTINELLI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 1255, y doña VIRGINIA GHELLINI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Andes número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bruñel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MARIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1143, y doña AMALIA OLINDA ZICARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 995-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALCEMINO MALLO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1115, y doña MARIA ESTRELLA PAN SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceballos número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FELITTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MARIA ISABEL CONLUNGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 997-v.oct.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REYES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1606, y doña MARIA ESTHER MUÑOZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1029-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RIOTORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1669, y doña JOSEFA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1036, y doña AIDA MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN SUSENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pe-

riodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña EMMA ESCONDEUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

998-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CHRISTOPHERSEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 925, y doña YOLANDA TURENNE PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

999-v.oct.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1158, y doña TERESA NATALIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1045-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES MONTANARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1821, y doña CLELIA GUMERSINDA RUSCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1001-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 881, y doña MARIA OFELIA ARAGON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1000-v.oct.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PITTAMEGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2291, y doña MARIA TERESA CHIARLONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1043-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SURRA PONCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2085, y doña EUSEBIA LIDIA MELGAREJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1042-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BEDUCHAUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1126, y doña ELINA NIN LAVALLEJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1026-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 36 años de edad; de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1950, y doña JOSEFINA AMORELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Minas número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1025-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JACOBO CARLSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1928, y doña ROSALINDA BELGERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1006-v.oct.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MALDONADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Escocia número 124, y doña ANGELA PAULA PISSANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1048-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Sofán (España), domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ISIDRA MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1034-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO FERMIN VILA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 48, y doña VICTORIA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Medina número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1035-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEDROSANTO RICAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1384, y doña JUANA TORCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo (Brasil), domiciliada en la calle José A. Cabrera número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1036-v.oct.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TABERNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1824, y doña MARIA ANGELICA BASILIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1038-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ASCUNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1865, y doña EDUVIGES PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1020-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOSCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de Las Acacias número 165, y doña MARIA AICARDI, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en

ánova, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 991-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO EUFRASIO PENEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2626, y doña MARIA LUISA MARCHISIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ESTEBAN CARTELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 21 de Febrero de 1899, domiciliado en la calle Ecuador número 184, y doña VICENTA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lorence el 14 de Agosto de 1900, domiciliada en la calle Ecuador número 184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito anta esta Oficina haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERLINGERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 19 de Febrero de 1898, domiciliado en la calle La Paz número 1437, y doña BENITA URRIZELQUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 24 de Marzo de 1905, domiciliada en la calle Bolivia número 136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1007-v.oct.17.

14.a Seceión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2784, y doña ESTELA ROSA R. DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RICARDO ALDAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Gil número 103, y doña ALBERTINA MOGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Gil número 103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROBERTO CASTELLANOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Regidores número 25, y doña MARIA LUISA MARTIGNONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Regidores número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1068-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CHIESA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y doña LIVIA DE MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1017-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALCIDES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2408, y doña JUANA CAPPANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1016-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DOMINGO RETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1800, y doña MARIA CELIA VIRIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1908, y doña MARIA CERNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1019-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUCLOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña MARIA ERRANDONEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calel Juan R. Gómez número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1018-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO CEMBRANOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1177, y doña AVELINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1041-v.oct.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 27 de Diciembre de 1897, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA SCASSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Diciembre de 1905, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANLIO GORLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2220, y doña ISABEL TERESA FORNER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 2474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1151, y doña MARIA ESTHER BORDA CORTINAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Brandzen número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTANGELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 3, y doña JULIA ESPONDABURU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1022-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORO AGAPITO PONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guayrapuitá número 29, y doña PAULINA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guayrapuitá número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1055-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LEOPOLDO VALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1196, y doña BRAULIA EUFEMIA SOLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la call Juan Paullier número 1196.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1050-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1429, y doña PLACIDA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle M. Barruso número 3173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1054-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PITTAMIGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1940, y doña ANGELA IOZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1053-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CONTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ipiranga número 6, y doña PETRONA HERMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle MacEachen número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1052-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL BRANCATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Soriano número 1044, y doña MARGARITA CARDINALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1051-v.oct.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña ROSA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1024-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVES DA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 868, y doña ANGELA DOLDAN SERPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1011-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña IDA LOJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1010-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIVERA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1009-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 1412, y doña BLANCA PURA PAMPIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1008-v.oct.1…

20.a Sección del Depto. de M…

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANT… GO RODAS, de 32 años de edad, de est… soltero, de profesión jornalero, de nacio… lidad español, domiciliado en la calle B… número 93, y doña MARIA SIERRA, de … años de edad, de estado soltera, de pro… sión labores de su sexo, de nacionali… española, nacida en La Coruña, domi… en la calle Boga número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren al… impedimento para el matrimonio proyectado lo… nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo… nocer las causas. Y lo firmo para que sea fi… la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di… Oficial" por espacio de ocho días como lo … ley. — Julio O. Dieux, Oficial del … Civil.
1047-v.oct.…

En Montevideo, y el día 8 del me… Octubre del año 1923, a las 12. A petic… de los interesados hago saber: Que han pr… yectado unirse en matrimonio don JO… MARASCO, de 28 años de edad, de esta… soltero, de profesión comercio, de nacio… lidad oriental, nacido en Montevideo, d… miciliado en la Avenida Agraciada núm… ro 4111 b, y doña AMANDA PALOU, de … años de edad, de estado soltera, de prof… sión labores de su sexo, de nacionali… oriental, nacida en Montevideo, domicili… da en la calle San Miguel número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren … impedimento para el matrimonio proyectado lo d… nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo … nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e… la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di… Oficial" por espacio de ocho días como lo manda … ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Esta… Civil.
1004-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes d… Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que h… proyectado unirse en matrimonio don JU… LIO TEODORO BOGGIANI, de 30 años d… edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manm… sin número, y doña ANGELA MARIA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Liberta… (Departamento de San José), domiciliada en la calle José Mármol sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1003-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOSA BARRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 43, y doña ROSARIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1002-v.oct.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARRONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en Sayago, y doña CIRIACA PELAEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1021-v.oct.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2581-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Velazco de Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2551-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2400-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella o Casela o Cassella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2542-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Grimaux de Varrell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2543-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Samguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Alvarez de Priscal o Piscard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2544-v.oct.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Picco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2520-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2517-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veinticinco de Septiembre último este Juzgado ha declarado a don Percy H. Vignoles incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curadora legítima a su esposa doña Elena Callander de Vignoles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-2509-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lamas de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2655-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2649-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-2656-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o de doña Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-1401-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2475-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión do doña Francisca Isabel Long de Piloni o Luisa Long de Piloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2474-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio o Silvestre Gourgues o Gorugues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2473-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al públco la apertura de la sucesión de doña Gregoria Azcuaga o Ascoaga de Eguiluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2477-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Formoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2476-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2478-v.nov.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio A. Berro, como apoderado de don Hermenegildo J. Correa, solicitando segunda copia de la hijuela, por haberse extraviado la primera que le fué expedida en la partición extrajudicial celebrada en el Departamento de Maldonado con motivo del fallecimiento de doña Florencia Faustina Correa, por el viudo de ésta don Francisco Faustino Correa y todos sus hijos, llamados Flora María Correa, casada con don Quintino Faustino Correa; Joaquina Faustina Correa, casada con don Joaquín Cardoso Brun, Faustino Francisco Correa, Claudio Benicio Faustino Correa, Joaquín Eugenio Faustino Correa, José Quintín Faustino Correa e Isabel Faustina Correa, casada con don Andrés Cardoso, cuyo partición se halla protocolizada el año 1880 en el Registro del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2472-v.oct.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberte Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardín para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.17-1912-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco o José Fernández Blanco y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2648-v.oct.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González García, hoy su sucesión, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2653-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Olava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Septiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, con el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11; y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2654-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Román de San Román o María San Román de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2644-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vázquez Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2584-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2583-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina M. de Andreis o Catalina Mazzore de Deandreis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2582-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guzzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2574-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ercole o Hércules Ponzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2482-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Benito Amoza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570, a V. S.a digo: 1.o Que para ponerme en condiciones de entrar al ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 17 y 12 de la ley de 21 de Diciembre de 1878, solicita: A) Que se ordene la publicación de este escrito por el término de diez días; B) Que justificada en autos dicha publicación se reciba la información de los testigos Santiago de Brun y Jesús Aguiar Melianes, quienes concurrirán al Juzgado para ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Conocimiento del postulante; Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres del suscripto; Razón de sus afirmaciones; 2.o Que una vez aprobada, con previa vista fiscal, ordene V. S.a se me expida el testimonio respectivo. — Benito Amoza". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2484-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Valentín R. Macedo, domiciliado en la calle Democracia número 1796, a V. S.a digo: Que de acuerdo con las leyes vigentes todo aspirante a escribano público debe producir previamente una información sumaria, a fin de justificar su buena conducta y costumbres morales. Que deseando ponerme en condiciones legales para ejercer la profesión indicada, ofrezco la declaración de los señores Julián Goyoaga y Augusto Percibal, vecinos de esta ciudad, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan si me conocen y qué opinión tienen de mí; Tercero: Digan qué opinión tienen de mi conducta y mis costumbres; Cuarto: Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a ruego que, previos los trámites y publicaciones de estilo, se apruebe la información que ofrezco, y tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Valentín R. Macedo". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2485-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Agnese, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Agnese, donde dice Agise y Picaro, debe decir Agnese y Picasso, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2486-v.oct.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Carlos María Paravís, con domicilio en la calle Palmar número 2161, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a, y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita de S. S.a quiera tomar declaración a los testigos doctor don Rafael de los Reyes Pena, domiciliado en la calle Rincón número 442, y al señor Jaime E. Farell, domiciliado en la calle Canelones número 833. Es gracia. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Carlos M. Paravís". — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2410-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sufarelli, Sofarelli, Soffarelli o Safarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2483-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Russi, Rossi o Ruzzi", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Francisco, Juan Vicente y otros Russi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco, aparece el padre con el apellido Rossi, y debe decir Russi. En las partidas de nacimiento de Juan Vicente y María, aparece el padre con el apellido de Ruzzi y la madre con el apellido Conti, debiendo ser el primero Russi, y el de la madre Conte. En las partidas de nacimiento de Carmen y Domingo, aparece la madre con el apellido

-onti, debiendo decir Conte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2393-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros ...nta y seis decímetros de fondo, o sea a total de cuatrocientos cincuenta y siete ...tros con dieciséis decímetros, teniendo por ...ros a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scalabrini de Clérieci o Clédici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2394-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga D. de Casttet o Duró de Castet y de Pedro Mario o Pedro Castet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sagreras o Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2399-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Echeto de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2374-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Francisco o Héctor Berninzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2373-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-2913-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Rodríguez o Rodríguez de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2375-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Regules, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2518-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ghiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2549-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-2470-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Juan Santiñaque, debe establecerse que el nombre del extinto es Juan Santiñaque, y no Juan Santiñaque de Francisco, como figura en dicha partida; 2.a En la partida de matrimonio de Juan Santiñaque con Catalina Aschieri, donde los apellidos de éstos aparecen Santignach y Aschier, debe establecerse Santiñaque y Aschieri, respectivamente, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Aschier, debe decir Lamberti; 3.a En la partida de bautismo de Luisa María Santiñaque, donde el apellido de la madre de ésta y el abuelo materno figura Asquería, debe ser Aschieri, y donde el de la abuela paterna aparece escrito Ferino, debe establecerse Ferrino, y el de la abuela materna, en vez de Ascuarini, debe ser Lamberti; 4.a En la partida de nacimiento de Magdalena Catalina Santiñaque, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Ascheri; debe decir Aschieri, y donde el de la abuela paterna tiene el apellido Ferino, debe decir que lo es Ferrino; 5.o En la partida de bautismo de Juan Nicolás Santiñaque, donde el apellido de la madre de éste y abuelo materno figura Ascheri, debe establecerse Aschieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.10-2499-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Daniel Martínez y de Juana Loulto de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-2469-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Rey de Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-2468-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelardo, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Logindice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Longuidice o Logindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Biasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-2133-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2274-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace
saber al público la apertura de las suce-
siones de don Auguste o Ernesto Agustín
Compodónico, doña Eugenia Campodónico de
Gargiolli, doña Barberina Gargiolli y don
Antonio Campodónico, citándose a la vez a
todos los que se consideren interesados en
ella por cualquier concepto para que dentro
del término de noventa días comparezcan
ante este Juzgado a deducir en forma sus
derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar. — Montevideo, Septiembre 23
de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2132-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de segundo turno, doc-
tor don Alberto Gand y Sanjuán, por licen-
cia concedida al titular de primer turno,
doctor Silva, se hace saber que han sido
declarados en estado de quiebra los señores
Muscetti, Guichón y Cía., y se está proce-
diendo con arreglo al Código de Comercio,
previniéndose no se hagan pagos a los fa-
llidos, so pena de no quedar exonerados de
sus obligaciones los que lo hicieren, de-
biendo, los que tengan bienes de pertenen-
cias de los mismos hacer manifestación de
ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de
ser tenidos por ocultadores de bienes y cóm-
plices de la quiebra. Los acreedores, con
excepción de los hipotecarios y prendarios
deberán presentar los justificativos de sus
créditos al síndico nombrado, señor don Ra-
món Alvarez Lista, dentro del término de
sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de
1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.16-2646-v.nov.5.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor don Manuel F. Silva, se convoca a los
acreedores de don Luciano Otero para una
reunión que tendrá lugar el catorce de No-
viembre próximo, a las once horas, con el
objeto de ocuparse de una propuesta de
concordato preventivo judicial hecho por di-
cho señor. Se previene que el balance y de-
más documentos presentados por el deudor,
así como el informe del contador, una vez
presentado, pueden ser examinados en esta
oficina, Rincón 478, y que hasta el día 24
del corriente inclusive pueden ser presenta-
das, de acuerdo con el artículo 1533 del Có-
digo de Cemercio, las observaciones que de-
termina el artículo 1532 del mismo Código.
—Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo
Mario Figares, Actuario.

Oct.6-2406-v.oct.27.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de segundo turno, doc-
tor don Alberto Gard y Sanjuán, por licen-
cia concedida al titular de primer turno, doc-
tor Silva, se hace saber que en los autos
Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado
por el señor síndico el estado de créditos y
su graduación, los que se encuentran en es-
ta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposi-
ción de los acreedores por el término de
diez días. Y en cumplimiento del artículo
1758 del Código de Comercio y a los efectos
del artículo 1759 del mismo Código, se hace
esta publicación. — Montevideo, Septiembre
29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de
Comercio de segundo turno, doctor don Al-
berto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedo-
res del comerciante de esta plaza Julio Vi-
nales para la reunión que tendrá lugar el
22 del entrante mes de Octubre, a las 15 ho-
ras, en la sala del Juzgado, calle Misiones
número 1378, a objeto de ocuparse del con-
cordato propuesto por el mencionado señor
Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido desig-
nado contador-interventor don Teodoro Vi-
llegas Zúñiga; y 2.o Que el estado, balance
y memoria presentados por el deudor, así
como el informe del señor contador, puedan,
en todo tiempo, ser examinados en la oficina
a mi cargo. — Montevideo, Septiembre 28
de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Pú-
blico.

Oct.1.o-2226-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado
de Comercio de segundo turno, doctor don
Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber al
público que el comerciante de esta plaza
Antonio Mazza, ha sido declarado en quie-
bra; que se está procediendo de acuerdo con
la ley de la materia, quedando absolutamen-
te prohibido hacer pagos o entregas de efec-
tos al fallido, so pena de no quedar exone-
rados de sus obligaciones pendientes a fa-
vor de la masa los que así lo hicieren, pre-
viniéndose a las personas que tengan bienes
o documentos del fallido los pongan a dis-
posición del Juzgado, de lo contrario se les
tendrá por ocultadores de la quiebra; y que
ha sido nombrado síndico de la misma don
Rafael Ferrera, domiciliado en la calle Ce-
rrito número 610, ante quien deberán pre-
sentarse los acreedores con los justificati-
vos de sus créditos dentro del término de
treinta días, para la toma de razón, a ex-
cepción de los hipotecarios y prendarios. —
Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Teófilo
M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2190-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión intestada de don Teodosio Benito
Lezama, y se cita y emplaza a todos los
que se consideren con derechos en ella para
que comparezcan a deducirlos ante este Juz-
gado dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento. — Montevideo, Octu-
bre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Ac-
tuario.

Oct.11-2547-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
don Ramón García para que dentro del
término de noventa días comparezca a es-
tar a derecho en el juicio de divorcio uni-
lateral iniciado por su esposa doña Alber-
tina Cogliati, así como para la audiencia
del día 30 de Enero del año entrante, a las
diez horas, señalada al efecto, bajo aperci-
bimiento de nombrársele defensor de oficio,
habiéndose habilitado, a sus efectos, el fe-
riado judicial mayor. — Montevideo, Sep-
tiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot,
Actuario.

Oct.10-2497-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de primer
turno, doctor don Martín Berinduague, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión intestada de don Begnino o Benigno
Bentancur, y se cita y emplaza a todos los
que se consideren con derechos en ella para
que comparezcan a deducirlos ante este Juz-
gado dentro del término de treinta días, ba-
jo apercibimiento. — Montevideo, Octubre
3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2453-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión intestada de don Juan Bula, Bolla o
Bulla, y se cita y emplaza a todos los que
se consideren con derechos en ella para que
comparezcan a deducirlos ante este Juzgado
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Montevideo, Octubre 1.o de
1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2452-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
don Manuel Suárez, para que dentro del tér-
mino de treinta días comparezca a estar a
derecho en el juicio de divorcio que por su
sola voluntad ha iniciado su esposa doña
Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento
de nombrársele defensor de oficio. — Mon-
tevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro
Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causa-
habientes, así como a cualquier persona que
se considere con derecho a la propiedad de
una chacra, situada en el ejido de la villa
del Carmelo, en el paraje denominado Cu-
rupy, para que dentro del término de no-
venta días comparezcan a estar a derecho y
llenar el requisito de la conciliación en el
juicio de jactancia iniciado por doña Rosa
F. Silva de Hills contra don Nieves Viola,
bajo apercibimiento de nombrárseles defen-
sor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de
1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-2093-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y
emplaza a todos los que se consideren con
derechos en ella comparezcan a deducirlos
dentro del término de noventa días ante este
Juzgado, y bajo apercibimiento. — Monte-
video, Agosto 23 de 1923. — José Pedro
Barbot, Actuario.

Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
don Antonio Benejan para que dentro del
término de noventa días comparezca a estar
a derecho y llenar el requisito de la conci-
liación en el juicio de divorcio iniciado por
su esposa doña María García, bajo aperci-
bimiento de nombrársele defensor de oficio.
—Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José
Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
don William Thomas Cristian Henrich Adolf-
sen para que dentro del término de noven-
ta días comparezca a estar a derecho en el
juicio de divorcio unilateral iniciado por su
esposa doña Dima Páiz, así como para la au-
diencia del día 29 de Enero del año entrante,
a las diez horas, señalada al efecto, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio, habiéndose habilitado el feriado ju-
dicial mayor. — Montevideo, Septiembre 19
de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
don Carlos David Knoertzer, para que den-
tro del término de noventa días comparez-
ca a estar a derecho y llenar el requisito de
la conciliación en el juicio de divorcio ini-
ciado por su esposa doña Agathe Riesterer,
bajo apercibimiento de nombrársele defensor
de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de
1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-7511-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión intestada de don Carlos Eduar-
do Eyre, y se cita y emplaza a todos los
que se consideren con derechos en ella para
que comparezcan a deducirlos ante este Juz-
gado dentro del término de noventa días
bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiem-
bre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actua-
rio.

Sep.22-2008-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión intestada de don Elías López, y se
cita y emplaza a todos los que se conside-
ren con derechos en ella para que com-
parezcan a deducirlos ante este Juzgado
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento. — Montevideo, Septiembre
28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-2575-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departa-
mental de primer turno, doctor don Federico
Carbonell y Vives, se cita y emplaza a
los que se consideren con algún derecho a
un solar de terreno situado en la calle
Guadalupe entre las de Porongos y Guavi-
yú, de este Departamento, compuesto de una
superficie de doscientos veintiún metros
treinta y seis decímetros cuadrados, tenien-
do siete metros treinta y siete centímetros
de ancho o sea de frente al Norte a la nom-
brada calle Guadalupe, por veintidós metros
trece centímetros de largo o sea de fondo,
lindando: por el Este, con los señores Fran-
cisco Scaparele, José Lombardio y Santiago
Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carna-
baro, y en el Oeste, con propiedad del com-
pareciente en estas gestiones, que lo es don
Domingo Falero, y bajo apercibimiento de
nombrárseles defensor de oficio. — Montevi-
deo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro
Barbot, Actuario.

Oct.24-2030-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a do-
ña Emma Zelmira Reina para que dentro del
término de noventa días comparezca a estar
a derecho y llenar el requisito de la con-
ciliación en el juicio de divorcio iniciado
por su esposo don Eduardo Mota, bajo aper-
cibimiento de nombrársele defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Jo-
sé Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de primer turno, doctor don
Martín Berinduague, se cita y emplaza a
doña Dolores Gibert para que dentro del
término de noventa días comparezca a es-
tar a derecho y llenar el requisito de la
conciliación en el juicio de divorcio inicia-
do por su esposo don Nicolás Lussich, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923.
—José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2603-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vío, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2594-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-2514-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José García solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Benito, en vez de José, el que siempre ha usado, y por él es conocido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.10-2498-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2461-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina del Pino de Martínez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Cándido Ramón Martínez, por aparecer con el segundo nombre de María, en vez de Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-2462-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Natalio Barbitta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2435-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2353-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Quirriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2371-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2369-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Cazenave, debe decir Juan Ithurralde, figurando anotado con el primer apellido por error; 2.o En la partida de bautismo de Clara Ithurralde, debe decir María Ithurralde, por ser este su verdadero nombre; 3.o En las partidas de bautismo de Juan Julián, Domingo y Pedro Cazenave, deben decir, respectivamente, hijos de María Ithurralde y Beltrand Cazenave, en lugar de Clara Ithurralde y Pedro Cazenave; 4.o En la partida de defunción de Juan Turralde, debe decir Pedro Ithurralde, casado, por ser el verdadero nombre, apellido y estado; 5.o En la partida de bautismo de Rosa Ithurralde, debe decir hija de Pedro Ithurralde, en lugar de Juan Iturralde; 6.o En la partida de matrimonio de Juan Iturralde y de Juana Etcheverry, debe decir Pedro Iturralde, en vez de Juan; y 7.o En la partida de matrimonio de Clara Iturralde y de Beltrán Cazenave, debe decir María Iturralde, en lugar de Clara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2306-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.28-2177-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.24-2016-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.22-1996-v.oct.22.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando Westendorff contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.17-1901-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al

Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2020-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.—Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.25-2019-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a a calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.10-2511-v.nov.10.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.8-2436-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2290-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep. 24-2041-v.oct.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don José Guarino haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2291-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Vecchio de Sandro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2658-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adolfo Bianchi y Rosa Pujolle o Puyolle o Pujalde de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2647-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Gordillo, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Octubre 6 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.10-2496-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Borjas de Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.8-2426-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2362-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eusebio o Vicente E. Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 28 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2363-v.oct.17.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audien-

cias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores, inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 27 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2364-v.oct.19.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.— Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2240-v.oct.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente Octubre, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Octubre, 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2347-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martina Azpiroz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2377-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2378-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quiteria Alvez de Hurtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923.— Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2612-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Geardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Fernández de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2611-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2610-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Numeroso Martínez denunciando la incapacidad de Justa Lamancha de Martínez", se hace saber que se ha declarado incapaz a la nombrada Justa Lamancha de Martínez, y que se ha nombrado su curador a don Numeroso Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2591-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2605-v.oct.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, a fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el fallido, en el acto de la verificación de los créditos, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y con ellos se resolverá la propuesta de la referencia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2606-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Bidegain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2635-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiana Morel de Quinteros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2634-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Washington Barbot, por don Gregorio Esteban Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Estevan Ruetor, debiendo decir Gregorio Esteban Reutor que es el verdadero nombre; 2.o Partidas de nacimiento de los hijos de Estevan Ruetor, en las que debe sustituirse el nombre de Estevan Ruetor por el de Gregorio Esteban Reutor, que es así el verdadero nombre del padre, y, en consecuencia, el apellido de sus hijos Clara, Esteban, Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumaldo, Emilia y Ella Evangelina; y 3.o En la partida de nacimiento de Esteban Reuter (hijo), se rectifica, además, el nombre de éste, que en vez de Estevan, debe ser Esteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2250-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avila de Muriega, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2536-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutillena que se les convoca al comparendo que deberá efectuarse el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Colonia, Septiembre 25 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2248-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebio Larrama, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Septiembre 28 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.8-2420-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.9-2471-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Salas Laguna y Marcelina Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Oct.6-2395-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2404-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.6-2403-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Usher de Olivera Calamet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Agosto 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.15-1124-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.19-1952-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.29-2215-v.oct.29.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, dictada en el expediente respectivo, ha sido declarado en quiebra el comerciante don Ventura Torres, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, un término de sesenta días para que presenten al síndico de la quiebra, don Arsenio Dermit, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.11-2550-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.

Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos "Pedro Mendizabal, quiebra", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1758, 1759 y 1760 del Código de Comercio y ley 5 de Mayo de 1916, se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados por 10 días, y a los efectos de derecho, por este término, se hacen las publicaciones presentes. — Florida, Octubre 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.16-2643-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Baleria Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.25-2076-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marca y señales son las siguientes: Una vaca rosilla varcina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: arzuelo en la derecha y muesca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta marca , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de esta señal: desputada y muesca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene: a las personas que quieran deducir el reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 770 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.

Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Morales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-8615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Egusquiza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.13-2555-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ju-

lián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.17-1905-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2553-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2554-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2557-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto E. Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2373-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18, del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Piettil, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más, se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.
Sep.29-2191-v.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Barnier, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Celedonia Topalda de Yarza, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Hilario Yarza y Celedonia Topalda, donde el nombre y apellido del esposo aparece Hilario Igarza, se establezca Casiano Hilario Yarza, que son los verdaderos, y que en la partida de defunción de Celedonia Topalda de Yarza, donde el nombre del esposo de la extinta aparece como Hilario solamente, se establezca Casiano Hilario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.15-2625-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario
Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.17-1921-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2457-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.25-2049-v.oct.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-2005-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13_1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.19-1951-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Fischer, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.8-2416-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvaldo Samuel Carter, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.10-2495-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: A) La partida de nacimiento de mi hija Rosa Caprio, por aparecer escrito Cavallo el apellido de la madre, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Gurne, en vez de Gurni, y los de los abuelos maternos Cavallo y Balasce, en vez de Cabal y Galarcio; B) La partida de nacimiento de mi hija Antonia Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno con el apellido Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; C) La partida de nacimiento de mi hijo Francisco Caprio, por aparecer el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna como Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallaza, en vez de Galarcio; D) Partida de nacimiento de mi hijo Miguel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; E) La partida de nacimiento de mi hija María Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galas, en vez de Galarcio; F). La partida de nacimiento de mi hijo Angel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavalli, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; G). La partida de nacimiento de mi hijo Lorenzo Caprio, por aparecer el nombre de la madre y el del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaso, en vez de Galarcio; H) La partida de nacimiento de mi hija Amalia Teresa Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; I) La partida de nacimiento de mi hija Emilia Lucía Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Gallás, en vez de Galarcio; J) La partida de nacimiento de mi hijo Pedro Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurno, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; K) La partida de nacimiento de mi hijo Alfredo Marcellino Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurne, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazo, en vez de Galarcio; L) La partida de nacimiento de mi hijo Salvador Gerardo Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Yurnes, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; Ll) La partida de nacimiento de mi hijo Alberto Félix Caprio, por aparecer el nombre de la madre Carmela, en vez de Carmen, y haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Antonio Caprio y Lucía Gurni, y Angel Cabal y Rosa Galarcio; M) La partida de nacimiento de mi hija Dominga Aurora Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal, y el apellido de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio; N) La partida de nacimiento de mi hija Carmen Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.2-2282-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.15-1864_v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosenda López de Cuenca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.10-2491-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.
Oct.10-2492-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Marcelina Candozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.15-2637-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Salvo de Molins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.15-2636-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.22-1992-v.oct.22.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Manuel Jacinto Olivera contra las sucesiones de Luis Gonzalves, Joaquín Fernández Barboza y Francisco Vaz, prescripción", se hace saber que se ha declarado en rebeldía a don Juan Gregorio Rodríguez. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 844 (parte final), del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.10-2494-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Ceridán, Escribano.
Oct.16-2639-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que, por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Casas de Inzaurralde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2445-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 18 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2446-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2460-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2459-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1985-v.oct.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2218-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1981-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Manuel Amondio Pereyra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, por don Emilio Amaral, en su carácter de tutor de Francisco Advíncula Pereyra solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Altina Pereyra, donde la inscripta aparece con el nombre de Avelina, debiendo decir Altina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 6 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-2285-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1982-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-2154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Da Costa Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.16-2641-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina Brun o Brum da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.16-2640-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.16-2642-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Repetto, en representación de don Luis Repetti, de sus hijos menores de edad, Andrés, Elina, María Rosa y Luisa Irene Repetti, de los hijos mayores José, Juan, Pedro Luis y Carmen Repetti, Margarita Repetti de Uribe y de doña María Repetti de Beltramelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Repetti con Teresa Repetto, y las de nacimiento de los hijos de éstos María, Margarita, José, Juan, Luis, Carmen Melitina, Pedro, Andrés, María Rosa y Luisa Irene, en las cuales hay que establecer el apellido Repetto, que es el verdadero, en vez de Repetti, que es el equivocado, y establecer Bisio, que es el verdadero apellido por el de Viria, Visia, Bissia, Bissio, Vicio, que aparecen equivocados. De matrimonio de María Repetti con Pascual Beltramelli, y los de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Nieves, Teresa, Nélida Leonardo, Zelmira Emilia, Elida Aurora, Elbia Sabina y Víctor Modesto, en todas las cuales debe rectificarse el apellido Repetti, que está equivocado, por Repetto, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2424-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Segundo Carvallo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor, que figura en ella como Segundo Carballo, siendo su verdadero nombre y apellido Antonio Carvallo. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 29 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2423-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2422-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Earla de Capirossi y de don Reinaldo Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2421-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Victoria Díaz, a fin de que dentro del término de treinta días se presente ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, en los autos que le sigue la Sucursal del Banco de la República sobre medidas preparatorias, a fin de reconocer la firma puesta al pie del documento presentado, bajo apercibimiento de declararse reconocida. — San José, Octubre 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2540-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Barrera, Juana de León de Barrera, Tomás, Casildo, Bernabé, Juan Antonio e Inma Barrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-2602-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-2608-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.11-2545-v.nov.12.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 623 — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-2348-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2315-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco o a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vincon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virginia L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público, que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Oliverio Valerio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Gregorio, Septiembre 25 de 1923. — Pedro A. Apesetche, Juez de Paz.

Oct.10-2487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Albiza, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.

Oct.5-2380-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Ascue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.

Oct.5-2379-v.oct.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Raca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Sep.27-2110-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1687-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Russo Antonio, quiebra, expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Septiembre del año actual se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 20 de Septiembre del año 1922. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.15-2633-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Oct.15-2626-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1987-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.15-2601-v.nov.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a to-

dos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fcha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Marcos Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.15-2600-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.6-2402-v.oct.18.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

Curtiembre en Nuevo París.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 29 de Octubre en curso, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación de los bienes, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Seis solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de la manzana seis, compuestos, cada uno, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta metros cincuenta y dos centímetros, y, por estar unidos, tienen dos mil noventa y dos metros cuadrados, y lindan: por el Nordeste, con la calle Santa Lucía; Sudeste, solar doce, de Manuel Blancas; Sudoeste, Graciano Esponda y Manuel García y Nordoeste, Francisco Márquez de Netto; y B) Un terreno con sus mejoras, sito en dicho Nuevo París, y manzana seis, y compuesto de cuatrocientos treinta y tres metros cuatro mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle o Gran Vía del Paso del Molino; por el Norte, con los solares quince y dieciséis indicados; por el Este, con Antonio Chinchurreta, y por el Oeste, con José Lizarza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Eugenio Barh y Cía. con Juan Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2579-v.oct.29.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pieti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra H, de la manzana 18 de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra F, de Francisco Morignar; por el Sudoeste, con el solar letra J, de la sucesión Ramón Leiguarda; por el Sudeste, con la calle número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G. Este bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino.

Oct.13-2580-v.oct.27.

ADOLFO ARMELLINO

Especialista en tejidos

JUDICIAL

De una bien surtida tienda.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "A. Torres Villanueva y Hno., quiebra".

El miércoles 24 del corriente, a las 13 horas y 30 en punto.

En mi casa, calle Misiones número 1375.

No detallo existencia por ser muy extensa, sólo recomiendo no faltar a este remate.

Oct.15-2614-v.oct.24.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez: y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda el siguiente bien: La mitad proindivisa de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, manzana 60, señalado con el número 143, que fué medido por el agrimensor don Floro J. de Souza el 26 de Septiembre de 1914, conteniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, una línea recta de 43 metros 75 centímetros, lo separa de los terrenos que poseen don Juan Zabala y don Santiago Gravano; por el Sud, 43 metros 54 centímetros en línea recta, lo divide del terreno de doña Teotonia Netto de Guillart; por el Este, 21 metros 70 centímetros sobre la línea de la calle Mariscala, y por el Oeste, una línea recta de 21 metros 60 centímetros por medio, con don Juan Zabala; resultando de tal mensura un área de 944 metros 9.142 centímetros, y conteniendo dentro de los límites y linderos enunciados un exceso de 22 metros 56 decímetros 29 centímetros y 50 milímetros. La totalidad de este bien ha sido avaluada en 5.694 pesos 27 centésimos, y la venta se realizará con la base de las dos terceras partes del avalúo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2538-v.nov.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando" se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendiendo su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco: por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número catorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece: cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos: Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma

fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar diecisiete, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Consusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros vinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2548-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número 1132 de esta ciudad, compuesto de 79 metros 52 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 14 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Cufré; 7 metros 75 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 4; 7 metros 16 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar número 6, y confinando por el fondo, al Oeste, con terreno fiscal sobre el camino del Pastor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de remate serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Crédit Foncier de l'Uruguay; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2537-v.oct.25.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria, el día domingo 21 de Octubre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipollina, por cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 21 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana números 53|84, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio. Tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.3-2294-v.oct.20.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

De los bienes muebles de la sucesión de doña Elisa Fregeiro de Casós. Por orden del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno.

Muebles de dormitorio, de comedor, máquina "Singer", sillas, nueve pesebres madera, porcelanas, cristales, batería, útiles de familia, alhajas, adornos, tres rejas de hierro, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432. El viernes 19 del actual, a las 8 y 30, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación. En exhibición.

Oct.10-2507-v.oct.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras dos y tres y sobrantes al camino Guaycurú, en el grupo doce, de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, con cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Ildefonso Sánchez; al Sudeste, con Ramón Arenas; al Sudoeste, camino a Guaycurú, y al Nordeste, con los herederos de Florencio Sánchez. Se manda vender en los autos caratulados "Domingo Mazzone con Coralio S. Almirón, ejecución hipotecaria", siendo de propiedad del citado Almirón, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-2296-v.oct.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Píriz; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulchon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Sep.27-2139-v.oct.25.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rochetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el, Sud en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay construída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1908 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2107-v.oct.24.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina; al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2098-v.oct.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo

con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara em 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento diecisiete hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2099-v.oct.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Sucesiones de Rosalino Barros y Carmen Salvo de Barros", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subata pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Capurro, señalada en el plano de mensura y división levantado, a los efectos de la partición que celebraron en fecha ocho de Noviembre del año mil novecientos uno, con el número seis, compuesto de un área superficial de una hectárea, nueve mil quinientos sesenta y cinco metros treinta y seis decímetros, que lindan: por el Norte y Oeste, con don Alejandro Beltrami; por el Sud, con la fracción número cinco, de doña Catalina Sesce, y por el Oeste, calle en medio, con don Alberto Capurro. Se hace constar: A) Que el historiado terreno está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 136.00 cada hectárea, ascendiendo el todo a la suma de doscientos setenta y dos pesos, en consecuencia, no se admitirá oferta que no exceda de esa última cifra; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren precisos serán de cargo del adquirente; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.8-2431-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisco Ayerra, quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la casa número 194 de la Plaza 18 de Julio, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías del fallido. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — Colonia, Octubre 10 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2623-v.oct.28.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Serivilliama Carro de Peombo", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros, trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Durañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás; al Este, con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil quinientos pesos por cada una de las propiedades que se venden; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Septiembre 29 de 1923. — Bernardo Paz.

Oct.3-2324-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José P. Tavera contra Presente Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Esc. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo que fallecimiento de su señor padre, Juan Molina, le pertenece, situada entre Cordobeza y Tala, sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de treinta y seis hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro López; por el Sur y Oeste, con la sucesión de Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con Facundo Marcell y Emilia López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.3-2312-v.oct.19.

LUIS PLANEL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, en los autos caratulados "Mietti Manuel G. contra Manuel Fernández, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día jueves dieciocho de Octubre del corriente año de las 15 a las 16 horas, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todos los muebles embargados en este juicio, en el lugar donde se encuentran, Calera Garrasino, calle General Garzón entre 8 de Octubre y Sarandí, de esta ciudad, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que obra en autos, y se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, así como el detalle y clase de los muebles a remtarse. — Paysandú, Septiembre 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15-2629-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, querella, Claudina Vázquez de Campos contra Ana M. Santurio de Gavaza, restitución de animales", se hace saber que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, siete mil setecientos quince metros sesenta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Sarandí campo de don Firmiano Mendoza y de don N. Pereyra; por el Sud, campo de don Santiago Pérez; por el Este, la cuchilla de Techera y campo de don Manuel Joaquín Techera, y por el Oeste, el mismo arroyo Sarandí; y B) Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con el arroyo Sarandí por medio, con predios de don Firmiano Mendoza y Neris Pereyra; por el Sud, con el de Santiago Pérez, Saul, Bautista y Ulpiano Gavaza; por el Este, cuchila de la Carbonera por medio, con Juan Pedro Pérez, y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

2229-v.oct.17.

JUAN B. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga situada en el paraje denominado "Sarandí del Mellado", décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Almirati en Enero del corriente año, se compone de una superficie de mil doscientas noventa hectáreas, mil cincuenta y cinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, según título: por el Norte, con la sucesión Ungo, antes sucesión Simón Rivas y Magúa y Cía.; al Sur, con sucesión Donata Seigas y Francisco Favier, antes don Justo de la Cruz y Magúa y Cía.; al Este, campo de la sucesión Ungo, ya citada, antes la expresada sucesión de de La Cruz y Rivas; y al Oeste, con Pedro Díaz, antes también con Magúa y Cía. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta menor de treinta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2630-v.oct.25.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 25 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o Una finca ubicada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, con un área superficial de cuatrocientos setenta y dos metros, 82 decímetros cuadrados, siendo parte del solar número uno de la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Oeste, con la calle Colón; al Sur, la calle Asamblea; al Este, con el otro lote del mismo terreno, y por el Norte, con doña María González de Barredo; habiendo sido avaluada en la suma de $ 5.000.00; 2.o Una finca y el terreno en que está edificada, situada en el tercer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de doscientos setenta y ocho metros diecinueve decímetros noventa centímetros y dieciocho milímetros cuadrados, y linda: al Sur, con la calle Asamblea; al Norte y Este, con don Candelario Casco, y por el Oeste con don Gerónimo Piñeiro; habiendo sido tasada en la suma de pesos 2.800.00; y 3.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número dos de la manzana 17, tercer cuartel de esta ciudad, y limita: al Oeste, con la calle Colón; por el Norte, con doña Fidorama Carbajal y don Manuel Espina; por el Este, el mismo señor Espina y la sucesión de Norberta Carbajal de Farías; por el Sur, don Pascual Vetrale; con un área superficial de mil cuatrocientos noventa y un metros veintiséis decímetros cuadrados, incluso una pierna de llave, y ha sido tasada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Ciganda, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de

derecho. — San José, Septiembre 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.10-2522-v.oct.25.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que comprende, compuesto de cuarenta y siete metros de frente al Sur sobre la calle San José, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle 21 de Septiembre, lindando: al Norte, con Segundo Delpino y al Oeste, con Teresa Delfino. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Félix López y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 9 de 1923. — Enrique Schweizer.
Oct.15-2628-v.oct.30.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bochara Juri y otros contra Haidad Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, las siguientes fincas: Primero: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras en general que contiene, situado en la manzana número ciento veintiséis de la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle Calleros; al Este, con Magín Ayala, y al Oeste, don Fermín Torres Negreira; y Segundo: Un solar de terreno con los poblaciones y todas las mejoras en general que contiene, que forma parte del señalado con el número doce de la manzana letra F del pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, décimatercera sección judicial, compuesto de una superficie de quinientos metros, y se deslinda así: veinte metros de frente al Este a la calle Progreso, por veinticinco metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Artigas, lindando por el Sur, con el solar once, y al Oeste, con el resto del doce. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.3-2287-v.oct.20.

RAMON SARAVIA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Margarita Fernández, sucesión", y por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a la hora diecisiete, por intermedio del martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", escribano don Santiago Arigón, en el lugar de su ubicación, y sobre al base de treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos, se procederá a la venta en subasta pública, del siguiente bien de la referida sucesión: Un solar de terreno de forma triangular situado en esta localidad a inmediaciones de la vía del Ferrocarril a Melo con un área de doscientos diecisiete metros cuadrados, deslindados así: veintitrés metros en la línea del Nordeste, que se empiezan a contar desde el vértice que forma el triángulo, y que dan frente a calle de diez metros de ancho; igual extensión la línea opuesta del Nordeste, a contar también del punto que converge con la línea anterior, lindando por este viento con otra calle posteriormente abierta de diez metros de ancho, y la línea del fondo o base mide unos dieciocho metros noventa centímetros más o menos, y limita con terreno de Rufino Casciano y Silvano Cuadrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, siendo por cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — Pueblo Olimar, Octubre 11 de 1923. — S. O. Aguiar.
Oct.15-2631-v.oct.25.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Doña Leonor Morán contra la sucesión de don Bernardo Membriel, por cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que en las puertas de este Juzgado, el día treinta del corriente, a las quince horas, calle Manuel Oribe sin número, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se proceda a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo situada en el Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas ocho áreas y noventa y siete centiáreas, con todas sus poblaciones, montes y demás anexo, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Sur, con Felipa Castillos, y por el Este y Oeste, con Agapito Romero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido retasada en novecientos veintitrés pesos noventa y cinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del campo que se rematará fueron tomados de la escritura autorizada por el escribano don Lucas Urrutia, con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.8-2425-v.oct.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Tala, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 205, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui.
Oct.16-2659-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que desde el día 1.o de Setiembre próximo pasado, ha sido disuelta parcialmente la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Belbussi Hermanos y Compañía en el ramo de café y confitería, denominada "Confitería Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 1232, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique y Alberto Belbussi y Dionisio A. Salvo. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Enrique Belbussi. — Alberto Belbussi. — Dionisio A. Salvo.
Oct.16-2652-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Nicolás Bruzzoni vendió a Rafael González (hijo), todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Chocolatería Suiza", situado en esta ciudad, casa número 1295, de la calle Ciudadela, y que Rafael González (hijo), prometió vender las eludidas existencias a Pedro Satalia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por el referido negocio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nicolás Bruzzoni. — Rafael González (hijo). — Por poder, de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.
Oct.16-2651-v.nov.7.

RIFA POSTERGADA

Se previene a los poseedores de boletos de la rifa de una jardinera, a efectuarse en combinación con la última Lotería de la Caridad, a jugarse en el mes de Octubre, ha sido transferida, a la última de Diciembre del corriente año.
Oct.16-2657-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los señores Varela Hermanos han prometido en venta a don José Balsa el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta los treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Varela Hermanos. — José Balsa.
Oct.15-2613-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, y a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vencido el término de estas publicaciones será disuelta la sociedad que para despachos de Aduana, importación y exportación teníamos constituída bajo la firma de Dobal y Milburn, y, en consecuencia, citamos a todos los que tengan créditos contra nosotros o a la citada firma para que se presenten a la casa calle Piedras número 387 (tercer piso), con los justificativos de esos créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Carlos Dobal. — Alvaro Milburn.
Oct.15-2592-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Morín participa que ha comprometido en venta a favor de don Bruno Saavedra el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas posee en esta ciudad (Barrio Villa Muñoz), calle Inca número 2377. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, teniendo presente que la escritura se otorgará en la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Rodolfo Morín — Bruno Saavedra.
Oct.15-2604-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Vázquez número 1418, en el ramo de taller mecánico de automóviles bajo la razón de Ortega y Panzera, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Ortega, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Angel Ortega. — Eduardo Panzera. — Alberto Panzera.
Oct.15-2609-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Pastorino y Picasso, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo de don Carlos Pastorino, cuya casa de comercio se encuentra en Peñarol Viejo, camino Peyrano sin número. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Carlos Pastorino. — Albérico Picasso.
Oct.15-2607-v.nov.6.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 18 de Octubre, a las quince horas, en el local social, calle Pérez Castellanos número 1593.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán recabar de la Gerencia el boleto de entrada personal, que les será entregado hasta el día 13 del corriente contra la presentación de sus acciones, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales. — La Comisión Directiva.
Oct.11-2552-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Atilio Prato y Alfredo Iñiguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Soba.
Sep.29-2152-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cante he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattaneo.
Sep.27-3113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge supérstite y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina de Gómez.

Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Serafín Silva.

Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 949, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director.

Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía., para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía.

Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montanar.

Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 4062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno.

Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Viglione mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, Avenida Brasil y Zubillaga, haciéndose cargo dicho señor Viglione del total del activo y pasivo comercial de la misma. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación emplazando a los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923. — José Trío. — Antonio Viglione.

Oct.10-2483-v.oct.31.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto ha prometido vender al señor Luis Maffia el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la calle Coronel Carlos Lecueder sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Artigas, Septiembre 21 de 1923. — Pablo Marino.

Oct.10-2493-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Denis y Bentancour, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Bentancour. Dicha firma explotaba el ramo de almacén de comestibles, la cual estaba situada en la calle Montero Vidaurreta número 2161 (Cerro). Los que se consideren acreedores pueden presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Denis y Bentancour.

Oct.1.o-2270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Ramón Antelo.

Oct.4-2337-v.oct.25.

RESCISION

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto a la panadería y fábrica de fideos "La Magnolia", establecida en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 al 2792, habíamos suscripto, volviendo a hacerse cargo de dicho negocio el firmante Natalio Borgarelli desde el día seis del corriente mes, y tomando a su cargo el señor Pérez el pago de las deudas por él contraídas durante el tiempo que el negocio estuvo bajo su administración. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo Pérez. — Natalio Borgarelli.

Oct.6-2413-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Bautista y Luciano Menditeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Alberto Zenón Cipriani.

Oct.4-2338-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Pedro Delgado el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Garibaldi número 2499. Ruego a los señores acreedores se sirvan presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Zoa R. Pereira.

Oct.11-2521-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco García Míguez, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rey y Cabezas, establecida con casa de comercio en la calle Nicaragua número 2100, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rey y retirándose el socio señor Ambrosio Cabezas. De acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Manuel Rey. — Ambrosio Cabezas.

Oct.11-2519-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti.

Sep.28-2167-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 28 de Agosto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de Francisco López y Cía., haciéndose cargo en lo sucesivo Olegario F. López y Ramón T. Cufré. — Tarariras, Departamento de Colonia.

Oct.15-2624-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Adolfo Borgarelli venderá a los señores Jesús Bralo y José Landeira la panadería de su propiedad, denominada "Del Cabotaje", sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669. Los interesados pueden presentarse a la susodicha casa, calle Treinta y Tres número 1669. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Jesús Bralo. — José Landeira. — Adolfo Borgarelli.

Oct.15-2593-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Aniceto Bogia el negocio de café y billar sito en la Avenida General Flores número 308, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en mi domicilio, casa calle Río Negro número 1492, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Matías Rivera.

Oct.15-2615-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cluffardi y Gandoglia, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, con sede en la calle Constituyente número 1547, por escritura de Octubre 10 corriente, autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy, se ha disuelto, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Fortunato Gandoglia. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Fortunato Gandoglia. — Antonio Cluffardi.

Oct.15-2589-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de decoraciones y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Velazco Gallego, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alberto J. Velazco Gallego. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Manuel R. Velazco Gallego. — Alberto J. Velazco Gallego.

Oct.15-2590-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Andrés S. Hermida el negocio de mi propiedad en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Agraciada número 2694, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la calle Agraciada número 995 para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Pedro Elizabehere.

Oct.15-2598-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta hemos prometido vender a don Guillermo Julio West el abasto de vacunos y su reparto que tenemos en esta Capital, habiéndose hecho cargo de él el señor West. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Marsella número 2790. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Felipe Chechi y Cía.

Oct.15-2597-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell.

Sep.22-1988-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he vendido a mi socio don Mario Carniglia toda la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fábrica de sombreros y casa de modas teníamos establecida en la calle Andes número 1429, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fortunato Tesi.

Oct.6-2307-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Pérez y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Lauro Fernández.

Oct.10-2512-v.oct.31.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 11 al 19 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — El Secretario.

Oct.10-2516-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Emilio A. Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Gumersindo López.

Oct.6-2405-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Ruanovo Hnos.

Oct.10-2513-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Foglino la fábrica de embutidos y fiambrería situada en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio Bianchi.

Oct.10-2515-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Moure Domínguez la casa de comercio que bajo la denominación de "Pensión Vascongada" tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1420. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 en mi domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Esteban Ibarra.

Oct.10-2508-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan.

Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rojo y Lino Carnero el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda tengo establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — María F. de Migliani.

Oct.10-2500-v.oct.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Pascale el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1467, denominado "Peluquería Tobre", con todas las instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. Alberto Tobre. — José Pascale.

Oct.4-2242-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melitón Uría el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Galicia número 1113. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José M. Docampo.

Oct.10-2489-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Leira el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. — Visitación Alvarez.

Oct.9-2481-v.oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Naya el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1144 de la calle Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle Galicia número 1124, dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Fernando Colucci.

Oct.11-2490-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender al señor Elías Granese mi salón de lustrar y venta de cigarrillos situado en la calle Buenos Aires número 643, y ruego a mis acreedores que se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Ramón Clemente Alfaro.

Oct.13-2576-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que bajo la razón de Vignale Hermanos existía entre nosotros con el negocio de tienda de géneros para vestir, establecida con la denominación "Nueva Venus", en esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando ese negocio y todo su activo y pasivo social a cargo y cuenta del suscripto Nicolás Vignale, desde el 28 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Nicolás Vignale. —Esteban Vignale.

Oct.8-2437-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que como propietario actual del establecimiento elaboración de productos alimenticios, situado en la calle Recaute número 1255, adquirido a don José Millano, su antiguo propietario, he vendido dicho establecimiento al señor Pascasio González. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los comprobantes de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Pascasio González. — Alejandro C. Hasek.

Oct.6-2396-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de tr... días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Santinelli mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Industria esquina Felipe Sanguinetti (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jesús Gayol.

Oct.8-2427-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Santiago Fraga las existencias de mi casa de comercio en los ramos de confitería, despacho de bebidas fermentadas situada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1702. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Alejandro Cheirosa. — Santiago Fraga.

Oct.1.o-2237-v.oct.20.

ALMACEN Y FERRETERIA VENDIDOS

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Gerardo Sánchez la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar al por menor, situada en la calle Rivera número 411, y Pereira números 2 y 4 (E. Pocitos), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Tasende e Hijos.

Oct.1.o-2240-v.oct.20.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General que tendrá lugar el lunes 15 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ciudadela número 1478.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio y Comisión de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 25, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del 10 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — El Secretario.

Oct.5-2370-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo.

Sep.28-2175-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Regueira y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Regueira. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Manuel Regueira. — Francisco Aliaro.

Oct.6-2412-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Botana y Piñeiro en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Washington esquina Colón número 1399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Botana; notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José M. Botana. — Manuel Piñeiro.

Oct.5-2357-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 158 d, que giraba bajo la firma Millán y Bermúdez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Segundo Bermúdez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Manuel Millán. — Segundo Bermúdez.

Oct.5-2360-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.

Oct.6-2407-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he vendido a don Luciano Tripaldi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2513. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fco. A. Prieto.

Oct.6-2398-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Capurro número 54, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Tuset y Hno.

Oct.5-2358-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de los señores Aguirre y Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — García y Ruiz.

Oct.5-2359-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña Antonia Bertoni la provisión de comestibles situada en la casa calle Lima número 1620, en esta ciudad, previniéndose a los que se consideren con algún derecho se sirvan presentarse en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Pedro Berrutti. — Antonia Bertoni.

Oct.5-2356-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.

Oct.5-2361-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de comestibles al por menor situada en la calle Municipio número 2282, a favor del señor Ramón Sangurjo López. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. —Gregorio Méndez y Cía.

Oct.2-2275-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Mantovani el almacén de comestibles situado en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Basilio Antón.

Oct.2-2293-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura de sociedad que autorizó el escribano don Enrique González Pose el 20 de Junio de 1923, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Segundo Temperán girará en lo sucesivo bajo la firma de Temperán y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo del comercio anterior de cuenta y cargo de la nueva firma, cuyos componentes son los suscriptos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores anteriores a la sociedad constituída para que se presenten a la nueva firma dentro del plazo legal a hacer efectos sus créditos vencidos. — Durazno, Septiembre de 1923. — Américo Etcheverrito. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — S. Temperán.

Oct.2-2286-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace constar que por escritura pública de 29 de Septiembre de 1923, ante el escribano Varela Guerrero, don Enrique Siri transfirió a su consocio don Adolfo C. Alvarez su haber social en la sociedad Alvarez y Siri, dedicada a la fabricación de gorras y sombreros, quedando dicha sociedad disuelta totalmente y a cargo exclusivo del comprador el activo y pasivo sociales. Se indica el domicilio de la fábrica, calle Cerro Largo número 1497 (Montevideo), para que concurran a él los interesados a que alude la ley citada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Enrique Siri. — Adolfo Alvarez.

Oct.2-2277-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago y Servando De León el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecido en esta ciudad, Avenida Joaquín Suárez número 190. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Oct.2-2276-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isidro Fernández el comercio denominado "Puesto", sito en la calle Cerro Largo número 1194, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — María Cantullera.

Sep.28-2160-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de M. Pellicer y Cía., quedando a cargo del señor Pellicer el activo y pasivo de la misma. — M. Pellicer y Compañía.

Oct.1.o-2239-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vicente Vila y Hno. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería y provisión en la calle Democracia número 2383, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Vila. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Vicente Vila. — Eugenio Vila.

Oct.1.o-2241-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Pereira Junior el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mariano Ruiz.

Sep.29-2193-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo).

Sep.27-2144-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela, que giraba bajo la firma de Riera y Durán, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro Riera. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923.— Riera y Durán.

Oct.4-2445-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido a don Dalmiro Perdomo las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Tomás Gómez y Ansani. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Luis Curcio.

Oct.1.o-2256-v.oct.20.

CITACION

Por el presente citamos y emplazamos a don Indalecio Varela o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que ocurran dentro del término de treinta días a las oficinas del Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo esquina Zabala, nuestro apoderado, para regularizar el pago de las cuotas que adeuda, relativas a la compra que nos efectuó del solar sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, con frente al Nordeste a la calle 20 de Febrero, señalado con el número veinticuatro de la fracción letra E en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, quedando rescindida totalmente la promesa de venta pendiente. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Lorenzo Zabaleta. — Martín José Mariezcurrena. — Por la sucesión de Juan Ospitaleche: Pedro Ospitaleche.

Oct.4-2344-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Liborio Barreto mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vázquez número 1476. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carmen Cirilla.

Oct.4-2239-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Cámera.

Oct.4-2120-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1308, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alberto Valdez el comercio que en el ramo de biógrafo "Libertad" tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación: Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — D. S. Carzolio.

Oct.4-2328-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Jaime E. Sturla mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Sarandí número 501, esquina Treinta y Tres. Los que se consideren con derechos que se presenten en el plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Natalia F. de Sturla.

Oct.5-2376-v.oct.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía., P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia, D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P.

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Igulesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gandella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Juscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé.
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Earneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Octubre 1.o de 1923. Juan Recayte.

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28	Cerro Chato de Yaguarí		31 de Octubre de 1923
Rural número 8	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

2026-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. Victor Stewart, Secretario

los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Penadés ha prometido vender a sus demás consocios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, calle Dante, número 2222, toda la participación y derechos que le corresponden en la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Ramón Penadés. — Por la Sociedad "La Ideal": E. Fernández Facal.

Sep.29-2221-v.oct.20.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 14 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Prórroga del plazo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — El Directorio.

Oct.1.o-2257-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor Camilo Beiro el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler (Barrio Cristóbal Colón). Los señores acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José María Rodríguez.

Oct.4-2241-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo he prometido vender a don Eugenio B. Requena la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Patria número 1554, esquina Coronel Brandzen. Los acreedores pasarán a cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Teófilo Alonso.

Oct.4-2329-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

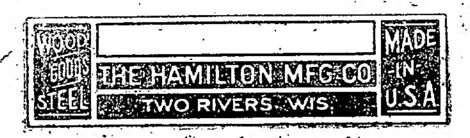
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Marañón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11932

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2667-v.nov.3.

ACTA No 11931

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 16.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2666-v.nov.3.

ACTA N.o 11933

Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CAMBRIDGE OPAQUE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papeles para imprimir, escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2665-v.nov.3.

ACTA N.o 11909

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Erasmic Co. Limited, establecida en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KINSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 19.a y jabones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2559-v.nov.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2668-v.nov.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1376, y doña DARIA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1056-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1348; y doña DOLORES GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1069-v.oct.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABANDERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 973, y doña ROSA LARRALDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1058-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO MONICO AMESTOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Constituyente número 1660, y doña MICAELA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1057-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID COSTAS, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1291, y doña DESIDERIA CALDAS, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle César Díaz número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1070-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN RAPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2200, y doña CLOTILDE GREGORIA ASNAGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1071-v.oct.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 64, y doña PAULA BLANCA OYAMBURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
915-v.oct.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MOREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 16 de Junio de 1886, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña GEORGINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Febrero de 1895, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1067-v.oct.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Progreso número 901, y doña FELIPA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Progreso número 901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1059-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PADILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 26, y doña IRENE EUGENIA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Vecinal número 173 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1060-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ROMULO FEDULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 10, y doña ALEJANDRINA ISOLINA BORMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONTARIO ALEJO GOYENECHE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3379, y doña MARIA MERCEDES CADENAS SALGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1062-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PERGOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1031, y doña MARIA MARTI VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HELGUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 21, y doña MARIA JANNEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1065-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1959, y doña CARMEN GENOVEVA DEL CORAZON DE JESUS SECCO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CICIONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Mosciano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1722, y doña MARIA TERESA D'AMBROSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al calle Juan Paullier número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAUS HEDGAR STUDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Bozingen (Suiza), domiciliado en el Camino Castro número 214, y doña BENIGNA ELVIRA VON ESCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Castro número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bagnasco de Richieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-2664-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Geloso, don José Geloso y don Rufino Geloso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2680-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedro Bedouret Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2679-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cina y doña Carolina Piombo de Cina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2678-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2677-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2676-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Brito del Pino (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2675-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Listre de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2670-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Augusto Romero Mello, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.17-2662-v.oct.17.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Granata para la junta que tendrá lugar el veinticuatro del corriente, a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Oct.17-2686-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Oct.17-2684-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.17-2672-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3, entre 8 y 9, lindando: por el Noreste, con solar letra F; al Sudoeste, con el solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Noroeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos de que certifico. (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botelli. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Justo Schiaffino. Oct.17-2672-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Petrone, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2671-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2683-v.nov.17.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2674-v.nov.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclídes Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.29.

LUIS PLANELL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, en autos caratulados "Carpena de Bertieri Antonia y Juan Carpena, sucesiones", se hace saber que el día seis de Noviembre entrante, de quince a dieciséis horas, el matador don Luis Planell, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el lugar de ubicación, procederá a la venta en público remate, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 622 metros cuadrados, 8.930 centímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 18 de Julio; al Este, con terreno de propiedad de don Agustín Bertani; por el Norte, con don Domingo Cora, y por el Oeste, con don Pedro Santana. La venta se hace al mejor postor, y por un precio que no baje de las terceras partes de su tasación, que es de cuatro mil quinientos diecisiete pesos con veintisiete centésimos, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2660-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de comercio que giraba en el distrito Echevarría, de la sección Cerrillos, de este Departamento, en los ramos de almacén y anexos y depósito de frutos, bajo la firma social de Castelli y Gozo, quedará en el futuro con todo su activo y pasivo a cargo exclusivo de don José Gozo. Lo que se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Canelones, Octubre 5 de 1923. — José Gozo. — Pedro Castelli, por sí y la sucesión Raymunda Gallo.

Oct.17-2661-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan y Ricardo Grapiolo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Juan Carlos Salvo.

Oct.17-2687-v.nov.7.

RIFA POSTERGADA

Se previene a los poseedores de boletos para la rifa de un bandoneón, a efectuarse en la última lotería del mes de Octubre, que ha sido postergada para la lotería del 31 de Diciembre de 1923.

Oct.17-2685-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de mensajería y agencia de colocaciones establecida en esta Capital, calle Cuareim número 1429, correrá por la sola cuenta de doña Manuela Vecino, desde el primero de Octubre corriente. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eliseo Varela. — María Pose. — Manuela Vecino.

Oct.17-2682-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, y en el día de hoy he vendido a don Ramón Rama el negocio que en el ramo de provisión y puesto de venta de pan, bizcochos y artículos de almacén al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 881. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Antonio Alemañy.

Oct.17-2669-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he convenido ceder al señor Héctor Cancela toda la parte que me pertenece en el patrimonio de la sociedad Ipata y Compañía, con sede en la casa número 1379 de la calle Cimar, constituída entre el suscripto y don Julio César Ipata. A los efectos legales y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Jaime Cancela.

Oct.17-2663-v.nov.7.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEO

Balance general al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO

		$ oro
Casa matriz $ o|a 253.048.68	$	236.052 98
Fábrica (terreno, edificio y maquinaria)	„	730.122 21
Deuda Certificados de Tesorería	„	838 74
Deuda Consolidada del Uruguay	„	15.633 72
Caja	„	2.558 26
Banco de Londres y Río de la Plata	„	235.526 57
Banco de la República	„	920 96
Banco Comercial	„	109 53
Estampillas	„	41.811 84
Materias primas	„	46.907 02
Envases	„	879 61
Lubrificantes	„	37 26
Combustible	„	218 08
Manufactura	„	56.847 51
Cuentas corrientes	„	121.874 14
Empréstito Liga de Defensa Comercial	„	1 —
Patente Costamagna	„	1 —
Muebles y útiles	„	1 —
		$ 1.490 641 43

PASIVO

Capital	$	1.100 000 00
Fondo de amortizaciones	„	389.280 64
Cuentas corrientes	„	1.167 73
Multas	„	193 06
		$ 1.490 641 43

Oct.16-2618-v.oct.16.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1923

ACTIVO

		$ oro
Casa matriz o|a 550.770.86	$	513.778 90
Terreno	„	104.165 41
Edificio	„	283.465 20
Maquinaria y útiles	„	343.251 67
Títulos	„	16.473 46
Caja y Bancos	„	29.863 41
Estampillas Imp. Interno	„	45.708 48
Cuentas corrientes	„	107.157 37
Varias cuentas	„	206 571 37
		$ 1.650.455 26

PASIVO

Capital	$	1.100 000 00
Fondo de amortizaciones	„	389.280 64
Varias cuentas	„	161.154 62
		$ 1.650.435 26

S. E. u O.

Oct.16-2617-v.oct.16.